



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 14 de julio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2023), de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230726-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 14 de julio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2023), de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230726-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 14 de julio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de mayo de 2023 de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2023) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230726-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230726-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230726-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230726-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230726-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230726-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid y se publica la relación provisional de personas excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada BOCM-20230726-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 14 de julio de 2023, de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Industria, Energía y Minas, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20230726-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 23 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230726-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, actual Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230726-12

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Puesto libre designación*

- Orden de 17 de julio de 2023, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 13 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril de 2023) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230726-13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de los listados de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 2 de febrero de 2022, para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos BOCM-20230726-14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de los listados de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño BOCM-20230726-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto interino*

- Orden 1146/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la Orden 756/2023, de 5 de mayo, de la referida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo de 2023), por la que se convocan para su cobertura interina un puesto de trabajo en esta Consejería de Sanidad y se constituye lista de espera para futuras coberturas interinas de puestos de esta Consejería BOCM-20230726-16

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**Canal de Isabel II***Nombramiento*

- Acuerdo de 24 de julio de 2023, del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II, por el que se nombra Gerente a D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo BOCM-20230726-17

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 1137/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230726-18

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Relación puestos de trabajo*

- Resolución de 18 de julio de 2023, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2023 BOCM-20230726-19

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid***Convocatoria proceso selectivo*

- Anuncio de publicación de 18 de julio de 2023, por la que se anuncia convocatoria de las bases del procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico Educador Educación Especial en la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid BOCM-20230726-20

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Autorización gasto ayudas*

- Orden 2595/2023, de 15 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza un gasto por un importe de 1.000.000 de euros para financiar en el año 2023 las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de I + D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, programa “Cheque Innovación” BOCM-20230726-21

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Bases ayudas*

- Orden 17/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, y se aprueba la convocatoria para 2023

BOCM-20230726-22

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 17/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para 2023 las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por FEADER y la Administración General del Estado ..

BOCM-20230726-23

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Bases ayudas*

- Orden 59/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid

BOCM-20230726-24

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Bases subvenciones*

- Orden 2261/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa FSE Plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h

BOCM-20230726-25

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 2261/2023, de 20 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa FSE Plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h

BOCM-20230726-26

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 19 de junio de 2023, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de ordenación del sector SI-3 “Sur Industrial” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Camarma de Esteruelas, promovido por la Comisión Gestora Sector 3 “Sur Industrial” (Expediente: 10-UB2-00105.0/2022, SIA 22/106) . . .

BOCM-20230726-27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Depósito estatutos*

- Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre depósito de modificación estatutaria de la Asociación Madrileña de Empresas de Desinfección-AMED (número de depósito 28002269)

BOCM-20230726-28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato denominado “Seguridad y vigilancia en diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid dividido en dos lotes” a adjudicar por procedimiento abierto con una pluralidad de criterios

BOCM-20230726-29

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 24 de julio de 2023, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de análisis, diseño, implantación y adquisición de licencias de una nueva herramienta de estimación y planificación de la demanda y suministro de materiales en Metro de Madrid. Las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid” (expediente: 6012200379).

BOCM-20230726-30

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 24 de julio de 2023, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de repuestos exclusivos del fabricante ZF para el mantenimiento de los trenes de las series 7000 y 9000 del parque de material móvil de Metro de Madrid” (expediente 6012300159)

BOCM-20230726-31

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 24 de julio de 2023, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de soporte y mantenimiento de aplicaciones Big Data de Metro de Madrid” (expediente 6012300061) BOCM-20230726-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 14 de julio de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 641/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20230726-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 24 de julio de 2023, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato mixto de suministro y servicios para la «Instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de integrado vídeo para el Centro Coordinador de Urgencias de SUMMA 112, en el Hospital “Enfermera Isabel Zendal” del SERMAS de la Comunidad de Madrid» BOCM-20230726-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato de «Servicio de traslados de personal sanitario para prestar asistencia domiciliaria, para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» BOCM-20230726-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de material fungible de radiología vascular: catéteres, introductores, guías”. Modificación 2023-9-8 (P. A. 2022-0-16) BOCM-20230726-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministros de sistemas de estimulación para tratamiento del dolor”. Modificación 2023-9-11 [P. A. (A. M.) 2021-0-15] BOCM-20230726-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Alteplasa (Actilyse), Afatinib (Giotrif) y Nintedanib (Ofev)”. Tercera prórroga P. N. S. P. 18/2020

BOCM-20230726-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Dexametasona vía intravítrea (Ozurdex) y Toxina botulínica A (Botox 200 UI)”. Tercera prórroga P. N. S. P. 19/2020

BOCM-20230726-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de sensores desechables para pulsioximetría y profundidad anestésica y el equipamiento necesario para su correcta utilización”. Modificación 2023-9-12 (P. A. 2021-0-31)

BOCM-20230726-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 14 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-24, «Servicio de mantenimiento de todos los aparatos elevadores y escaleras mecánicas marca KONE instalados en el edificio del Centro de Actividades Ambulatorias, perteneciente al Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20230726-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-46 «Suministro de sistemas de crioblación de venas pulmonares para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20230726-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-22 «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de bombas de circulación extracorpórea y módulos de normohipotermia para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20230726-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-26, «Suministro de dispositivos implantables para el tratamiento de la insuficiencia cardiaca, para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20230726-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de «Suturas manuales para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid»

BOCM-20230726-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de “Suministro e instalación de un sistema de cirugía robótica en el Hospital Universitario de Getafe” ...

BOCM-20230726-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Formalización contrato*

— Resolución de 10 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la primera prórroga del contrato “Suministro de marcapasos y electrodos”

BOCM-20230726-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 17 de julio de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se subsana el error material o de hecho observado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el procedimiento de “Suministro de prótesis total de rodilla primaria para cirugía robótica”

BOCM-20230726-48

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Impacto ambiental*

- Resolución de 10 de julio de 2023, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) Caliza, denominada Carabaña-Valderrivas número 2865-001”, en los términos municipales de Carabaña, Valdilecha, Orusco de Tajuña y Villar del Olmo, promovido por Cementos Portland Valderrivas, S. A. (Expediente: 10-EIA-00028.6/2018) BOCM-20230726-49

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de julio de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para el “Suministro de equipos y material informático” BOCM-20230726-50

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de julio de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro de contadores de agua con NB-IoT integrado (calibres 15, 20, 32 y 40 mm) y servicios de telecomunicaciones para su telelectura automática” BOCM-20230726-51

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de julio de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para suministro de contadores electrónicos de agua (calibre 15, 20, 32 y 40 mm) BOCM-20230726-52

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de julio de 2023, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” de la licitación del contrato titulado “Servicios auxiliares y de seguridad en la Residencia de Mayores Adolfo Suárez, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social” BOCM-20230726-53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Nove Oil, S. L. U. BOCM-20230726-54
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Autorización demanial BOCM-20230726-55

— Alcalá de Henares. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20230726-56
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20230726-57
— Alpedrete. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20230726-58
— Ambite. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230726-59
— Arganda del Rey. Urbanismo. Proyecto reparcelación	BOCM-20230726-60
— Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230726-61
— Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230726-62
— Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230726-63
— Batres. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20230726-64
— Cabanillas de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20230726-65
— Camarma de Esteruelas. Otros anuncios. Candidaturas juez de paz	BOCM-20230726-66
— Campo Real. Otros anuncios. Candidaturas juez de paz	BOCM-20230726-67
— Ciempozuelos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20230726-68
— Collado Mediano. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20230726-69
— Colmenar del Arroyo. Licencias. Carlos Puig Repullo	BOCM-20230726-70
— Colmenar de Oreja. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230726-71
— Corpa. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230726-72
— Corpa. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20230726-73
— El Boalo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230726-74
— El Boalo. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230726-75
— El Boalo. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20230726-76
— Estremera. Organización y funcionamiento. Junta Gobierno	BOCM-20230726-77
— Estremera. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230726-78
— Estremera. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230726-79
— Fresnedillas de la Oliva. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20230726-80
— Fuenlabrada. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20230726-81
— Galapagar. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230726-82
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230726-83
— Getafe. Personal. Plantilla personal	BOCM-20230726-84
— Fuenlabrada. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20230726-85
— Guadarrama. Organización y funcionamiento. Régimen retribuciones	BOCM-20230726-86
— Leganés. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230726-87
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230726-88
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230726-89
— Morata de Tajuña. Otros anuncios. Nombramientos	BOCM-20230726-90
— Navalafuente. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230726-91
— Navalafuente. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20230726-92
— Nuevo Baztán. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230726-93
— Nuevo Baztán. Organización y funcionamiento. Composición Junta Local Segu-	
ridad	BOCM-20230726-94
— Olmeda de las Fuentes. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .	BOCM-20230726-95
— Parla. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20230726-96
— Ribatejada. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20230726-97
— Ribatejada. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20230726-98
— Ribatejada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230726-99
— Ribatejada. Organización y funcionamiento. Procedimiento fiscalización	BOCM-20230726-100
— Rozas de Puerto Real. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20230726-101
— Rozas de Puerto Real. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación ...	BOCM-20230726-102
— Rozas de Puerto Real. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación ...	BOCM-20230726-103
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .	BOCM-20230726-104
— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Nombramientos .	BOCM-20230726-105
— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .	BOCM-20230726-106
— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .	BOCM-20230726-107
— Torrejón de Velasco. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ...	BOCM-20230726-108
— Velilla de San Antonio. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20230726-109
— Villanueva del Pardillo. Organización y funcionamiento. Sesiones Pleno	BOCM-20230726-110

V. OTROS ANUNCIOS

— Universidad Alfonso X el Sabio. Plan estudios	BOCM-20230726-111
— Universidad Alfonso X el Sabio. Plan estudios	BOCM-20230726-112

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 14 de julio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2023), de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización, de fecha 8 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de julio de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN AREA COORDINACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA UNIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA	Cód. identificación: ***3145** Apellidos y Nombre: HERRANZ PERDIGUERO,SANDRA	
Puesto de Trabajo: 78895 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 25.267,08		

(03/12.777/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *ORDEN de 14 de julio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2023), de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización, de 8 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de julio de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN AREA RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL UNIDAD TECNICA DE REGISTROS	Cód. identificación: ***9083** Apellidos y Nombre: GALVEZ MORENO, MARIA LUISA	
Puesto de Trabajo: 34982 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE REGISTROS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 25.267,08		

(03/12.782/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *ORDEN de 14 de julio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de mayo de 2023 de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2023) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización de fecha 8 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre, la Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN AREA RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL UNIDAD TECNICA MANCOMUNIDADES	Cód. identificación: ***4521** Apellidos y Nombre: URREA SERNA,BELEN	
Puesto de Trabajo: 293 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE MANCOMUNIDADES Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 25.267,08		

(03/12.797/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no

docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
58149	CONSEJERIA SANIDAD	A	26	23.412,72	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
SERV. PROMOCION DE LA SALUD DE LAS MUJERES	VICECONSEJERIA SANIDAD				TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA			E
	DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA				MEDICINA Y CIRUGÍA			
	SUBDIRECCION GENERAL				TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA			E
	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD				FARMACIA			
	AREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				EQUIVALENTE			
	UNIDAD TECNICA DE PROMOCION DE LA SALUD							
	SERVICIO PROMOCION DE LA SALUD DE LAS MUJERES							
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES EN EL ÁREA DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES (PROMOCIÓN DE SALUD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO). EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y DISEÑO DE ACCIONES FORMATIVAS. EXPERIENCIA ACREDITADA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES A CONGRESOS) RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (ELABORACIÓN DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PLIEGOS, CONTRATOS Y CONCURSOS). ESPECIALIDAD EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA. FORMACIÓN DE POSTGRADO EN SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN PARA LA SALUD, EVALUACIÓN DE PROGRAMAS, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y GÉNERO.								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD			
TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL HASTA LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/12.805/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad

de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
34857 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A/B	26	23.412,60	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
49856 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A/B	26	23.412,60	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
65719 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A/B	26	23.412,60	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURIDICO-ADMINISTRATIVOS CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
78251 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A/B	26	23.412,60	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a.
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/12.806/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Li-

bre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
38979 SERV. GESTION DE INVERSIONES II	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS SERVICIO GESTIÓN DE INVERSIONES II	A/B	26	20.953,80	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS. EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PLIEGOS, TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS.								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/12.808/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Li-

bre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
52397	CONSEJERIA SANIDAD	A/B	26	23.412,72	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
SERV. PROMOCION DE LA SALUD DE COLECTIVOS VULNERABLES	VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD AREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD UNIDAD TECNICA DE PROMOCION DE LA SALUD SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DE COLECTIVOS VULNERABLES				TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA MEDICINA Y CIRUGÍA			E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA			E
					DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA			E
					EQUIVALENTE			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<p>EXPERIENCIA EN EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN COLECTIVOS VULNERABLES Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.</p> <p>EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA/PROMOCIÓN DE LA SALUD.</p> <p>EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (GRUPOS DE TRABAJO, COMISIONES TÉCNICA...).</p> <p>EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (ELABORACIÓN DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PLIEGOS, CONTRATOS Y CONCURSOS PÚBLICOS).</p> <p>FORMACIÓN DE POSTGRADO EN SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN PARA LA SALUD.</p>								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/12.810/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 13 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Li-

bre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
800009 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA AREA DE VIGILANCIA DE FACTORES DE RIESGO Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES UNIDAD TECNICA DE VIGILANCIA DE LAS ADICCIONES	A	26	22.296,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA MEDICINA Y CIRUGÍA			
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
					PERFIL			
					ESPECIALISTA EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA. MÁSTER DE SALUD PÚBLICA. FORMACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA, SALUD PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y EN PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICOS Y GESTIÓN DE BIBLIOGRAFÍA: SPSS, STATA, EXCELL, ZOTERO. FORMACIÓN EN NEUROFISIOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, ESPECIALMENTE SOBRE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES O DE OTROS PROBLEMAS DE SALUD COMO ADICCIONES. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS DE BASES DE DATOS EPIDEMIOLÓGICOS Y ELABORACIÓN DE GUÍAS E INFORMES. COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES RELATIVAS A LA EPIDEMIOLOGIA O VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.			

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/12.812/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid y se publica la relación provisional de personas excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 526/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 274, de 17 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid, y por Ordenes 882/2022, de 25 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de 18 de mayo), y 1800/2022, 2 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo), de la misma Consejería, se procedió a la ampliación del número de plazas convocadas para el acceso a dicha categoría profesional.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-medio-fisioterapia-estabilizacion>.

Segundo

Publicar, como Anexos I y II a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo y la de las que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la/s adaptación/es solicitada/s.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, las personas as-

pirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la página web correspondiente a esta convocatoria <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-medio-fisioterapia-estabilizacion> en la sección “Listados de admitidos y excluidos”, y en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la/s causa/s de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el Anexo II, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

1. Necesidad de las adaptaciones solicitadas.
2. Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a “x” milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en “x” minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 526/2021, de 22 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

En Madrid, a 7 de julio de 2023.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO MEDIO, ESPECIALIDAD DE FISIOTERAPIA (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
581409	ALONSO DIEZ, INES	***4346**	L	J
563857	ALVAREZ TRIMIÑO, CESAR	***9681**	L	G
387119	ARRASTIO ROMAN, CRISTINA	***4825**	L	I
561313	BAJO RENEDO, YAIZA	***5435**	L	J
380680	BORRALLO CAMPOS, SANDRA	***2600**	L	J
377114	BRETON ROMERO, MARGARITA Mª	***1063**	L	J
459805	CABEZA FERNANDEZ, MIGUEL	***9596**	L	I
454507	CAMPO JIMENEZ, CLARA	***6276**	L	J
415580	CASAS MARTIN, CRISTINA	***3208**	L	I
455153	CERRATO ZAPATA, CRISTIAN	***5438**	L	J
570732	COUCEIRO GOMEZ DE ARANDA, IGNACIO	***5750**	L	G
561308	DIAZ PINEL, LUNA MARIA	***2392**	L	J
414259	FERNANDEZ AGÜERO, NOE	***6544**	L	I,J
460084	FERNANDEZ PEREZ, CECILIA	***8046**	L	G
583918	GALISTEO GOMEZ, ALEXANDRA	***2758**	L	G
581814	GARCIA GUERRERO, MARTA	***9042**	L	G
581282	GARCIA JIMENEZ, ALICIA	***0934**	L	G
451322	GARCIA MORENO, JESUS	***5657**	L	J
448789	GARCIA MORENO, NATALIA	***3934**	L	I
447739	GOMEZ GARRIDO, LUIS ALBERTO	***7145**	L	G
429181	GOMEZ MARTIN, LETICIA	***0039**	LD	G
562087	GONZÁLEZ MARTÍN, PAULA	***2076**	L	J
453589	GONZALEZ MERINO, MARIO	***3815**	L	G
444327	GONZALEZ SANTOALLA, NURIA	***1697**	L	J
583979	HERAS SAN JOSE, RODRIGO LARO	***4904**	L	J
459741	HERNAN ESTECHA, ALVARO	***7788**	L	G
414955	HERRERA MUÑOZ, REBECA	***1168**	L	J
580874	ITURAIN BARRON, AMAIA	***4194**	L	J
567614	JIMENEZ MASA, DANIEL	***7363**	L	G
439703	JIMENEZ RUIZ, ANDREA	***0242**	L	J
403728	LACASA GARCIA, MARIA NIEVES	***1267**	L	G
396888	LOMBA DE TERESA, LUIS FELIPE	***2582**	L	G
415152	LOPEZ GONZALEZ, MARIA	***9981**	L	J
377654	LOPEZ GORDILLO, MIGUEL	***0185**	L	G
384654	LOSADA GARCIA, ENRIQUE	***8008**	L	G
458492	MARTA MARTINEZ, MARTA	***3666**	L	G
442538	MARTIN BRAVO, MARTA	***1740**	L	G
408350	MARTINEZ LOZANO, PEDRO	***7780**	L	G
454605	MATEOS NOBLEJAS, MARIA	***9835**	L	J
371822	MERILLAS FRANCO, PABLO	***0284**	L	J
581405	MONTAÑA CORTES, RAQUEL	***5864**	L	J
456173	MORALES VALENCIA, ELENA	***2405**	L	J
379479	MORANTE VERA, MARTA	***9277**	L	J
456763	MOURINHO BELBUT, LEONOR	***3615**	L	G
580400	MUÑOZ GELY, MIGUEL	***1213**	L	I
457553	OLIVARES BELTRAN, ALICIA	***0791**	L	J
455252	PEÑARANDA MARTIN, MARTA	***7132**	L	J
580753	REGAÑO DEL BARRIO, PAULA	***1328**	L	I
430163	RODRIGUEZ GONZALEZ, EVA	***4702**	L	J
571205	RODRIGUEZ MATEOS, CELIA	***7511**	L	G
563238	SANCHEZ ARRIBAS, ALEJANDRO	***0360**	L	J
452016	SANCHEZ DELGADO, LORENA	***2758**	L	G
580137	SUAREZ GALIÑANES, ANA	***8348**	L	J
398025	VELA LOPEZ, ALBERTO SEBASTIAN	***8995**	L	J
579929	(1)		L	J

(1) Sujeto a notificación individual

L= Libre/ LD= Cupo de discapacidad por el turno libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	No cumplimentar la solicitud por los medios electrónicos indicados en la convocatoria
G	No formalizar correctamente la autorización para la presentación de la solicitud, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por el presentador en nombre del solicitante
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- ▣ Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- ▣ Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- ▣ Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- ▣ Informe negativo de rechazos.
- ▣ Informe de vida laboral.

ANEXO II

RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO MEDIO, ESPECIALIDAD DE FISIOTERAPIA (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR O NO DOCUMENTACIÓN

Nº SOLICITUD	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF/NIE	EJERCICIOS	DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
393523	ACERO	DELGADO	CARLOTA	***2536**	1, 2	NO
384668	PÉREZ	MARÍN	JUAN JOSÉ	***2070**	1, 2	NO
389689	CARRASCO	MORENO	INÉS	***4504**	1	NO
392276	AIZPURUA	ESCUDERO	ITZIAR	***8952**	1, 2	NO
452179	VENEGAS	LUIS	SUSANA	***2247**	1, 2	SI
452656	GUIJARRO	REDONDO	VIRGINIA	***2662**	1, 2	NO
447394	SÁNCHEZ	SANTANA	FLORA MÁRIA	***1370**	1, 2	NO
458189	FUENTES	DE TORO	DANIEL JESUS	***9026**	1, 2	SI
451735	GARCIA	ANTON	DIEGO	***8158**	1, 2	NO
455631	PEREZ-ARTACHO	MORALES	IGNACIO	***6515**	1, 2	NO
419980	MORAL	GALAN	ANA	***5318**	1, 2	SI
401010	NATALIA	FERNANDEZ	ESCALONA	***8740**	1, 2	NO
401034	RUBIO	LUQUE	ANA	***7932**	1, 2	NO
401929	VALLINA	TORRALBA	JAVIER	***8684**	1, 2	SI
402296	GÓMEZ	GARCÍA	BEATRIZ	***9484**	1, 2	SI
456192	GAITÁN	JURADO	MARÍA DOLORES	***7391**	1, 2	SI
454453	LÓPEZ	CEDEL	SILVIA	***4547**	1, 2	SI
456937	MOREIRO	PEÑA	TATIANA	***0840**	1, 2	SI
459589	MARTINEZ	DOBON	MARIA	***5256**	1, 2	SI
459925	ROCA	SÁNCHEZ	JUAN	***5744**	1, 2	NO
430285	AFONSO	DORTA	OMAR	***3861**	1, 2	NO
431400	BAENA	GARCÍA	MARÍA ELENA	***1425**	1, 2	SI
434352	ALDA	SOMALO	ANTONIO	***8898**	1	SI
436261	APOLO	CARRERAS	FRANCISCO ANGEL	***9956**	1, 2	NO
378076	CAMBERO	ROLDÁN	EVA MARÍA	***3034**	1, 2	NO
378252	YUSTE	BROCH	VICTORIA CECILIA	***0228**	2	NO
451235	BERMÚDEZ	HERRERA	ERIC	***6449**	1, 2	SI
442409	ARANDA	GALLEGO	ANTONIO	***5020**	1, 2	SI
370877	MARIN	MORILLO	ELISA	***0074**	1, 2	NO
375256	TELLEZ	QUEMADA	MARTA	***9263**	1, 2	SI
399166	ZARALLO	REALES	FRANCISCO BORJA	***7453**	1, 2	SI
400081	SOLÓRZANO	MENÉNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8394**	1, 2	NO
371881	GUTIÉRREZ	BARRIOS	RAQUEL	***2013**	1, 2	SI
382494	RODRÍGUEZ	GÓMEZ	MARIA MONTSERRAT	***0681**	1, 2	NO
382553	SOLANA	ASURMENDI	JOAQUÍN	***5431**	1, 2	NO
581116	VICENTE	CAVERO	GEMA	***9197**	1, 2	NO
580450	MARTINEZ	PUNTERO	MARIA	***9654**	1, 2	NO
580455	AGUILERA	SANZ	MARÍA SOLEDAD	***5129**	1, 2	SI
570259	RODRÍGUEZ	CASTRO	ESTEFANÍA	***4047**	1, 2	NO
565765	ALONSO	SANZ	ANGEL	***3363**	1, 2	NO

(03/12.759/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Industria, Energía y Minas, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 462/2021, de 15 de octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Industria, Energía y Minas, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 153, de 29 de junio de 2023), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

Mediante Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de 13 de julio de 2023), se modificó la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 462/2021, de 15 de octubre de 2021, anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. Guadalupe García Blázquez como Presidenta suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de Dña. María Eugenia Fernández García.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/12.758/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 23 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 23 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIVISIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y COORDINACION ADMINISTRATIVA AREA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA UNIDAD TECNICA DE ADMINISTRACION SERVICIO CONTRATACION Y CONVENIOS Puesto de Trabajo: 61767 Denominación : SERV. CONTRATACION Y CONVENIOS Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80	DESIERTO	

(03/12.824/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, actual Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, actual Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de libre designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION SUBDIRECCION GENERAL CALIFICACIONES Y SUBVENCIONESAREA DE SUBVENCIONES DE VIVIENDA Puesto de Trabajo: 47767 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80	DESIERTO	

(03/12.826/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 13** *ORDEN de 17 de julio de 2023, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 13 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril de 2023) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la extinta Consejería de Administración Local y Digitalización de fecha 13 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 2023.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA AREA OFICINA PRESUPUESTARIA Puesto de Trabajo: 76898 Denominación : JEFE AREA DE OFICINA PRESUPUESTARIA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 26.531,64	Cód. identificación: ***1071** Apellidos y Nombre: VITON HERRERO,ALEJANDRO	

(03/12.796/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 14** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de los listados de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 2 de febrero de 2022, para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.*

La Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 32, de 8 de febrero de 2022), prevé en la base 10.2 del Título I (Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos) que, mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se anunciará la publicación de la relación de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, distribuidos por especialidades, con indicación del número de orden obtenido en el procedimiento, de acuerdo con la puntuación alcanzada, así como dicha puntuación global.

Por su parte, el Título II, relativo al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, en su base octava, prevé la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Resolución por la que se declaran “aptos” a los aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

Asimismo, en fecha de 27 de junio de 2023 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos declarando de urgencia la tramitación de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 2 de febrero de 2022, y, en consecuencia, reduciendo a 5 días, tanto el plazo establecido en la base 10.3, sobre comunicación de opción para los seleccionados a ingresar en el mismo Cuerpo y los que han sido seleccionados en más de un cuerpo, como el plazo indicado en la base undécima sobre la documentación a entregar por los aspirantes seleccionados.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Lista de seleccionado

Se anuncia que, a partir del día 26 de julio de 2023, se publicará la lista de seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por la Resolución de 2 de febrero de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos.

Segundo

Lugares de exposición

Dicha lista se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-ensenanza-secundaria>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Profesores”, “Enseñanza Secundaria y RE”.

Tercero

Aspirantes seleccionados por más de un Cuerpo y/o Especialidad

Los aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso por más de un Cuerpo y/o Especialidad, por esta y por otra u otras Administraciones Educativas, deberán manifestar, la opción para la realización del período de prácticas en uno de los Cuerpos o especialidades y solicitar prórroga en el resto.

Para lo cual se podrá presentar la documentación de forma telemática, a través del formulario de solicitud genérica que puede encontrar en el portal de la comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica> , e indicando en Asunto: “comunicación de opción seleccionados reposición”, en Destinatario: “Subdirección Gral de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Prof. y Rég.Esp.” y en Consejería: “Consejería de Educación, Ciencia y Universidades”.

Cuarto

Aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición) y en el proceso proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022

A los aspirantes seleccionados, tanto por el procedimiento convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición), como por el procedimiento convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (estabilización), se les asignará plaza de oficio, destino provisional y nombramiento como funcionario en prácticas en función de la puntuación y orden obtenido en el procedimiento selectivo convocado por Resolución 2 de febrero de 2022 por ser ésta la primera convocatoria publicada y ser este el criterio a seguir en la adjudicación de destinos. En este caso, renunciarán a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en el procedimiento convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (estabilización).

No obstante lo anterior, si desearan optar por el ingreso por el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (estabilización), deberán comunicarlo en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, presentando el formulario de solicitud genérica referido en la base tercera indicando en Asunto: “opción por procedimiento de estabilización”, en Destinatario: “Subdirección Gral de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Prof. y Rég. Esp.” y en Consejería: “Consejería de Educación, Ciencia y Universidades”.

En este caso, renunciarán a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en el procedimiento convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición).

Quinto

Aspirantes que superan la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo Cuerpo, por esta y por otra u otras Administraciones Educativas

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo Cuerpo, por esta y por otra u otras Administraciones Educativas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, deberán optar por el ingreso en una de estas Administraciones al término de las pruebas, renunciando a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en la/s restante/s. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Para lo cual podrán presentar el formulario de solicitud genérica referido en la base tercera.

Sexto

Documentación a presentar por los seleccionados: plazo de entrega y forma de presentación

Los aspirantes seleccionados, en el plazo de cinco hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados, deberán presentar de forma telemática, la documentación establecida en la base undécima de la resolución de convocado-

ria, a través del formulario de solicitud genérica referido en la base tercera, indicando en Asunto: “documentación seleccionado reposición”, en Destinatario: “Subdirección Gral de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Prof. y Rég. Esp.” y en Consejería: “Consejería de Educación, Ciencia y Universidades”.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera del Título I de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Séptimo

Elección de centro para la realización de la fase de prácticas y obligatoriedad de participación en concurso de traslados

Los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición) tendrán prioridad en la asignación de centro para la realización de la fase frente a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022. Por tal motivo, a los aspirantes que han superado ambos procedimientos, se les asignará centro de destino de oficio, en función de la puntuación y orden obtenido en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición), salvo que manifiesten lo contrario de conformidad con el resuelve cuarto de esta Resolución.

Asimismo, la asignación de centro a los aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas, se efectuará en las fechas señaladas en el calendario publicado por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes al profesorado funcionario de carrera sin destino, pendientes de la realización de la fase de prácticas, seleccionados en los procesos selectivos de 2023 y aspirantes a interinidad de los cuerpos de Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, profesores Especialistas en Sectores Singulares/profesores técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2023-2024, atendiendo las peticiones de centros formuladas por los interesados en el plazo señalado en las normas de procedimiento y en el citado calendario.

Por la Dirección General de Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Octavo

Recursos contra la lista de seleccionados

Contra la lista de seleccionados los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición.

Madrid, a 18 de julio de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/13.007/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 15** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de los listados de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.*

La Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 27 de diciembre de 2022), prevé, en su base 10.3 que, mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se anunciará la publicación de la relación de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, distribuidos por especialidades, con indicación del número de orden obtenido en el procedimiento, de acuerdo con la puntuación alcanzada, así como dicha puntuación global.

Asimismo, en fecha de 27 de junio de 2023 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos declarando de urgencia la tramitación de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 20 diciembre de 2022, y, en consecuencia, reduciendo a 3 días el plazo establecido en la base 10.4 sobre comunicación de opción para los seleccionados a ingresar en el mismo Cuerpo y los que han sido seleccionados en más de un cuerpo, y reduciendo a 5 días el plazo indicado en la base undécima sobre la documentación a entregar por los aspirantes seleccionados.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Lista de seleccionados

Se anuncia que, a partir del día 26 de julio de 2023, se publicará la lista de seleccionados de los procedimientos selectivos convocados por la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos.

Segundo

Lugares de exposición

Dicha lista se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposicion-estabilizacion-secundaria-re>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Estabilización”, “Concurso oposición de estabilización de Secundaria y RE”.

Tercero*Aspirantes seleccionados por más de un cuerpo y/o especialidad*

Los aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso por más de un Cuerpo y/o Especialidad, por esta y por otra u otras Administraciones Educativas, deberán manifestar, la opción para la realización del período de prácticas en uno de los Cuerpos o especialidades y solicitar prórroga en el resto.

Para lo cual se podrá presentar la documentación de forma telemática, a través del formulario de solicitud genérica que puede encontrar en el portal de la comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>, e indicando en Asunto: “comunicación de opción seleccionados estabilización”, en Destinatario: “Subdirección Gral de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Prof. y Rég. Esp.” y en Consejería: “Consejería de Educación, Ciencia y Universidades”.

Cuarto*Aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición) y en el proceso proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022*

A los aspirantes seleccionados, tanto por el procedimiento convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición), como por el procedimiento convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (estabilización), se les asignará plaza de oficio, destino provisional y nombramiento como funcionario en prácticas en función de la puntuación y orden obtenido en el procedimiento selectivo convocado por Resolución 2 de febrero de 2022 por ser ésta la primera convocatoria publicada y ser este el criterio a seguir en la adjudicación de destinos. En este caso, renunciarán a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en el procedimiento convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (estabilización).

No obstante lo anterior, si desearan optar por el ingreso por el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (estabilización), deberán comunicarlo en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, presentando el formulario de solicitud genérica referido en la base tercera indicando en Asunto: “opción por procedimiento de estabilización”, en Destinatario: “Subdirección Gral de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Prof. y Rég. Esp.” y en Consejería: “Consejería de Educación, Ciencia y Universidades”.

En este caso, renunciarán a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en el procedimiento convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición).

Quinto*Aspirantes que superan la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo Cuerpo, por esta y por otra u otras Administraciones Educativas*

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo Cuerpo, por esta y por otra u otras Administraciones Educativas, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, deberán optar por el ingreso en una de estas Administraciones al término de las pruebas, renunciando a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en la/s restante/s. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Para lo cual podrán presentar el formulario de solicitud genérica referido en la base tercera.

Sexto*Documentación a presentar por los seleccionados: plazo de entrega y forma de presentación*

Los aspirantes seleccionados, en el plazo de cinco hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados, deberán presentar de forma telemática, la documentación establecida en la base undécima de la resolución de convocatoria, a través del formulario de solicitud genérica referido en la base tercera, indicando en Asunto: “documentación seleccionado estabilización”, en Destinatario: “Subdirección Gral de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Prof. y Rég. Esp.” y en Consejería: “Consejería de Educación, Ciencia y Universidades”.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera del Título I de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Séptimo

Elección de centro para la realización de la fase de prácticas y obligatoriedad de participación en concurso de traslados

Los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición) tendrán prioridad en la asignación de centro para la realización de la fase frente a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022. Por tal motivo, a los aspirantes que han superado ambos procedimientos, se les asignará centro de destino de oficio, en función de la puntuación y orden obtenido en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 2 de febrero de 2022 (reposición), salvo que manifiesten lo contrario de conformidad con el resuelve cuarto de esta Resolución.

Asimismo, la asignación de centro a los aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas, se efectuará en las fechas señaladas en el calendario publicado por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes al profesorado funcionario de carrera sin destino, pendientes de la realización de la fase de prácticas, seleccionados en los procesos selectivos de 2023 y aspirantes a interinidad de los cuerpos de Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, profesores Especialistas en Sectores Singulares/profesores técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, en los centros públicos de la comunidad de madrid para el curso 2023-2024. atendiendo las peticiones de centros formuladas por los interesados en el plazo señalado en las normas de procedimiento y en el citado calendario.

Por la Dirección General de Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Octavo

Recursos contra la lista de seleccionados

Contra la lista de seleccionados los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición.

Madrid, a 18 de julio de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/13.002/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 16** *ORDEN 1146/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la Orden 756/2023, de 5 de mayo, de la referida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo de 2023), por la que se convocan para su cobertura interina un puesto de trabajo en esta Consejería de Sanidad y se constituye lista de espera para futuras coberturas interinas de puestos de esta Consejería.*

Convocado por Orden 756/2023, de 5 de mayo, de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo de 2023), el puesto de trabajo número 60489, Inspector, perteneciente a la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria, y en la que se prevé la constitución de una lista de espera para futuras coberturas interinas de puestos de esta Consejería.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria y vista la propuesta del Tribunal de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Sanidad.

DISPONGO

Primero

Se declara seleccionada para el puesto de trabajo convocado a la aspirante que se expresa en el Anexo I a la presente Orden.

La interesada recibirá la oportuna notificación de nombramiento con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

Segundo

Aprobar y hacer pública la relación de integrantes de la lista de espera para la selección de funcionarios interinos del Cuerpo Superior de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos de Inspección Sanitaria, Subgrupo A1, de Administración Especial de la Comunidad de Madrid, derivada de la Orden 756/2023, de 5 de mayo, de la Consejería de Sanidad, tal y como figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 2023.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Joaquín Rubio Agenjo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE INSPECCION SANITARIA UNIDAD TECNICA DE VISADO DE RECETAS UNIDAD CENTRAL DE VISADO DE RECETAS</p> <p>Puesto de Trabajo: 60489 Denominación : INSPECTOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 11.801,64</p>	<p>Cód. identificación: ***2742**</p> <p>Apellidos y Nombre: ROCH MARTINEZ DE AZCOITA,BEATRIZ</p>	

ANEXO II
 ORDEN 756/2023, DE 5 DE MAYO
 BOCM DE 17 DE MAYO DE 2023
 COBERTURA INTERINA Y LISTA DE ESPERA
 NPT. 60489, INSPECTOR
 CUERPO SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA - ESCALA DE MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA
 LISTA DE ESPERA

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PRIMER MÉRITO			SEGUNDO MÉRITO		TERCER MÉRITO		PUNTAJUE TOTAL
				EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN EN GESTIÓN Y CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.	EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN EN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES SANITARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD: SALUD PÚBLICA, ATENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y DE TRANSPORTE SANITARIO.	EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN EN GESTIÓN, CONTROL Y/O SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES SANITARIAS.	PUNTOS PRIMER MÉRITO	PUNTOS SEGUNDO MÉRITO	PUNTOS TERCER MÉRITO		
1	MELÓN TRAVIESA	YOLANDA	*2*66**9	3,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	6,000	
2	ROCH MARTÍNEZ DE AZCOITIA	BEATRIZ	*27*2*4*	3,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	6,000	
3	CALVO LÓPEZ-CASERO	MARÍA MERCEDES	5*8**1*9	0,060	3,000	0,220	3,000	0,220	0,220	3,280	
4	AGUILAR FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	*75**3*8	0,000	3,000	0,133	3,000	0,133	0,133	3,133	
5	VERA VIVANCO	RUTH	0**0*4*1	0,100	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	3,100	
6	GRIS MARTÍNEZ	ANA	*0*72**4	0,100	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	3,100	
7	GUEVARA SALCEDO	MARÍA ISABEL	1*8**17*	0,100	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	3,100	
8	MADRIGAL JIMÉNEZ	MARÍA JOSÉ	*6*5*78*	0,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	3,000	
9	MULA REY	MARÍA MERCEDES	*18**5*8	0,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	3,000	
10	OJEDA RUIZ	ELENA	5*5*7**4	0,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	3,000	
11	QUESADA NÚÑEZ	GONZALO MARTÍN	*31**35*	0,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	3,000	
12	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ	5**48*8*	0,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	3,000	
13	BARANOVA BARANOVA	LIUBOV GRIGORIEVNA	*6*31**7	0,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	3,000	
14	CARO HERRERA	LUCÍA	5*0*0*9*	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
15	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	MIGUEL	0*9*7**9	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
16	HERÁS MARTÍN	LAURA	5*0*3*9*	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	

(03/12.762/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 17** *ACUERDO de 24 de julio de 2023, del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II, por el que se nombra Gerente a D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.*

El Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II celebrado el día 24 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Nombrar Gerente del Ente Público Canal de Isabel II a D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

Madrid, a 24 de julio de 2023.—La Secretaria del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II, Elena Lara Arenas.

(01/13.240/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 18** *ORDEN 1137/2023 de 17 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de julio de 2023.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

LISTADO DE PEUSTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
3697 JEFE DE AREA DE GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN DEPORTIVA AREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	A	29	26.531,64	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA			A
Vinculado a cualquier cuerpo o escala								
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD	PERFIL						
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES ECONÓMICOS Y DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS. EXPERIENCIA EN MATERIA DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE REUNIONES Y JORNADAS DE TRABAJO.								

(03/12.736/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 19** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2023.*

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2023, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a lo establecido en los artículos 4.e) y 29.c) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en el artículo 3, punto 2, letra k), de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución Rectoral de 2 de julio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio),

RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de esta Universidad, aprobada en el Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2023, que está recogida en el Anexo que se acompaña. Esta modificación surtirá efectos el día de su aprobación en dicho Consejo de Gobierno.

Madrid, a 18 de julio de 2023.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 8 de julio), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

ANEXO
MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I. PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL NIVEL, COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y/O GRUPO/SUBGRUPO DE ADSCRIPCIÓN

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/VICEGERENCIA								
MB	6000241	JEFE/A DE SECCIÓN	1	24	16865,16	C	A1/A2	Ex11	M2	
MA	6000251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	18878,76	C	A1/A2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/ SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS								
MB	6002251	JEFE/A DE SECCIÓN	1	25	18878,76	C	A1/A2	Ex11	M2	
MA	6002224	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	14719,20	C	A2/C1	Ex11	M2	

II. PUESTO QUE SE AMORTIZA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
		Unidad/ Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN								
MB	7125223	BIBLIOTECARIO/A	1	22	14719,20	C	A1/A2	(3)	M2	

CLAVES:

MB: Modificación Baja en la RPT
MA: Modificación Alta en la RPT

Forma de provisión: C: Concurso

Cuerpo o Escala:

(3) Cuerpo o Escala Facultativa y/o Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

Jornada: M2: Mañana y dos tardes

(03/12.848/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Autónoma de Madrid****FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

20 *ANUNCIO de publicación de 18 de julio de 2023, por la que se anuncia convocatoria de las bases del procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico Educador Educación Especial en la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.*

1. Entidad contratante. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Recursos Humanos, Calidad y Secretaría Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Correo electrónico: seleccionpuestodetrabajo@fuam.es
 - Dirección de Internet: www.fuam.es (Ofertas de Empleo).
 - Teléfono: 914 978 728.
 - d) Número de expediente: 32-23.
2. Descripción del puesto:
 - a) Modalidad contractual: Contrato indefinido, período de prueba de 6 meses.
 - b) Jornada completa: 1.693 horas anuales, horario de mañana y tarde.
 - c) Retribución: 24.920 euros brutos anuales.
3. Perfil solicitado:
 - a) Requisitos: Grado en Primaria o Pedagogía. Máster Universitario (se valorará aquellos relacionados con las TIC). Experiencia mínima de 3 años en la formación o incorporación al mundo laboral de personas con discapacidad intelectual. Experiencia al menos de 1 año como preparador laboral en inserción sociolaboral con personas con discapacidad intelectual a través de la metodología de empleo con apoyo, así como detección y análisis de puestos de trabajo/prácticas.
 - b) Disponer de alta capacidad de iniciativa, adaptación, organización y gestión del trabajo. Conocimiento de la legislación española sobre los derechos de las personas con discapacidad intelectual. Innovación social y creatividad.
4. Proceso de selección: Las personas interesadas en el puesto pueden acudir a la siguiente dirección, para recabar toda la información sobre la plaza:
<http://fuam.es/fuam/ofertas-de-empleo/ofertas-abiertas/>

Madrid, a 18 de julio de 2023.—El Representante legal de la FUAM, Ernesto Fernández-Bofill González.

(01/12.838/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *ORDEN 2595/2023, de 15 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza un gasto por un importe de 1.000.000 de euros para financiar en el año 2023 las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, programa “Cheque Innovación”.*

Mediante Acuerdo del Consejo del Gobierno, de 9 de octubre de 2018, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento para la concesión directa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de I + D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, programa “Cheque Innovación”, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, al haberse apreciado razones de interés público, económico y social debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Una vez finalizado el anterior período de programación de fondos europeos para 2014-2020, y aprobado el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, ha considerado oportuno continuar en el año 2023 con este programa con el objetivo de impulsar el uso de servicios de innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico por parte de las pymes madrileñas, mediante la concesión directa de ayudas, en la modalidad de subvención, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, y en especial, a las pertenecientes a sectores tradicionales, no productoras de tecnología o cuyo modelo de negocio no esté basado en el uso intensivo de tecnología, fomentándose así la implantación de la innovación por las pequeñas y medianas empresas, como valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad.

Para este período de programación 2021-2027 y en relación con las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la UE ha aprobado la siguiente normativa:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento 2021/1060).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante Reglamento (UE) 2021/1058).

Dado que los reglamentos del nuevo período de programación son en general continuistas respecto de los reglamentos hasta ahora vigentes (período de programación 2014-2020), el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en adelante Reglamento 1303/2013) y el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante Reglamento 1301/2013) y considerando que la incidencia de la normativa anteriormente mencionada no se entiende, respecto a la concesión de las ayudas en el presente ejercicio, como una modificación sustancial que puedan afectar directamente a los derechos y obligaciones de los posibles beneficiarios, es procedente adaptar las bases existentes a la nueva normativa sin que, por el momento, exista la necesidad de una modificación sustancial de las mismas, manteniendo la premisa de la vocación de permanencia de la norma reguladora en el ordenamiento jurídico.

Procede, por tanto mantener, para la concesión de las ayudas en el presente ejercicio las normas reguladoras aprobadas mediante Acuerdo del Consejo del Gobierno de 9 de octubre de 2018, adaptándolas al marco regulatorio del nuevo período de programación 2021-2027 en el sentido de que todas las referencias contenidas en las bases reguladoras enumeradas en esta propuesta relativas al Reglamento (UE) 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1301/2013, se entienden referidas en adelante a los reglamentos (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1058.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con una tasa de cofinanciación del 40 por 100 dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 “Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, Prioridad Específica 1.A, “Transición digital e inteligente”.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022 y el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023,

DISPONGO

Autorizar un gasto por importe de 1.000.000 de euros para financiar en el año 2023 las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de I + D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, programa “Cheque Innovación”, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible (S3) de la Comunidad de Madrid.

Este gasto se financiará con cargo al subconcepto 79002 “Planes Específicos de I + D + i. Transferencia Tecnológica” del Programa 466A “Investigación” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 15 de julio de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/12.795/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 22** *ORDEN 17/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, y se aprueba la convocatoria para 2023.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013 incluye entre sus prioridades, la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo, resiliente y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a la mitigación del cambio climático y a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y su contribución a la biodiversidad.

Asimismo, para el nuevo período de programación de la PAC 2023-2027 se debe tomar en consideración la siguiente normativa europea y nacional: Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013; Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación; Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas; Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER; Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control; Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027; Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola.

El FEADER, junto con el FEAGA, intervienen en los Estados miembros a través del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) en el que cada Estado indica las

intervenciones o medidas con las que quiere alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España que consta de una parte común a nivel nacional y unos anejos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, que es la responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

La industria agroalimentaria regional es un sector estratégico y relevante en el sector industrial madrileño. Madrid, como fuerte centro logístico de distribución, ha atraído inversiones industriales y ha obligado a la industria madrileña a alcanzar unas cotas de competitividad elevadas ante las exigencias de demanda de grandes volúmenes de producto, de mayor calidad y con mayores garantías higiénico-sanitarias.

En el marco de las directrices estratégicas comunitarias, con el reconocimiento de que las industrias agroalimentarias constituyen un fuerte pilar en el que se sustenta la economía rural de la Unión Europea, debe animarse a las empresas a seguir invirtiendo en el futuro, para la consecución de una industria regional transformadora y comercializadora de productos agrarios tecnológicamente avanzada, basada en empresas técnica y económicamente viables y medioambientalmente sostenibles, preparada para acceder a un mercado cada vez más globalizado.

Se precisa prestar apoyo a las empresas del sector agroalimentario regional para mejorar la posición de las mismas, contribuyendo de este modo a lograr los objetivos de un crecimiento integrador y sostenible.

El apoyo a la industria agroalimentaria madrileña, en el marco de las intervenciones programadas para la Comunidad de Madrid dentro del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto, se incluye en la intervención 6842.2 denominada “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios”. Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

Cabe señalar que esta intervención contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos, indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115:

OE2: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

OE8: Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Esta ayuda, con cofinanciación comunitaria, tiene como beneficiarios a las microempresas, pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, así como a las que no estando incluidas en dicha categoría, tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros (en adelante, empresas intermedias), y como objeto apoyar las inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca o productos alimentarios distintos de los recogidos en este Anexo siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.

En las operaciones no reguladas por el artículo 42 del TFUE, como consecuencia de que la transformación de un producto incluido en el Anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, el régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En el contexto mundial actual, en el que los mercados están cada vez más globalizados se hace necesario mejorar la competitividad de las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (Entidades Asociativas Agrarias). Debe valorizarse, en consecuencia, la misión de este tipo de entidades asociativas ligadas a la producción agrícola local, que requieren apoyo para la modernización y mejora de su actividad y tecnificación, modernizando sus

estructuras como primera etapa para abordar el sector de la distribución y comercialización con competitividad, acortando las distancias cualitativamente importantes con otras industrias con menor dependencia de la producción local y apoyando la humanización en los valores ambientales de la región, con su aporte de cohesión social y territorial. Estas Entidades Asociativas deben ser incentivadas facilitándoles el acceso a estas líneas de ayuda, con la finalidad de evitar el efecto desmotivador que supone la concurrencia de este tipo de entidades con el resto de empresas agroalimentarias. En este sentido se ha implementado en la intervención 6842.2 de transformación y comercialización o desarrollo de los productos agrícolas la realización de dos procesos selectivos de proyectos, diferenciando las ayudas a las llevadas a cabo por las entidades asociativas agrarias y las llevadas a cabo por el resto de industrias agroalimentarias.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, atribuyen a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación la competencia relativa a las actuaciones subvencionables.

Las presentes bases reguladoras responden a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, se actúa conforme a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la aprobación de estas bases reguladoras es el sistema más adecuado para poner en marcha la línea de ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios.

Asimismo, se actúa con proporcionalidad ya que el contenido de las bases reguladoras se limita al contenido necesario exigido por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica dado que esta orden es coherente con la reglamentación comunitaria y con la legislación nacional y autonómica aplicable en la materia y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que respecta al principio de transparencia queda plenamente garantizado debido a que la elaboración de estas bases reguladoras, tal y como se ha señalado, tienen como objetivo la aplicación de la intervención 6842.2 denominada “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios” del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027.

Por otro lado, estas bases reguladoras, al tratarse de unas ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se han incluido en el Epígrafe 7 “Ayudas dirigidas al sector de transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de la comunidad de Madrid (industria agraria y alimentaria)” del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería mediante la Orden 611/2020, de 5 de mayo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el período 2020-2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo de 2020). El epígrafe 7 de dicho Plan ha sido modificado por Orden 1532/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Se garantiza la aplicación del principio de eficiencia al no haberse establecido cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Finalmente, con el fin de agilizar el procedimiento administrativo y según el artículo 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden, además de establecer las bases reguladoras para la concesión de “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios”, cofinanciadas por el FEADER, también aprueba la convocatoria 2023.

Para la tramitación de la presente orden se han recabado los siguientes informes:

- a) Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.
- b) Informe de la Dirección General de Economía.

- c) Informe de la Autoridad de Gestión de la Comunidad de Madrid de su adecuación al PEPAC (2023-2027).
- d) Informe jurídico de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- e) Informe de Intervención de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

SECCIÓN 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y finalidad

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrarios, en el marco de la Intervención 6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022 para el período 2023-2027 y que incluye dentro de su ámbito territorial a la Comunidad de Madrid.

La finalidad de las ayudas que se regulan es promover la realización de diferentes inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de productos agroalimentarios destinadas a mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas, fomentar los productos de calidad, mejorar la seguridad alimentaria, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

Artículo 2

Ámbito temporal

La presente Orden se aplicará a las convocatorias publicadas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén situadas en la Comunidad de Madrid y que transformen, comercialicen y/o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar y/o desarrollar:

- a) Productos agrarios de los contenidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo
- b) Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural. En el Anexo I a esta Orden se recoge el listado de municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

2. Los posibles beneficiarios deberán ser PYME (de acuerdo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE y Reglamento (CE) 70/2001) o ser empresa con menos de 750 empleados o tener un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros y estar inscritos en

el Sistema de Información Regional de Industrias Agroalimentarias o subsidiariamente el sistema que lo sustituya. Se excluye de los posibles beneficiarios al comercio minorista.

3. A efectos de la presente Orden, se entenderá por microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) lo siguiente: de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) PYME es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría PYME, se definen:

- a) Microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- b) Pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

4. No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de estructuración de empresas en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) o norma que la sustituya, con las excepciones que se establezcan en dicho texto. Tampoco se concederán ayudas a empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. No podrán adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario cuando incumplan los plazos de pago previstos en la citada Ley, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, debiendo acreditar dichas circunstancias. Dicha acreditación puede dispensarse si se ha autorizado previamente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para examinar el estado de estas obligaciones, autorización que se entiende otorgada con la presentación de la solicitud, excepto en caso de manifestación expresa contraria. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

7. El beneficiario aportará declaración responsable del cumplimiento de la normativa medioambiental, sanitaria y, en su caso, de bienestar animal.

8. Los requisitos que deben reunir los beneficiarios elegibles para la obtención de la subvención, así como su acreditación documental, deberán mantenerse durante el período de durabilidad de las operaciones que se dispone en el apartado sexto del artículo 4 de las presentes bases reguladoras.

SECCIÓN 2.^a

Alcance y requisitos de la inversión

Artículo 4

Gastos subvencionables

1. Se consideran subvencionables las inversiones incluidas en alguno de los siguientes tipos de inversión:

- a) La construcción, adquisición o mejora de inmuebles. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10 por 100 del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. Asimismo, la superficie cons-

truida en planta debe ser, al menos, el 40 por 100 de la superficie de terreno subvencionable.

- b) Implantación de sistemas de calidad en el marco de algún sistema de gestión de calidad certificado.
- c) La compra de nueva maquinaria, equipos, instalaciones (incluidos TIC y “hardware”) y adquisición o desarrollo de programas informáticos (“software”).
- d) Los costes generales vinculados a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles y compra de nueva maquinaria y equipo e instalaciones, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesoría o estudios de viabilidad hasta el 12 por 100 de las citadas inversiones.
- e) Los gastos derivados de patentes y licencias hasta el 12 por 100 de las inversiones elegibles contempladas en los apartados anteriores a), b) y c).

2. Para poder optar a la ayuda del FEADER, en virtud del apartado 4.7.3 del PEPAC, cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión. En este sentido, el beneficiario al presentar la solicitud de la ayuda se compromete al cumplimiento de la correspondiente normativa ambiental y presentará la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental favorable emitida por el órgano ambiental competente en el momento de la justificación de la ayuda y con carácter previo al pago.

3. Los gastos de las inversiones realizadas serán subvencionables siempre que contribuyan a los objetivos específicos perseguidos en esta intervención (OE 2 y OE 8):

OE2: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.

OE8: Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

4. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Las inversiones y categorías de gastos incluidos en el Artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) número 1305/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda relativa a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, y Reglamento (UE) número 1307/2013.
- b) El IVA en las condiciones establecidas en la normativa vigente (artículo 69 del Reglamento (UE) número 1303/2013).
- c) La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos diez años.
- d) Las obras de jardinería y similares.
- e) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano
- f) Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo.
- g) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio (incluyendo los terrenos sobre los que se asienta) que supere el 70 por 100 del importe total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión.
- h) Los intereses deudores.
- i) Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (“leasing” o similar).
- j) Las contribuciones en especie.
- k) Los gastos de reparación, conservación o mantenimiento.
- l) Los vehículos, salvo los de uso interno como carretillas elevadoras y palas cargadoras.
- m) Las inversiones suntuarias o que resulten desproporcionadas a criterio del órgano gestor de las ayudas para la finalidad u objeto del proyecto.
- n) Las que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

5. Con carácter general los trabajos e inversiones iniciados con anterioridad a la fecha de comprobación no de inicio de las inversiones (Acta de No Inicio de las inversiones-visita previa de comprobación), salvo:

- a) Honorarios técnicos.
- b) Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos necesarios.
- c) Adquisición de patentes y licencias.
- d) Gastos relacionados con los permisos y seguros de construcción vinculados al proyecto de inversión.
- e) Acopio de materiales de construcción, de instalaciones y maquinaria, siempre que el montaje, instalación o incorporación “in situ” no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio.

En inversiones que incorporen obra civil, la preparación previa del terreno y la cimentación de la misma antes de la presentación de la solicitud no serán subvencionables, si bien ello no comprometerá la elegibilidad de la inversión.

6. Según lo establecido en los requisitos generales para las inversiones FEADER en el PEPAC (apartados 4.7.1 y 4.7.3) se establece la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante un mínimo de cinco años desde que se efectúe el pago final al beneficiario. En el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por PYMES este período podrá reducirse a tres años. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto a durabilidad de las inversiones en la reglamentación sobre fondos europeos en general, y en particular, respecto a FEADER.

Artículo 5

Alcance de la inversión

1. Estas ayudas se conceden en el ámbito de la Intervención 6842.2, del PEPAC aprobado para España, denominada “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios”.

2. Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas, fomentar los productos de calidad, mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

3. Los objetivos de estas ayudas son:

- a) Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias.
- b) Potenciar la función del sistema agroalimentario como elemento diversificador de la estructura económica en las áreas rurales.
- c) Favorecer la creación de empleo.
- d) Mejorar la calidad y la seguridad alimentarias.
- e) Potenciar la innovación en el sector agroalimentario.
- f) Mejorar el acondicionamiento y presentación de los productos y fomentar la apertura de nuevas salidas del mercado.
- g) Orientar la producción agraria a las tendencias del mercado.
- h) Aumentar el valor añadido de los productos.

4. Según lo dispuesto en el PEPAC y en el artículo 20 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, las operaciones con presupuesto de inversión inferior a 100.000 euros podrán ser financiadas a través del fondo FEADER, por lo que en el ámbito de las presentes bases serán subvencionables las inversiones a realizar en el sector vitivinícola siempre que no alcance este límite de inversión. En todo caso, según se establece en RD 905/2022, la autoridad competente deberá asegurarse que no existe doble financiación tal y como establece el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

5. En las operaciones no reguladas por el artículo 42 del TFUE, como consecuencia de que la transformación de un producto incluido en el Anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, el régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de

diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 en lo que respecta a su prórroga.

Artículo 6

Requisitos de las inversiones

1. Las inversiones subvencionables conforme a lo dispuesto en la presente Orden deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 307/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo (FEADER), y sus instrumentos de aplicación, así como en el PEPAC aprobado por la Comisión Europea para España. El artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 junto con las especificaciones del PEPAC para España especifican las condiciones de las ayudas a inversiones en activos materiales e inmateriales financiadas con cargo a FEADER.

2. Con carácter general el plazo de ejecución de las inversiones y gastos será el comprendido entre:

- a) Fecha inicio: El plazo de ejecución se inicia a partir del día siguiente al de la fecha del acta de no inicio de inversiones, emitida por los técnicos de la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación.
En el caso de que no se levante acta en el plazo de un mes desde su solicitud, el plazo de ejecución se iniciará al día siguiente del transcurso de dicho mes y el solicitante podrá iniciar las inversiones y los gastos.
- b) Fecha fin del plazo máximo de ejecución: el 1 de abril del año siguiente de la convocatoria. Excepcionalmente, si la convocatoria se publica con posterioridad al 1 de octubre, ésta podrá establecer un plazo mayor que en ningún caso podrá exceder del 1 de octubre del ejercicio presupuestario siguiente.

No obstante lo anterior se tendrán en cuenta las excepciones determinadas en el artículo 4.5 para esos gastos particulares: honorarios técnicos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos necesarios, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguros de construcción vinculados al proyecto de inversión, acopio de materiales de construcción, de instalaciones y maquinaria, siempre que el montaje, instalación o incorporación “in situ” no hayan tenido lugar.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado, previa solicitud del interesado anterior a su finalización, que justifique las causas de la demora, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Acta de no inicio de las inversiones: a estos efectos el interesado, con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud de ayuda, deberá comunicar la fecha de inicio de las inversiones con, al menos, 10 días naturales de antelación a su comienzo, en el caso de que tenga interés en comenzar las mismas y aún no se haya procedido a realizar la citada visita de comprobación por parte del centro gestor. Si una vez comunicada la fecha de inicio de las inversiones no hubiera respuesta en el plazo de 1 mes por parte del centro gestor, podrán comenzarse las inversiones, sin perjuicio de que posteriormente se lleven a cabo las comprobaciones necesarias y se solicite la documentación acreditativa suficiente por parte del centro gestor. El acta de no inicio no prejuzga la concesión de la ayuda, ni confiere ningún derecho al solicitante.

4. Las inversiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Cumplir con las fechas de inicio y plazo máximo de finalización.
 - b) Tener viabilidad técnica y económica.
 - c) No estar dirigidas al comercio minorista en destino.
 - d) No tratarse de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
 - e) Con esta ayuda solo podrán financiarse inversiones, materiales e inmateriales.
 - f) Cumplir con la moderación de costes.

- g) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables, se deberán respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
 - h) Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable específico para todas las operaciones relativas a la subvención concedida.
 - i) Los pagos realizados a partir de la fecha de presentación de solicitud de ayuda deberán realizarse a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin, excepto los gastos señalados en el anteriormente referenciado artículo 4.5), en cuyo caso deberá existir constancia documental que sirva de evidencia suficiente para rastrear los datos que permitan su control y supervisión.
 - j) Los beneficiarios de ayudas están obligados a conservar los originales de todos los documentos que aporten en relación con la ayuda solicitada hasta la finalización del plazo de durabilidad de las intervenciones. Asimismo, están obligados a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando estos les sean reclamados.
 - k) No serán subvencionables las inversiones incluidas en el apartado 4.7.1 del PEPAC.
 - l) Cuando las concesiones de ayuda contemplen la construcción, ampliación o adquisición de bienes inmuebles, deberá hacerse constar, en su caso, en sus correspondientes escrituras tanto el período de durabilidad de las operaciones que le resulte de aplicación, como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.
5. Se establece la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante un período mínimo de cinco años desde que se efectúe el pago final al beneficiario. En el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por PYMES este período mínimo se puede reducir a tres años.

SECCIÓN 3.^a

Requisitos de la solicitud

Artículo 7

Publicación de convocatorias y presentación de solicitudes

1. Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No obstante, en el caso de la primera convocatoria que se establece en el Capítulo II de la presente Orden, se publicará de forma completa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID junto con las bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la convocatoria.

3. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid sede.comunidad.madrid

4. La presentación de las solicitudes en todo caso se realizará por medios electrónicos, teniendo en cuenta la capacidad económica y la disponibilidad de medios de los solicitantes conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet www.comunidad.madrid, en la dirección electrónica sede.comunidad.madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo que será necesario disponer de uno de los Certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores in-

cluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

5. La documentación requerida se deberá anexar a la solicitud, en el momento de su envío. No será necesario aportar aquellos documentos en los que exista la opción en el formulario de solicitud para que la Administración pueda consultar los correspondientes datos. En el caso de que se formule en el impreso de la solicitud oposición expresa a la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

6. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, en base al artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración siempre y cuando hagan costar el órgano administrativo en donde aquellos se encuentran, la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el procedimiento al que corresponden. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de sede.comunidad.madrid

8. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no se aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”.

9. Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, en el que obligatoriamente deberán darse de alta los solicitantes accediendo al mismo mediante el siguiente enlace: sede.comunidad.madrid

Artículo 8

Documentación a aportar con la solicitud de la ayuda

1. Las solicitudes, se acompañarán de la siguiente documentación que se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que estarán disponibles en la sede electrónica <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayuda-inversion-productos-agricolas-1> :

- a) Datos generales, información económica-financiera e información comercial y técnica de las empresas solicitantes, de acuerdo con los modelos proporcionados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en formato electrónico.
- b) Proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando se considere necesario por los técnicos de la unidad gestora.
- c) Memoria técnico-económica detallada de las inversiones a realizar acompañada de:
 - 1.º El capítulo de obra civil, incluidas las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad comunes se acompañará por presupuestos.
 - 2.º El capítulo de instalaciones industriales, maquinaria, equipos y “software” informático u otras inversiones intangibles se acompañará por facturas proforma.
 - 3.º En el capítulo de gastos generales, los debidos a honorarios profesionales correspondientes a trabajos técnicos, serán respaldados por presupuesto, factura proforma o en el caso de haberse formalizado un contrato con aquellos que van a prestar el servicio, se aportará un ejemplar de dicho contrato.

- 4.º En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En todo caso, la memoria técnico-económica incluirá la descripción y justificación del coste de proyecto o inversión a realizar, así como la explicación de cómo se contribuirá a alcanzar los objetivos específicos OE 2 y/o OE 8.

- d) Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas y/o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- e) En su caso, declaración y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de priorización de proyectos alegados por el solicitante, que se exponen en el artículo 11 de esta Orden.
- f) En su caso, documentación justificativa de la condición de pyme del beneficiario, que consistirá en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante, acompañada de:
- 1.º Última declaración del Impuesto de Sociedades, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año debidamente presentadas en el Registro correspondiente y en el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25 por 100, última declaración del Impuesto de Sociedades o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año de la empresa o empresas partícipes.
 - 2.º Vida laboral de la empresa desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
- g) Declaración responsable relativa a la viabilidad económico-financiera de la inversión proyectada.
- h) Documentación de personas jurídicas:
- 1.º Certificación actualizada del registro correspondiente, en la que se especifique, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.
 - 2.º DNI del representante o persona autorizada de la sociedad o entidad.
 - 3.º Número de Identificación Fiscal de la sociedad o entidad.
 - 4.º En caso de no reunir la condición de pyme: última declaración del Impuesto de Sociedades o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año, debidamente presentadas en el Registro correspondiente, y en el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25 por 100, última declaración del Impuesto de Sociedades o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año de la empresa o empresas partícipes.
- i) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o del inmueble sobre el que se desea realizar la inversión por un período mínimo de tres años en el caso de PYMES y cinco años en el caso de empresas intermedias.
- j) Declaración responsable o acreditación del solicitante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. El centro gestor de estas ayudas solicitará de oficio la acreditación de dicho cumplimiento a través de certificados telemáticos; no obstante, a través del apartado correspondiente de la solicitud de ayuda el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados anteriormente citados.
- k) En su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- l) Número de identificación nacional en el Registro Sanitario (número RGSEAA)
- m) En el caso de ejecución de obras o actividades sometidas a procedimientos regulados en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la correspondiente licencia urbanística municipal, declaración responsable urbanística o acreditación de haberla solicitado. Si las inversiones se realizan en suelo urbanizable no sectorizado o suelo no urbanizable de protección deberá aportarse la resolución de calificación urbanística.
- n) Documentación acreditativa de las fuentes de financiación del proyecto.

- o) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2, y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre. Para las subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en el plazo de presentación de la solicitud, los plazos de pago previstos en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. O podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 13.3.bis letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que no sea posible emitir tal certificado, a través de “Informe de Procedimientos Acordados”, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

- p) La documentación relacionada anteriormente es necesaria para la aprobación de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

2. Para todos los gastos incluidos en la solicitud de ayuda se deberá cumplir con el control de la moderación de costes, aportando con carácter general como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que sean claras, comparables y suficientemente detalladas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Deberá justificarse adecuadamente en una memoria la elección entre las ofertas presentadas cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido el solicitante deberá justificarlo adecuadamente. La moderación de costes propuestos podrá ser determinada por un comité de evaluación del centro gestor, que tendrá en cuenta los costes medios de mercado en relación a la inversión correspondiente a la actividad industrial a desarrollar.

3. Los beneficiarios podrán subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención. La autorización determinará el porcentaje de subcontratación permitido y las condiciones a que se sujeta la misma, siendo de aplicación el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2005, de 21 de julio.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada y no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación comprobará la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores financiadas con fondos FEAGA o FEADER a través de la recopilación de los expedientes de reintegro total de la ayuda concedida, las deudas impagadas en período voluntario, y las exclusiones,

irregularidades y sanciones registradas en los correspondientes Registros del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.

5. Adicionalmente, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá requerir al solicitante en todo momento cualquier otro documento que se considere necesario para una adecuada valoración del proyecto de inversión solicitado y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.

Artículo 9

Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas en la presente disposición son incompatibles y, en consecuencia, no podrán recibir ninguna otra ayuda financiada por el FEADER ni otros fondos comunitarios, nacionales y/o autonómicos. Asimismo, según lo dispuesto en el punto 4.7.1.h) del PEPAC, una inversión en el sector vitivinícola que reciba ayuda en virtud del FEAGA está excluida de la ayuda de tipo instrumento financiero en virtud del FEADER.

Artículo 10

Cuantía de la ayuda

1. La cuantía de la ayuda básica será de un 20 por 100 del coste de la inversión total subvencionable, con las excepciones dispuestas en los apartados siguientes. No obstante, para el último expediente seleccionado en función de los criterios de concesión del artículo siguiente, podrá reducirse la intensidad de la ayuda por debajo del 20 por 100 en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. La cuantía de la ayuda establecida en el apartado anterior podrá incrementarse mediante los incrementos porcentuales detallados a continuación sobre coste de la inversión por cada uno de los conceptos que se especifican para cada tipo de empresa y que confluyan en el proyecto de inversión, hasta el límite máximo del 40 por 100 de intensidad total de ayuda:

- a) Para entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación):
 - 1.º Inversiones realizadas por las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias en municipios rurales de la Comunidad de Madrid que se relacionan en el Anexo I de la presente disposición: 10 por 100.
 - 2.º Inversiones realizadas por Empresas (PYMES y empresas intermedias) cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales: 5 por 100.
 - 3.º Inversiones realizadas por microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas intermedias elaboradoras de productos de la Agricultura Ecológica e inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica, con Certificado de producción para el producto amparado o producto incluido en el proyecto de inversión (incluidos nuevos operadores ecológicos) en cuyo caso se acreditará este extremo mediante declaración responsable: 5 por 100.
 - 4.º En el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la Innovación) y/o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores, los porcentajes anteriores podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales. Tanto si se da uno de los casos como si se dan ambos a la vez, el incremento será de 20 puntos porcentuales.
- b) Para empresas que no sean entidades asociativas agrarias:
 - 1.º Inversiones realizadas por las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias en municipios rurales que se relacionan en el Anexo I de la presente disposición: 5 por 100.
 - 2.º Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de inversión de transformación y/o comercialización o desarrollo de los productos agrícolas: 5 por 100.
 - 3.º Inversiones realizadas por empresas (PYMES y empresas intermedias) cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100

del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales: 5 por 100.

- 4.º Inversiones realizadas por microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas intermedias elaboradoras de productos de la Agricultura Ecológica e inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica y con Certificado de producción para el producto amparado o producto incluido en el proyecto de inversión (incluidos nuevos operadores ecológicos) en cuyo caso se acreditará este extremo mediante declaración responsable: 5 por 100.
- 5.º En el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) y/o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores, los porcentajes anteriores podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales. Tanto si se da uno de los casos como si se dan ambos a la vez, el incremento será de 20 puntos porcentuales.

3. La aportación, en todo caso, del beneficiario no podrá ser inferior al 40 por 100 del coste de la inversión total subvencionable en el caso de las PYMES, ni del 60 por 100 del coste de la inversión total subvencionable en empresas que no siendo pyme tengan un volumen de negocio inferior a 200.000.000 de euros o menos de 750 empleados.

4. La cuantía de la ayuda finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de ésta deberá ponderarse con la actuación proyectada, procediéndose a la reducción de la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.

5. La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 14 de la presente Orden, una vez valoradas las solicitudes presentadas podrá proponer la denegación de la ayuda a expedientes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en esta base reguladora, no alcancen por falta de disponibilidad presupuestaria un mínimo del 10 por 100 de intensidad total de ayuda. Asimismo, se establece una puntuación mínima de 20 puntos en los criterios de selección de inversiones (puntuación en al menos 2 criterios), que se exponen en el artículo siguiente, por debajo de la cual no podrá concederse la ayuda.

Artículo 11

Criterios de concesión

1. En función de las características de los proyectos de inversión, se abrirán dos procesos selectivos para la concesión de las ayudas convocadas en la presente Orden, con la siguiente distribución:

- a) Selección I: Se valorarán y baremarán las solicitudes presentadas por las entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) hasta agotar el crédito presupuestario de la partida 79000 del Programa de Gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que se establezca en la correspondiente convocatoria de ayudas.
- b) Selección II: Se valorarán y baremarán las solicitudes presentadas por empresas que no sean entidades asociativas agrarias hasta agotar el crédito presupuestario de la partida 79000 del Programa de Gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que se establezca en la correspondiente convocatoria de ayudas.

Si concedidas las subvenciones correspondientes en un tipo de Selección no se hubiera agotado el importe máximo otorgado, se trasladará la cantidad no aplicada a la otra Selección si, en esta otra, hubiese solicitudes informadas favorablemente, pero desestimadas por falta de crédito.

2. Se aplicarán los siguientes criterios de selección:

Se seleccionarán los proyectos que reciban mayor puntuación según los criterios enumerados en el apartado siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario, teniendo en cuenta la intensidad de la ayuda calculada según el artículo anterior, siempre y cuando reciban la puntuación mínima para poder ser seleccionados.

En el caso de que se produzca igualdad de puntos en proyectos cuyas ayudas sumen una cuantía superior que el fondo a distribuir, tendrán preferencia las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación en los criterios según el siguiente orden de prioridad: criterios 2, 1, 5, 6, 3, 4, 7 y 8 para la selección I; criterios 2, 1, 5, 6, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 para la selección II.

Los criterios de concesión, que deben aplicarse, debidamente ponderados, serán los alegados por los solicitantes y valorados por el Órgano Colegiado de Evaluación de proyectos sobre un máximo de 100 puntos, a los efectos de establecer el orden de selección, siendo los siguientes para cada proceso de selección:

a) SELECCIÓN I: ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS (COOPERATIVAS Y SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN)

N.º	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente (Anexo I de la presente disposición)	20
2	Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	20
3	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado	10
4	Inversiones directamente relacionadas con la transformación y comercialización de productos ecológicos	10
5	Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de calidad de acuerdo con una norma internacional reconocida debidamente implantados y acreditados (adicionales a calidad diferenciada)	12
6	Inversiones realizadas por empresas que cuenten con alguna figura de calidad agroalimentaria reconocida por la Comunidad de Madrid (diferente de la producción ecológica)	12
7	Proyectos desarrollados en el marco de la Asociación Europea para la innovación (AEI)	10
8	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos firmes de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	6

b) SELECCIÓN II: EMPRESAS QUE NO SEAN ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS

N.º	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente (Anexo I de la presente disposición)	15
2	Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	15
3	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado	10
4	Inversiones directamente relacionadas con la transformación y comercialización de productos ecológicos	10
5	Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de calidad de acuerdo con una norma internacional reconocida debidamente implantados y acreditados (adicionales a calidad diferenciada)	12
6	Inversiones realizadas por empresas que cuenten con alguna figura de calidad agroalimentaria reconocida por la Comunidad de Madrid (diferente de la producción ecológica)	12
7	Proyectos desarrollados en el marco de la Asociación Europea para la innovación (AEI)	5
8	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos firmes de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI);	6
9	Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización	10
10	Proyectos de creación de nuevas empresas (industrias agroalimentarias de primera instalación o creación de nuevos centros de producción siempre que no sean traslados):	5

Artículo 12

Justificación y pago de las ayudas

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el pago en firme de la subvención estará supeditado a que los beneficiarios presenten la solicitud de pago en la que justifiquen la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la orden de concesión de las ayudas y que, con carácter general, será el 1 de abril del año siguiente de la convocatoria. Excepcionalmente, si la convocatoria se publicara con posterioridad al 1 de octubre, ésta podrá establecer un plazo mayor que en ningún caso podrá exceder del 1 de octubre del ejercicio presupuestario siguiente. No obstante, este plazo podrá ser modificado en la orden de concesión correspondiente, teniendo en cuenta los plazos y características de la convocatoria de ayudas realizada.

2. Las inversiones y gastos objeto de los expedientes de ayuda podrán desarrollarse en los plazos determinados en el artículo 6, teniendo en cuenta la fecha límite de justificación que establezca la Orden de concesión.

3. Para proceder al pago total de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar, en los modelos oficiales que establezca la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y en los plazos reseñados en los apartados anteriores, al menos, la siguiente documentación:

- a) Declaración de las inversiones realizadas para la consecución de los objetivos previstos, en relación a la ayuda concedida, indicando su coste y desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- b) Relación cuantificada y valorada de las unidades de obra, acompañada de los planos y documentación técnica y económica necesaria que lo justifique para identificar la inversión subvencionada.
 - c) Justificación de los gastos y pagos realizados:
 - 1.º Facturas justificativas de la inversión realizada.
 - 2.º Justificantes bancarios acreditativos del pago de dichas facturas u otros documentos justificativos del pago.
 - 3.º El pago de la ayuda podrá quedar supeditado a la presentación de un informe de control y cuentas auditadas de la inversión (en formulario establecido al efecto por la Unidad Gestora), verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, salvo que, no sea considerado necesario a criterio de la Unidad Gestora.
 - d) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, el justificante de tener concedido aplazamiento o moratoria. Las empresas tampoco deben tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, ni con los Fondos Europeos Agrícolas. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio la acreditación de dicho cumplimiento a través de certificados telemáticos; no obstante, a través del apartado correspondiente de la solicitud de ayuda el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados anteriormente citados.
 - e) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - f) En su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En caso de empresas de nueva creación, alta de dicho impuesto.
 - g) VILEM del período comprendido desde el día siguiente a la fecha de solicitud de ayuda y la fecha de solicitud del pago. En el caso de que existiese compromiso de nuevas contrataciones indefinidas vinculadas a la ejecución del proyecto por parte del solicitante de la ayuda aportar contratos de trabajo acreditativos de las nuevas contrataciones, habiéndose dado de alta en la Seguridad Social a los nuevos contratados en el mismo período del VILEM solicitado.
 - h) Acreditación de disponer de todos los permisos y licencias urbanísticas medioambientales y sanitarias necesarias para la realización de las obras y para la apertura y ejecución de la actividad objeto de la ayuda, tales como licencia de obras, licencia de apertura-actividad, Registro General Sanitario de Empresas Alimentarios y Alimentos y Sistema de Información Regional de Industrias Agroalimentarias o Sistema que lo sustituya. A estos efectos, excepcionalmente, por motivos de normativa sectorial por parte de la Unidad Gestora se podrán valorar a efectos de justificación de ejecución por el beneficiario del proyecto subvencionado los Informes favorables del Ayuntamiento o de la unidad administrativa competente en materia de autorizaciones y registros a la instalación y actividad objeto de la ayuda concedida, sin perjuicio de que el beneficiario disponga de las citadas autorizaciones y registros definitivos para poder desarrollar su actividad, que en caso de no ser aportados dará lugar al correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida.
 - i) Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de concesión. Sin perjuicio de la posibilidad de requerir la presentación de documentación complementaria cuando de la expresamente aportada no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.
4. El pago de la ayuda estará supeditado a la comprobación material de la inversión, por lo que la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una vez recibida la documentación relativa a la justificación y pago de la ayuda procederá a realizar una visita de comprobación material de las inversiones, levantando el acta correspondiente según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y el resto de la normativa vigente en la materia.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del presente artículo, el pago total de la subvención quedará condicionado a la valoración real de las inversiones ejecutadas y al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.
6. Si las inversiones y gastos objeto de la subvención no fueran realizados en su totalidad, no se alteran los condicionantes de concurrencia competitiva existentes en su mo-

mento y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, se procederá a la reducción de la ayuda en la parte correspondiente a la no realizada, o a requerir, en los anticipos a cuenta, la devolución de la parte proporcional a los gastos no realizados. Hasta tanto no se proceda a dicha devolución, no se podrá cancelar el aval presentado.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 10.4 y 12.1 de esta Orden, en el caso de incumplimiento de alguno de los conceptos que dieron lugar a incrementos adicionales de ayuda de conformidad al artículo 10.2 de la presente Orden, y siempre que no se alteren los condicionantes de concurrencia competitiva existentes en su momento, se reducirá el importe de la subvención que finalmente haya de percibir el beneficiario, en la cuantía correspondiente al incremento de la ayuda que se pudiera haber producido conforme a lo indicado en dicho artículo; además de la pérdida al incremento concedido se reducirá la ayuda en un porcentaje igual al 15 por 100 de ese incremento. Si el incumplimiento deriva de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. En todo caso, tratándose de condiciones referentes a la cuantía de la inversión, cuando la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente alcance al 50 por 100 del importe subvencionable, conllevará una reducción del 5 por 100 de la ayuda concedida.

7. El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria correspondiente

SECCIÓN 4.^a

Instrucción y evaluación

Artículo 13

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de esta línea de ayuda será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

3. Los técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica de la inversión, y lo remitirán a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo siguiente.

4. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a las instalaciones de las empresas (PYMES y empresas intermedias) solicitantes, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos.

Artículo 14

Comisión de Evaluación

Con el fin de informar y evaluar las solicitudes presentadas de esta línea de ayudas se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por el Jefe de la División de Ayudas FEADER o el funcionario de la Dirección General con categoría, al menos, de Jefe de Servicio que éste designe, que ejercerá de Presidente; un representante de la Secretaría General Técnica, que ejercerá de vocal; cinco funcionarios de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con categoría, al menos, de Jefe de Sección, designados todos ellos por su titular, así como un Técnico de esta Dirección General, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

El funcionamiento de dicho órgano se regirá por los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 15

Controles y seguimiento

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean

precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En particular, estará obligado a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. Los beneficiarios están sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o a los propios de la Unión Europea.

Igualmente, estarán sometidas al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en las disposiciones específicas del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común que desarrolla los aspectos relativos a los sistemas de gestión y control que establece el Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

3. Se podrá proceder a la devolución voluntaria, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006. Entendiéndose por tal, la devolución que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. El beneficiario deberá comunicar expresamente al centro gestor su intención, y proceder a realizar la devolución mediante modelo normalizado de ingresos, calculándose los intereses de demora correspondientes.

4. Se procederá anualmente y a posteriori a publicar la relación de beneficiarios del FEADER y los importes recibidos por el beneficiario con cargo a este fondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Los citados datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Artículo 16

Régimen de infracciones, sanciones y penalizaciones

1. Los beneficiarios estarán sometidos al régimen de irregularidades y fraudes establecido de conformidad con el Reglamento (UE) número 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo. Asimismo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella, y al régimen de irregularidades y fraudes previsto en la normativa comunitaria reguladora de estas ayudas.

2. Procederá la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y exigencia de devolución de las cantidades percibidas indebidamente, y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurren, entre otras, cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, y en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Toda alteración de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. En caso de incumplimiento de los compromisos que han de mantenerse durante los tres o cinco años siguientes la liquidación de la ayuda, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente: a

los producidos dentro de los primeros 1,5 años para las PYMES y dos primeros años para las empresas intermedias, procederá el reintegro total de las ayudas; a los producidos posteriormente se les aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

4. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
 - c) Cesación de la actividad.
 - d) Traslado de las inversiones sin previa autorización.
 - e) Cambio de titularidad no admitido.
 - f) No inscripción en los Registros Oficiales exigidos.
 - g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Comunidad de Madrid.
 - h) Falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.
 - i) La falta de operatividad de las inversiones.
 - j) Incumplimiento de la obligación de justificación o la falta de presentación de la solicitud de pago.
 - k) Renuncia a la ayuda concedida.

5. Cuando el alcance del incumplimiento sea total, procederá el reintegro íntegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, según la normativa vigente. En los demás casos, cuando se incumplan cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en lo dispuesto en la presente Orden o en la normativa de aplicación, la cantidad final subvencionable se obtendrá reduciendo de la inicialmente concedida el porcentaje del alcance del incumplimiento, dando lugar al reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

6. Adicionalmente los incumplimientos podrán conllevar penalizaciones de conformidad con la normativa de aplicación sobre penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, entre la que se encuentra Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. Las penalizaciones podrán adoptar una de las siguientes formas:

- a) Reducción de la cuantía de la ayuda o del apoyo que se pague en relación con la solicitud de ayuda o la solicitud de pago afectadas por el incumplimiento o solicitudes adicionales; no obstante, ello se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de suspender el apoyo cuando quepa esperar que el beneficiario subsane el incumplimiento en un plazo razonable.
- b) Denegación, que supone la decisión de la autoridad competente de no conceder la ayuda correspondiente, o retirada, en caso de ayudas plurianuales, consistente en la devolución por parte del beneficiario de la ayuda de un importe cuya cuantía sea proporcionada y graduada conforme a la intensidad del incumplimiento, medida en función de la cantidad o la duración.
- c) Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas o en la medida de apoyo u otra medida en cuestión o a beneficiarse de ellos, cuando se den los requisitos previstos en el artículo 9.1 y 3 de la Ley 30/2022, de 30 de diciembre.

7. Las penalizaciones serán proporcionadas y graduadas según la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento observado, y deberán respetar los siguientes límites:

- a) El importe de la penalización a que se refiere la letra a) del apartado anterior no será superior al 100 por 100 del importe subvencionable.
- b) La denegación o retirada indicadas en el apartado anterior, letra b), pueden fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento.
- c) La exclusión de la misma ayuda o intervención indicada en el apartado anterior, letra c), puede fijarse durante el año natural o en la convocatoria de ayuda siguiente. No obstante, podrá fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento, dependiendo de la gravedad del mismo, salvo en los supuestos en los que el beneficiario haya incumplido los requisitos y obligaciones exigidos para el acceso a una ayuda o no haya proporcionado por negligencia la información necesaria para su gestión.

8. Respecto a las penalizaciones tras los controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago se aplicará lo siguiente: los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago. Si el importe de la ayuda de la solicitud de pago y la decisión de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de concesión), supera en más de un 10 por 100 el importe que le corresponde al beneficiario después de los controles administrativos de admisibilidad, se aplicará una penalización al importe fijado tras los controles administrativos, cuya cuantía será la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

9. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará *mutatis mutandis*, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

10. No se impondrán penalizaciones cuando:

- a) El incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, y de conformidad con el artículo 3 del mismo Reglamento; así como el artículo 4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre; el artículo 3.19 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre; y el artículo 9 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero;
- b) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona afectada por la penalización, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- c) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente conforme a los datos o documentos aportados, que no es responsable del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 3.1 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, o si la autoridad competente acepta de otro modo que el interesado no es responsable, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- d) Cuando el incumplimiento se deba a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente, según lo dispuesto en el artículo 115.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- e) Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

11. Cuando se determine que la persona beneficiaria ha facilitado datos falsos a fin de recibir la ayuda o no ha facilitado por negligencia la información necesaria, se le denegará la ayuda o se le retirará íntegramente. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural o convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes, todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser de aplicación.

SECCIÓN 5.^a

Publicidad y modificación

Artículo 17

Publicidad de las subvenciones

Los beneficiarios quedan obligados a cumplir las obligaciones que se establecen en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) número 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, relativo a los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, así como a lo dispuesto en este sentido por la autoridad de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC).

Por ello, los beneficiarios darán visibilidad de las ayudas obtenidas en el PEPAC y harán constar la participación en el proyecto subvencionado de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en los términos establecidos para esta intervención.

Para aquellas operaciones cuya ayuda pública total sea superior a 50.000 euros, los beneficiarios colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente en lugar visible con la información sobre del proyecto. En el caso de gasto público total supe-

rior a 500.000 euros se exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como los beneficiarios últimos de las ayudas, quedan obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión orales, escritos o electrónicos que se realicen y utilicen respecto a proyectos subvencionados que las ayudas concedidas están cofinanciadas en los términos establecidos para esta línea de ayudas en el mencionado PEPAC.

Artículo 18

Modificación de proyectos

Toda modificación de proyecto que se pretenda llevar a cabo por los beneficiarios de estas ayudas deberá ser comunicada por escrito al órgano concedente de la Administración de la Comunidad de Madrid, que valorará la solicitud y justificación presentada al efecto y, en su caso, procederá a la autorización de la misma.

Si se trata de simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto o detalle, por parte del órgano concedente, se podrá considerar suficiente la comunicación presentada en tiempo y forma.

Aquellas modificaciones que incidan en las condiciones técnicas consideradas en la concesión de la ayuda, pero que no alteren los condicionantes de concurrencia existentes en dicho momento, deberán ser valoradas e informadas por el órgano concedente de la Administración de la Comunidad de Madrid. Para ello, las empresas beneficiarias deberán presentar solicitud de modificación detallada y razonada, acompañada de documento técnico-económico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se describan el presupuesto de la inversión, los cambios propuestos y la motivación de estos.

En aquellos supuestos en que sea admisible una solicitud de modificación, la acreditación del no inicio de inversiones deberá referirse a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda original; esta acreditación podrá basarse en una declaración responsable del solicitante, la cual deberá corroborarse a lo largo del procedimiento de justificación de la inversión ejecutada.

El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación queda facultado para autorizar dichas modificaciones, que no tendrán incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el importe máximo establecido en la ayuda concedida.

SECCIÓN 6.^a

Resolución

Artículo 19

Resolución

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención será el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a propuesta del órgano instructor, que resolverá mediante Orden la concesión de las ayudas a las empresas (microempresas, pequeñas y medianas empresas, y empresas intermedias). En la Orden de concesión se expresará que las inversiones se subvencionan en el marco de la Intervención 6842.2 denominada Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios en el marco del PEPAC se hará constar de forma individualizada los porcentajes e importes de dicha cuantía cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Madrid, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma y los recursos procedentes. En la Orden se hará constar la necesidad de que el beneficiario de la ayuda cumpla los requisitos de publicidad exigidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Orden.

La resolución de concesión podrá realizarse de manera conjunta con una relación ordenada de todas las solicitudes seleccionadas, así como de las que se consideran desestimadas por no cumplir con los requisitos correspondientes de beneficiarios y/o inversiones o bien de manera individualizada para cada de las solicitudes presentadas, seleccionadas y desestimadas, en función de los criterios de selección y las puntuaciones obtenidas en su valoración.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, los

interesados podrán entender desestimada su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de resolución favorable de concesión de subvención, los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en los diez días siguientes a la notificación de la resolución la aceptación de la misma en los términos establecidos o, en su caso, la renuncia.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme lo previsto en el artículo 123 de la citada Ley 39/2015.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 20

Objeto y finalidad

Se realiza la convocatoria para 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas.

Artículo 21

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las industrias agroalimentarias (personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes) que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 22

Financiación

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden, se efectuará con cargo a la Partida 79000 del Programa de Gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 prorrogados para 2023 de acuerdo al Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2023: 0 euros.
- Anualidad 2024: 3.500.000 euros.

El crédito asignado se distribuirá, por grupos, de la siguiente manera:

- a) Inversiones realizadas por entidades asociativas (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación): 1.100.000 euros.
- b) Resto de inversiones (otras empresas que no sean entidades asociativas): 2.400.000 euros.

2. Las ayudas convocadas en la presente Orden serán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (AGE) y por la Comunidad de Madrid (CM), según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la PAC para el período 2021-2027 correspondiendo la participación en el gasto público de los diferentes fondos cofinanciadores a los siguientes porcentajes: 23 por 100 FEADER, 17,5 por 100 Administración General del Estado (AGE) y 59,5 por 100 Comunidad de Madrid. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

3. En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de 1.750.000 euros sin necesidad de nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2023, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. La realización del gasto de la presente Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

Artículo 23

Cuantía de la ayuda

Se determinará según lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 24

Requisitos de las inversiones

Las inversiones a realizar cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Orden. Las inversiones serán llevadas a cabo con carácter general entre la fecha de inicio de las mismas determinada en la visita de comprobación del centro gestor y abonadas las tasas correspondientes, una vez presentada la solicitud de ayuda, y la fecha de presentación de la justificación de las ayudas que se establecerá en la orden de concesión. No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta las particularidades establecidas en el artículo 6.

Artículo 25

Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 7 dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cumplimentando el modelo de instancia que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>, en el apartado de convocatorias de ayudas; ayudas a inversión en productos agrícolas.

La documentación a aportar es la que se relaciona en el artículo 8 de esta Orden.

Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no se aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Artículo 26

Criterios de concesión

Las solicitudes de ayuda que cumplan con los requisitos de elegibilidad de inversiones y proyectos serán valoradas según los criterios y baremaciones establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.

En este sentido se desarrollarán dos procesos de selección en función del tipo de solicitante:

- a) Selección I: se valorarán y baremarán las solicitudes presentadas por las entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) hasta agotar su crédito presupuestario establecido en el Artículo 22 de la presente convocatoria.
- b) Selección II: se valorarán y baremarán las solicitudes presentadas por empresas que no sean entidades asociativas agrarias hasta agotar su crédito presupuestario establecido en el Artículo 22.

Si concedidas las subvenciones correspondientes en un tipo de Selección, no se hubiera agotado el importe máximo otorgado, se trasladará la cantidad no aplicada a la otra Selección si, en ésta otra, hubiese solicitudes informadas favorablemente, pero desestimadas por falta de crédito.

Artículo 27*Resolución de la convocatoria del año 2023*

1. El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concurrencia competitiva.

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a propuesta del titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, órgano instructor del expediente, resolverá mediante Orden la concesión de las ayudas, según se dispone en el Artículo 19 de la presente Orden. La resolución y notificación se producirá en el plazo de seis meses desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En el caso de resolución favorable de concesión de subvención, los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en los diez días siguientes a la notificación de la resolución la aceptación de la misma en los términos establecidos o, en su caso, la renuncia.

3. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente, y demás normativa aplicable.

4. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, empresa beneficiaria, municipio, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 28*Justificación y pago de las ayudas*

La justificación y el pago de las ayudas se realizarán según lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Orden. El pago en firme de la subvención estará supeditado a que las microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresas intermedias beneficiarias presenten la solicitud de pago en la que justifiquen la inversión de una sola vez en el plazo que establezca la Orden de concesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se deja sin efecto la Orden 766/2016, de 10 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las bases de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), salvo las actuaciones pendientes derivadas de las convocatorias realizadas en el marco de la misma hasta la completa extinción de sus efectos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Supletoriedad*

Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no

se opongán a la mencionada Ley Estatal. Asimismo, será de aplicación toda la normativa europea y comunitaria vigente en función de las ayudas reguladas por la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación normativa

Se faculta al Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor de las bases reguladoras

El capítulo I de la presente orden, en el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Efectos de la convocatoria para el año 2023 de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

El capítulo II de la presente Orden, en el que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a 12 de julio de 2023.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO I

Se consideran municipios rurales en la Comunidad de Madrid los incluidos en las tablas 1 y 2 siguientes:

TABLA 1: MUNICIPIOS QUE TENGAN MENOS DE 5.000 HABITANTES Y MENOS DE 300 HABITANTES POR km² (95 MUNICIPIOS)

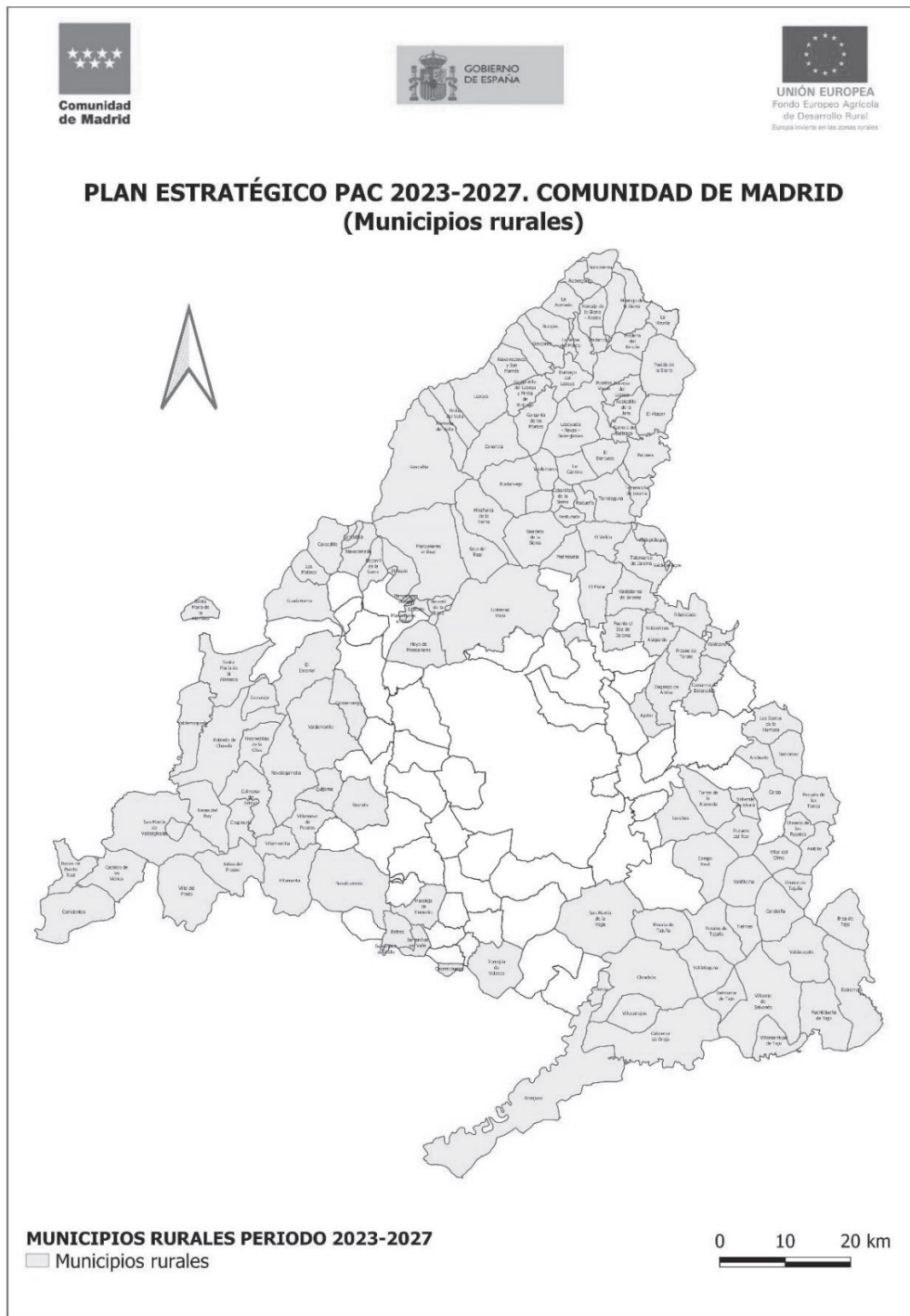
CÓDIGO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	HABITANTES	DENSIDAD DE POBLACIÓN (NÚMERO HAB./km ²)
28001	Acebeda (La)	68	3,1
28002	Ajalvir	4.721	240,6
28003	Alameda del Valle	204	8,2
28008	Aldea del Fresno	2.973	57,4
28011	Ambite	609	23,4
28012	Anchuelo	1.286	59,7
28016	Atazar (El)	90	3,0
28017	Batres	1.750	81,9
28019	Belmonte de Tajo	1.683	71,0
28020	Berzosa del Lozoya	222	15,5
28021	Berrueco (El)	777	27,0
28024	Braojos	206	8,3
28025	Brea de Tajo	506	11,4
28027	Buitrago del Lozoya	1.959	73,9
28028	Bustarviejo	2.522	44,0
28029	Cabanillas de la Sierra	785	55,8
28030	Cabrera (La)	2.736	122,1
28031	Cadalso de los Vidrios	3.047	64,0
28034	Canencia	447	8,5
28035	Carabaña	2.081	43,7
28037	Cenicientos	2.038	30,2
28039	Cervera de Buitrago	162	13,5
28042	Colmenar del Arroyo	1.785	35,3
28048	Corpa	723	27,9
28051	Chapinería	2.414	95,0
28055	Estremera	1.334	16,9
28056	Fresnedillas de la Oliva	1.651	58,5
28057	Fresno de Torote	2.299	72,8
28060	Fuentidueña de Tajo	2.136	35,3
28062	Garganta de los Montes	377	9,5
28063	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	309	12,8
28064	Gascones	176	8,8
28069	Hiruela (La)	65	3,8
28070	Horcajo de la Sierra-Aoslos	152	7,4
28071	Horcajuelo de la Sierra	89	3,6
28076	Lozoya	580	10,0
28078	Madarcos	49	5,8
28087	Molinos (Los)	4.433	226,6
28088	Montejo de la Sierra	364	11,4
28093	Navacerrada	3.091	113,3
28094	Navalafuente	1.511	128,5
28095	Navalagamella	2.637	34,7
28097	Navarredonda y San Mamés	129	4,7
28099	Navas del Rey	2.966	58,4
28101	Olmeda de las Fuentes	346	20,9
28102	Orusco de Tajuña	1.295	60,2
28107	Patones	539	15,6
28110	Perales de Tajuña	2.990	61,1
28111	Pezuela de las Torres	867	20,9
28112	Pinilla del Valle	190	7,4
28114	Piñuecar-Gandullas	179	9,8
28116	Pozuelo del Rey	1.172	37,8
28117	Prádena del Rincón	125	5,6
28118	Puebla de la Sierra	73	1,3
28119	Quijorna	3.541	137,7
28120	Rascafría	1.725	11,5
28121	Redueña	270	21,0
28122	Ribatejada	801	25,2
28124	Robledillo de la Jara	95	4,7

CÓDIGO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	HABITANTES	DENSIDAD DE POBLACIÓN (NÚMERO HAB./km ²)
28125	Robledo de Chavela	4.364	46,9
28126	Robregordo	65	3,6
28128	Rozas de Puerto Real	555	18,4
28135	Santa María de la Alameda	1.321	17,8
28136	Santorcaz	899	32,1
28137	Santos de la Humosa (Los)	2.694	77,2
28138	Serna del Monte (La)	87	16,0
28143	Somosierra	87	4,3
28145	Talamanca de Jarama	4.012	101,9
28146	Tielmes	2.736	101,8
28147	Titulcia	1.341	134,8
28150	Torrejón de Velasco	4.386	83,8
28151	Torrelaguna	4.854	111,8
28153	Torremocha de Jarama	1.075	58,1
28155	Valdaracete	605	9,4
28156	Valdeavero	1.591	84,7
28157	Valdelaguna	979	23,2
28158	Valdemanco	963	54,8
28159	Valdemaqueda	775	14,8
28162	Valdeolmos-Alalpardo	4.232	157,9
28163	Valdepiélagos	614	34,9
28164	Valdetorres de Jarama	4.581	136,7
28165	Valdilecha	2.982	70,2
28166	Valverde de Alcalá	498	36,8
28168	Vellón (El)	2.004	58,7
28169	Venturada	2.241	228,8
28170	Villaconejos	3.422	103,8
28173	Villamanrique de Tajo	707	24,1
28174	Villamanta	2.605	41,3
28175	Villamantilla	1.482	61,8
28178	Villanueva de Perales	1.592	51,1
28179	Villar del Olmo	2.079	75,3
28182	Villavieja del Lozoya	262	11,2
28183	Zarzalejo	1.734	84,0
28901	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.340	26,1
28902	Puentes Viejas	699	12,0

TABLA 2: MUNICIPIOS QUE TENGAN MENOS DE 5.000 HABITANTES O MENOS DE 300 HABITANTES POR km² (35 MUNICIPIOS)

CÓDIGO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	HABITANTES	DENSIDAD DE POBLACIÓN (NÚMERO HAB./km ²)
28013	Aranjuez	60.332	299,99
28018	Becerril de la Sierra	5.875	193,6
28023	Boalo (El)	7.663	193,6
28026	Brunete	10.760	219,8
28032	Camarma de Esteruelas	7.437	209,9
28033	Campo Real	6.420	104,0
28036	Casarrubuelos	3.845	722,6
28038	Cercedilla	7.205	201,4
28043	Colmenar de Oreja	8.154	71,3
28044	Colmenarejo	9.230	291,2
28045	Colmenar Viejo	51.938	284,5
28052	Chinchón	5.413	46,7
28053	Daganzo de Arriba	10.337	236,2
28054	Escorial (El)	16.365	238,0
28059	Fuente el Saz de Jarama	6.807	204,9
28067	Guadalix de la Sierra	6.440	105,5
28068	Guadarrama	16.560	290,6
28072	Hoyo de Manzanares	8.529	188,2
28075	Loeches	8.897	201,9
28082	Manzanares el Real	8.936	70,5
28085	Miraflores de la Sierra	6.362	112,3
28086	Molar (El)	9.287	184,7
28089	Moraleja de Enmedio	5.200	166,2
28091	Morata de Tajuña	7.847	173,6

CÓDIGO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	HABITANTES	DENSIDAD DE POBLACIÓN (NÚMERO HAB/km ²)
28096	Navalcarnero	29.985	299,2
28108	Pedrezuela	6.150	217,0
28109	Pelayos de la Presa	2.676	352,8
28132	San Martín de la Vega	19.633	185,3
28133	San Martín de Valdeiglesias	8.679	75,2
28140	Serranillos del Valle	4.291	322,8
28144	Soto del Real	8.981	207,8
28154	Torres de la Alameda	7.833	178,9
28160	Valdemorillo	12.772	136,3
28171	Villa del Prado	6.661	84,9
28180	Villarejo de Salvanés	7.433	62,7



(03/12.846/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 23** *EXTRACTO de la Orden 17/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para 2023 las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por FEADER y la Administración General del Estado.*

BDNS (708750)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Las industrias agroalimentarias que tengan la condición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias, cuyas instalaciones estén radicadas en la Comunidad de Madrid, que transformen, comercialicen y/o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar y/o desarrollar:

- Productos agrarios de los contenidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
- Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

Segundo

Objeto

El fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrarios, en el marco de la Intervención 6842.2 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022 para el período 2023-2027 y que incluye dentro de su ámbito territorial a la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria se regula por la Orden 17/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado y se aprueba la convocatoria para 2023, cuya publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se producirá de forma simultánea al de la publicación de este extracto.

Cuarto

Cuánta y financiación de las ayudas

Para el cumplimiento de las actuaciones a que se hace referencia en esta convocatoria, se asignarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de

Madrid, con cargo a la partida 79000 del Programa de gastos 411 A, por un importe de 3.500.000 euros con la siguiente distribución: Anualidad 2023, 0 euros y Anualidad 2024, 3.500.000 euros.

El crédito asignado se distribuirá, por grupos, de la siguiente manera:

- a) Inversiones realizadas por entidades asociativas (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación): 1.100.000 euros.
- b) Resto de inversiones (otras empresas que no sean entidades asociativas): 2.400.000 euros.

Estas ayudas serán financiadas por el FEADER, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la PAC para el período 2021-2027 correspondiendo la participación en el gasto público de los diferentes fondos cofinanciadores a los siguientes porcentajes: 23 % FEADER, 17,5 % Administración General del Estado (AGE) y 59,5 % Comunidad de Madrid. En caso de modificación del PEPAC, serán los porcentajes publicados en la última versión aprobada.

La cuantía básica de la ayuda será del 20 por 100 del coste de la inversión total subvencionable. Este porcentaje podrá incrementarse hasta el límite máximo del 40 por 100 de intensidad total de ayuda en función del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en las bases reguladoras.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2023.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/12.849/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 24** *ORDEN 59/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 4/2016, de 22 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía en la Comunidad de Madrid, en su disposición adicional primera, recoge que la Comunidad de Madrid consignará en el presupuesto anual la subvención suficiente a entidades locales y entidades para garantizar la aplicación de la mencionada Ley.

En base a lo anterior, se publicó la Orden 1125/2017, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprobaban las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

La presente Orden tiene como finalidad aprobar las nuevas bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid. Se pretende así potenciar la protección de los animales, para lo cual se establecen líneas de apoyo tanto a entidades sin ánimo de lucro como a Entidades Locales para tomar medidas que hagan posible esta finalidad, entre otras ayudas a la esterilización de perros y gatos en adopción y esterilización e identificación de gatos de colonias felinas, medida que cuentan con el apoyo y respaldo de técnicos y asociaciones, por ser la que mejor contribuyen al control de las poblaciones de las especies citadas y a favorecer la convivencia con otros animales y con sus dueños.

Se establecen, asimismo, líneas de ayudas para gastos corrientes, construcción, ampliación o mejora para los centros de acogida de Entidades Locales o de entidades sin ánimo de lucro destinados a la recogida de animales vagabundos; y para la adecuación de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para perros.

Dado que existen Entidades locales formadas por la Agrupación de Municipios tales como Mancomunidades, Comarcas y Áreas metropolitanas, se ha considerado oportuno ampliar en la presente Orden los beneficiarios de la misma a efectos de atender a solicitudes presentadas por todos los afectados.

Estas nuevas bases reguladoras se hacen necesarias al objeto de introducir modificaciones frente a las anteriormente vigentes y así enmarcar de una manera más precisa los conceptos subvencionables para maximizar el aprovechamiento de los fondos públicos para la finalidad que se pretende conseguir. En concreto se consideran beneficiarios a todas las entidades locales, incluyendo ayuntamientos, mancomunidades, comarcas y áreas metropolitanas; se adaptan los períodos subvencionables a los años naturales; se habilita la posibilidad de hacer pagos anticipados a cuenta; y se modifican los criterios de valoración.

Es de destacar que se ha publicado a nivel estatal, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales de Carácter Básico, cuya entrada en vigor está prevista para el próximo 29 de septiembre. Esta Ley estatal, que no está vigente en el momento de la elaboración de las bases reguladoras de la Comunidad de Madrid, contempla también la posibilidad de financiar y desarrollar acciones específicas relacionadas con la protección animal. Actualmente, no existe un desarrollo reglamentario de la misma, que daría lugar a la adaptación de la normativa autonómica en la materia.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid dice en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Agri-

cultura e Interior las competencias que en ese momento ostentaba la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, excepto las de competencias en materia de vivienda. El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, establecía la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, determinando en el artículo 10 que correspondía a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación el ejercicio de las competencias en la materia.

Las presentes bases reguladoras responden a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al principio de necesidad, la norma viene justificada por el interés público de la protección de los animales de compañía.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la norma proyectada contiene la regulación imprescindible para conseguir el objetivo buscado de la mejora de la protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se adecúa al principio de eficacia ya que supone el medio más adecuado para conseguir los objetivos propuestos de manera satisfactoria, así como al principio de eficiencia, puesto que esta norma no conlleva cargas administrativas innecesarias.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica dado que esta orden es coherente con la reglamentación comunitaria y con la legislación nacional y autonómica aplicable en la materia y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que respecta al principio de transparencia, queda plenamente garantizado debido a que la elaboración de estas bases reguladoras pretende la aplicación de las ayudas previstas en el Anexo I Epígrafe 26 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el período 2020-2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 mayo de 2020), actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Se garantiza la aplicación del principio de eficiencia al no haberse establecido cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por Parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

Aprobación de las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Finalidad de las ayudas

La finalidad de las subvenciones previstas en la presente Orden es la potenciación de la inversión y determinados gastos corrientes en protección animal, así como las campañas de divulgación propuestas por el solicitante, con el fin de que se apliquen las medidas contempladas en la Ley 4/2016, de 22 de febrero, sobre Protección de los Animales de Compañía en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3*Beneficiarios*

Podrán beneficiarse de estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y aquellas entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyo fin principal sea la protección y defensa de los animales, que estén en posesión del título de entidad colaboradora y que, en caso de tener centro de acogida, estén inscritos en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, debiendo acreditar dichas circunstancias en la forma prevista en la presente Orden. Las Entidades Locales además deben haber presentado previamente al pago de la ayuda las cuentas anuales que exige el artículo 4.3 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejo de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, los centros de acogida deberán haber comunicado en tiempo y forma a la Consejería competente en materia de protección animal, con una periodicidad trimestral toda la información referente a las entradas, salidas y destino de los animales, así como las incidencias sanitarias más significativas, indicando expresamente si son derivados a casas de acogida y la ubicación de las mismas.

No podrán adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4*Compatibilidad de las ayudas*

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con las que pueda conceder cualquier Administración pública y sus organismos autónomos para la misma finalidad, beneficiarios, actuaciones subvencionables y ámbito temporal.

Artículo 5*Período subvencionable*

El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se publique cada Orden de convocatoria.

Artículo 6*Publicación de la convocatoria, plazo y presentación de solicitudes*

1. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

2. Las solicitudes junto con la documentación exigida, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria anual de ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet www.comunidad.madrid, en la dirección electrónica sede.comunidad.madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que

sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, como sucede para la consulta de los datos tributarios del Estado en los que resulta necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se opusiera a la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de www.comunidad.madrid y Administración Digital. Punto de Acceso General <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

5. Los sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, estarán obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo, incluida la notificación que se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que sí así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7

Documentación a presentar

1. Para obtener la ayuda, los solicitantes presentarán, junto con la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad o sociedad.
- b) DNI/NIE de la persona física que presenta la solicitud y del representante. La consulta se presumirá autorizada por el interesado, salvo que conste su oposición expresa en el procedimiento.
- c) En su caso, acreditación de la representación del representante.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal. La consulta de los datos tributarios del Estado podrá realizarse de oficio siempre y cuando exista autorización expresa del solicitante de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- e) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente en las obligaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid se realizará de oficio. Se presumirá autorizada por el interesado salvo que conste su oposición expresa en el procedimiento, en cuyo caso se deberá aportar la citada documentación.
- f) Certificado emitido por la entidad bancaria correspondiente donde se solicite el ingreso de la ayuda, en el que conste el código IBAN de la cuenta corriente o libreta de ahorro, con mención de sucursal y dirección de la misma.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable de no concertar ninguno de los conceptos subvencionables con personas o entidades vinculadas directa o indirectamente con los benefi-

ciarios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- i) En caso de que la Entidad Local o entidad sin ánimo de lucro disponga de centro de acogida, copia de los partes trimestrales de entradas y salidas de animales presentados en tiempo y forma, correspondientes al año anterior al de la convocatoria.
- j) En caso de que la Entidad Local o entidad sin ánimo de lucro disponga de centro de acogida, copia del libro de registro debidamente actualizado con toda la información referente a las entradas, salidas y destino de los animales, así como las incidencias sanitarias más significativas, indicando expresamente si son derivados a casas de acogida y la ubicación de las mismas.
- k) Presupuesto detallado de los gastos a realizar. En caso de gastos ya realizados en el momento de la solicitud, podrá ser sustituido por las facturas correspondientes a los mismos. En caso de solicitarse ayuda para esterilización, identificación, vacunación y/o desparasitación de los animales, el presupuesto/factura debe especificar claramente el gasto individual por tipo de tratamiento y tipo de animal, y el número estimado de animales a esterilizar, identificar, vacunar y/o desparasitar en el período subvencionable.
- l) En caso de solicitarse ayuda para construcción, ampliación, equipamiento o mejora de un centro de acogida, se deberá presentar, asimismo, una memoria explicativa de las necesidades que justifican la subvención en la que se indique repercusión del centro en la zona; actividades de fomento de la adopción a realizar; dotación de personal y de veterinario responsable; compromiso de entregar los animales identificados con microchip, con las vacunas o tratamientos de carácter obligatorio y esterilizados; compromiso de poner un 10 por 100 de las plazas a disposición de la Comunidad de Madrid; y calendario detallado de la ejecución de las obras.
- m) En caso de solicitarse ayuda para la construcción de un centro de acogida y si la naturaleza de la inversión lo justifica, se podrá solicitar el correspondiente proyecto técnico.
- n) Declaración responsable de no haber solicitado ninguna subvención con la misma finalidad.
- o) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo que no sea susceptible de recuperación o compensación. En caso de que el IVA no sea recuperable, de acuerdo a lo recogido en la legislación vigente, documentación acreditativa o declaración responsable del beneficiario.
- p) Compromiso de no solicitar ayuda para esterilización, identificación, vacunación y/o desparasitación cuando estos gastos van a ser repercutidos al adoptante.
- q) Acreditación documental justificativa de los criterios de valoración.
- r) Escrito aclaratorio de que si se solicita o no anticipo a cuenta.
- s) Cualquier otro documento que se considere de interés para una mejor valoración de la solicitud.

2. Adicionalmente, para las ayudas contempladas en el capítulo II, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, en la que conste el Acuerdo de la Entidad Local solicitando la subvención y la existencia de partida presupuestaria para su ejecución.
- b) En cuanto a la solicitud de ayuda para la esterilización, identificación, vacunación y/o desparasitación de animales de colonias felinas controladas, las Entidades locales podrán contratar dichos servicios con terceros (entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas), debiendo aportar documentación acreditativa de dicho acuerdo o contrato, y que el gasto es asumido por la Entidad Local.
- c) En caso de solicitarse ayuda para el alojamiento de los animales, en centros cuya titularidad no corresponda a la Entidad Local, e independientemente de que el centro de acogida esté gestionado por la misma empresa que realiza la recogida o por un tercero, deberá presentarse la documentación que acredite la contratación del servicio de alojamiento de los animales en ese centro, en la que vengan diferenciadas las partidas subvencionables de las no subvencionables.

3. Adicionalmente, para las ayudas contempladas en el capítulo III, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, o en su caso, en el registro que le corresponda de acuerdo a la forma jurídica que revista la entidad sin ánimo de lucro.
- b) Título de Entidad Colaboradora de la Comunidad de Madrid.
- c) En caso de entidades que sean titulares de un centro de acogida, certificado de registro del mismo de la Comunidad de Madrid.
- d) En caso de entidades que sean titulares de un centro de acogida, compromiso de no solicitar ayuda para gastos relacionados con animales procedentes de Municipios en los que los Entidades locales abonen a la propia entidad o a un tercero el servicio de recogida y/o alojamiento de animales.
- e) Compromiso de no solicitar ayuda para gastos de esterilización, identificación, vacunación y/o desparasitación cuando estos sean abonados por un Ayuntamiento a la propia entidad o a un tercero.
- f) Compromiso de solicitar ayuda para esterilización, identificación, vacunación /o desparasitación exclusivamente a animales sin dueño conocido que ingresan en el centro de acogida y que posteriormente son dados en adopción o van a una colonia felina.
- g) Compromiso de solamente constituir colonias felinas con informe previo favorable de la Entidad Local y sin que el gasto sea asumido por la misma.
- h) Compromiso de no solicitar ayuda por animales recogidos en otras Comunidades Autónomas.
- i) En caso de entidades que gestionan un centro de acogida del que no son titulares, contrato de gestión en el que se refleje que los gastos solicitados no están incluidos en el mismo.
- j) En caso de entidades que no sean titulares ni gestionen un centro de acogida, declaración al efecto.

4. Los interesados, en base al artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre y cuando, hagan constar el órgano administrativo en donde aquellos se encuentran, la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el procedimiento al que corresponden.

Artículo 8

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva. No obstante, cuando los recursos disponibles no sean suficientes para atender las solicitudes presentadas y se cumplan todos los requisitos recogidos en la presente disposición para esa línea de ayudas, se podrá proceder al prorrateo de forma proporcional del importe global máximo destinado a las subvenciones, dividiéndolo entre los beneficiarios de la subvención y tomando como referencia el importe subvencionable solicitado.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

3. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

Artículo 9

Comité técnico de evaluación

Con el fin de informar las solicitudes de ayuda, se crea un Comité Técnico de Evaluación, que estará formado por el Subdirector General con competencias en materia de protección y bienestar animal o persona que designe, que lo presidirá, un representante de la Secretaría General Técnica y cuatro funcionarios de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con categoría, al menos, de Jefe de Sección, y otro funcionario de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin voto, que actuará como secretario, designados por el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación o el Secretario General Técnico,

según proceda. El funcionamiento de dicho órgano se regirá por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10

Criterios de valoración

Los criterios de valoración a tener en cuenta para el otorgamiento de las ayudas serán los dispuestos en los capítulos II y III de la presente Orden.

Artículo 11

Resolución

1. El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y previo informe del Comité Técnico de Evaluación, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

2. La Orden de concesión o denegación de ayudas deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación de la resolución será de seis meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria. En virtud de lo establecido con el artículo 25 de la Ley citada en el párrafo anterior, si en el plazo máximo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión de la ayuda.

Artículo 12

Justificación y pago de las ayudas

1. Para proceder al pago de las ayudas contempladas en esta Orden, el beneficiario presentará en los plazos establecidos, la justificación de los gastos y pagos realizados, excepto aquellos recabados de oficio por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Alimentación. Para ello, será necesaria la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La consulta de los datos tributarios del Estado podrá realizarse de oficio siempre y cuando exista autorización expresa del interesado.
- b) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La consulta de los datos de la Seguridad Social se presumirá autorizada por el interesado salvo que conste su oposición expresa en el procedimiento, en cuyo caso se deberá aportar la citada documentación.
- c) Certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. La acreditación del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid se realizará de oficio.
- d) Certificado de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que refleje el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales, en el caso de que el beneficiario sea una Entidad Local. La rendición de las Cuentas Generales se realizará antes del 31 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde dicha Cuenta, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- e) Declaración de todas las inversiones realizadas dentro del período subvencionable determinado en la Orden de convocatoria, indicando su coste y desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- f) Facturas justificativas de la inversión realizada y justificantes bancarios acreditativos del pago de dichas facturas u otros documentos justificativos del pago. Las

facturas incluirán fecha, concepto, importe sin IVA e importe total, así como los demás requisitos exigidos reglamentariamente. Junto con las facturas en sí, se deberá presentar una relación ordenada por fecha de emisión de todas las facturas presentadas, con la suma del importe total. Dicha relación deberá contener referencia explícita de cada justificante.

- g) Declaración de que ninguna de las facturas presentadas está emitida por personas o entidades vinculadas directa o indirectamente con los beneficiarios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, prueba de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- j) En caso de subvencionarse la construcción o ampliación de un centro, y si la naturaleza de la inversión lo justifica, relación cuantificada y valorada de las unidades de obra, y certificación de obra.
- k) En caso de subvencionarse los gastos corrientes o los gastos de esterilización, vacunación, identificación y desparasitación de los animales alojados en el centro de acogida de una entidad sin ánimo de lucro:
 - 1.º Relación ordenada por fecha de entrada de todos los perros y gatos que han ingresado en el centro durante el período subvencionable, que incluya la especie, el número de microchip del animal (incluso si en el momento de la recogida carecía de él y ha sido implantado posteriormente), el municipio de origen, la fecha de recogida (si se conoce) y la fecha de entrada en el centro.
 - 2.º Relación de las Entidades locales que depositan sus animales en el centro de acogida, bien directamente o bien porque el centro aloje animales depositados por terceras entidades que prestan el servicio de recogida a esas Entidades locales.
- l) En el caso de subvencionarse el gasto de esterilización, vacunación, identificación y/o desparasitación de un animal dado en adopción:
 - 1.º Documento firmado del adoptante, en el que se recoja el número de microchip del animal y que el animal adoptado le ha sido entregado identificado, vacunado, esterilizado y/o desparasitado, que los gastos no le han sido repercutidos y que los tratamientos se han realizado en el período subvencionable.
 - 2.º En caso de que el animal permanezca en el centro, compromiso de la no repercusión del gasto al adoptante una vez se realice la adopción.
- m) En el caso de subvencionarse la esterilización, vacunación, identificación y/o desparasitación de gatos de colonias felinas:
 - 1.º Relación de los números de identificación individual de cada uno de los gatos identificados a nombre del beneficiario durante el período subvencionable.
 - 2.º Si las colonias están constituidas por entidades sin ánimo de lucro: informe favorable de la Entidad Local en relación a la constitución de la misma o convenio de colaboración al efecto entre la Entidad Local y la entidad sin ánimo de lucro. En el documento presentado debe constar quien asume los gastos de esterilización, vacunación, identificación y/o desparasitación.
- n) Cualquier otra documentación complementaria cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las distintas ayudas.

2. Con carácter previo a la justificación, se podrán realizar pagos anticipados a cuenta del 100 por 100 de la ayuda, previa solicitud de los beneficiarios, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, estando el beneficiario dispensado de que se constituyan garantías para que se puedan percibir.

Cuando se realice el pago anticipado de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquél. Y, en su caso, se procederá a la devolución a la Comunidad de Madrid.

3. El beneficiario justificará la realización de las actividades y gastos subvencionables en el período comprendido entre el 1 y el 15 de octubre del año de la convocatoria, excepto en los siguientes casos:

- a) Cuando la Orden de concesión sea posterior al 15 de octubre, en cuyo caso la justificación se producirá en el plazo establecido en la Orden de concesión.
- b) Cuando se haya producido el pago anticipado de la ayuda, en cuyo caso la justificación se producirá en el período comprendido entre el 15 y el 28 de marzo del año posterior al que se ha producido la concesión.

No se tendrán en cuenta los justificantes aportados con anterioridad o con posterioridad al período de justificación establecido.

4. La no justificación posterior del importe pagado anticipadamente supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro.

5. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo, por lo que no se admitirán como justificantes de pago de las inversiones subvencionadas aquellos que se hayan realizado en efectivo, por importe superior a 600 euros, debiéndose en todo caso acreditarse el pago mediante estampillado de las facturas

6. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, verificando las inversiones y justificantes de los gastos por parte de los beneficiarios y comprobando que las inversiones aprobadas concuerdan con las realizadas.

7. Si las inversiones y gastos objeto de la subvención no fueran realizados en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, se procederá a la reducción de la ayuda en la parte correspondiente a la no realizada.

Artículo 13

Control, seguimiento, incumplimiento y penalizaciones

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención y su adecuación al contenido de la correspondiente Orden de concesión.

Podrán igualmente realizarse las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o a los propios de la Unión Europea.

3. Toda alteración de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, si la hubiera, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) Incumplimiento de lo recogido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

5. El interés de demora se establece conforme al artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Las cantidades a que se refiere el apartado anterior tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo I, de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. La no justificación de al menos el 80 por 100 de lo concedido en una determinada convocatoria dará lugar a la aplicación de una reducción del 25 por 100 en el importe concedido en la siguiente convocatoria en la que resulte beneficiario el solicitante.

7. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 14

Modificación de proyectos

Toda modificación del proyecto que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario deberá ser solicitada al órgano instructor del expediente.

Estas solicitudes serán estudiadas, valoradas y, en su caso, autorizadas por el órgano instructor, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En ningún caso la modificación podrá afectar a las condiciones de concurrencia tenidas en cuenta en el momento de otorgar la ayuda.

Cuando se trate de modificaciones de las condiciones técnicas del proyecto, la solicitud deberá ser detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de la ayuda, en el que se describa el presupuesto de la inversión y los cambios propuestos.

Capítulo II*Ayudas a las Entidades Locales***Artículo 15***Objeto*

Es objeto del presente capítulo establecer ayudas económicas en forma de subvención a las Entidades Locales para la financiación de inversiones destinadas a la construcción, ampliación, equipamiento o mejora de Centros de acogida de animales abandonados, incluyendo las instalaciones temporales de retención de los animales hasta su traslado a un centro definitivo, para la adecuación de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los perros, para la vacunación, identificación, esterilización y desparasitación de los animales dados en adopción o de colonias felinas controladas y para determinados gastos corrientes del centro de acogida, así como las campañas de divulgación propuestas por las Entidades Locales, cuyo contenido esté en consonancia con lo dispuesto en la Ley 4/2016, sobre Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y sea juzgado como de interés por la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 16*Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

1. Contar con partida presupuestaria propia, destinada específicamente para la ejecución del proyecto por el que se solicita la ayuda y en el ejercicio presupuestario del año en el que se solicita la subvención.
2. Dotar el Centro de personal cualificado y recursos necesarios para la captura o retirada de animales y su mantenimiento en el Centro.
3. Dotar al Centro de un veterinario responsable que garantice la salud y el bienestar de los animales allí ingresados y que realice los tratamientos curativos o preventivos recomendados.
4. Propiciar la adopción de los animales garantizando su sanidad y entregándolos vacunados, identificados, desparasitados y esterilizados.
5. Reservar un 10 por 100 de las plazas a disposición de la Comunidad de Madrid.
6. Hacer constar en las actuaciones y material elaborado que han sido subvencionados por la Comunidad de Madrid.

Artículo 17*Gastos subvencionables*

1. Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

La ejecución de obra civil de nuevas instalaciones, ampliaciones y remodelaciones de los centros de acogida de animales abandonados.

- a) Los bienes de equipamiento siempre y cuando estén directamente relacionados con el bienestar de los animales en las propias instalaciones.
- b) Los medios de lectura de microchips.
- c) La adecuación de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los perros.
- d) Los siguientes gastos corrientes dentro del centro de acogida directamente ocasionados por el alojamiento de los animales en las instalaciones destinadas a albergarlos: electricidad, agua, gasoil y alimentación de los animales del centro de acogida de animales abandonados, con un máximo de gasto corriente de 5 euros por animal alojado/día, tomando como referencia el censo medio anual de animales del centro reflejado en los partes trimestrales presentados en tiempo y forma ante la Dirección General competente en protección animal de la Comunidad de Madrid y las entradas y salidas de animales reflejadas en el libro de registro del centro.
- e) Los siguientes gastos sanitarios de los perros y gatos residentes en el centro de acogida, que vayan a ser dados en adopción, siempre y cuando el coste de estos tratamientos no sea repercutido al adoptante: esterilización, identificación, vacunación y desparasitación.

- f) Los siguientes gastos sanitarios de gatos de colonias felinas controladas: esterilización, identificación, vacunación y desparasitación.
2. Se consideran exclusivamente gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
3. Los beneficiarios deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquella, en un período cinco años, contados a partir de la finalización de la inversión y en el caso de ser subvencionados los gastos corrientes de los centros de acogida de animales abandonados, se contará a partir de la fecha de finalización del período subvencionable.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida esta obligación de destino cuando:

- a) Sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, este uso se mantenga hasta completar el período establecido y sea autorizado por la Administración concedente.
- b) En el caso del cambio de destino, enajenación o gravamen, este sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 18

Cuantía de la ayuda

1. La cuantía de la subvención será de hasta un 70 por 100 del total de la inversión aprobada, tratamientos y gastos corrientes. La cuantía final de la ayuda quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes y al posible prorrateo que corresponda en función de esta Orden.

En los siguientes conceptos se tomarán como referencia estos importes máximos por tratamiento, sobre los que se calcularán los respectivos porcentajes a subvencionar:

- a) Vacunaciones: 11 euros.
- b) Desparasitación externa: 8 euros.
- c) Desparasitación interna: 6 euros.
- d) Esterilización: 120 euros en perras, 80 euros en perros, 80 euros en gatas y 50 euros en gatos.
- e) Identificación: 16 euros.

2. La cuantía de la ayuda finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de esta deberá ponderarse con la actuación proyectada o la anulación, en su caso, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable, siempre que quede cumplido el objeto de la subvención.

Artículo 19

Criterios de valoración

1. Las ayudas a las que se refiere el presente capítulo II se concederán conforme los siguientes criterios de valoración:

- a) Mancomunidades de municipios en materia de recogida de animales, 20 puntos.
- b) Municipios de hasta 15.000 habitantes: 20 puntos.
- c) Colaboración con asociaciones de defensa de los animales en los últimos dos años: hasta 20 puntos.
- d) Pertenencia a páginas web o aplicaciones de fomento de la adopción de animales, siempre y cuando la información de los animales en adopción se mantenga actualizada: 20 puntos.

- e) Actuaciones específicas para fomentar la salida del centro de animales de difícil adopción (perros potencialmente peligrosos, animales mayores y de gran tamaño, etcétera): 20 puntos.

En caso de entidades locales que hayan celebrado contratos con centros de protección de animales de los que no sean titulares, no se podrá producir una duplicidad en los puntos adjudicados.

2. Las prioridades se valorarán en función de la documentación aportada y debidamente acreditada.

Capítulo III

Ayudas a las entidades sin ánimo de lucro

Artículo 20

Objeto

Es objeto del presente capítulo establecer ayudas para la ejecución de obra civil en nuevas instalaciones, ampliaciones y remodelaciones de los centros de acogida cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante y para los bienes de equipamiento de los centros de acogida cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante, siempre y cuando se destinen directamente a mejorar el bienestar de los animales alojados en las instalaciones. Así como para el desarrollo de actividades relacionadas con la defensa, protección y cuidado de los animales, en colaboración con los programas que en este ámbito se desarrollen desde la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tales como la ejecución de obra civil de nuevas instalaciones, ampliaciones y remodelaciones de los centros de acogida de animales abandonados; los bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado de los animales, incluyendo los medios de lectura de microchips; la adecuación de espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los perros; la esterilización de los perros y gatos que ingresan en el albergue y vayan a ser dados de adopción, siempre y cuando sean residentes en el albergue y la misma no se repercuta al adoptante; o la esterilización e identificación de gatos de colonias felinas controladas; así como para determinados gastos corrientes del centro de acogida, como pueden ser los gastos corrientes de electricidad, agua, gasoil y alimentación de los animales del centro de acogida de animales abandonados, con un máximo de gasto corriente de 5 euros por animal alojado/día, tomando como referencia el censo medio anual de animales del centro.

Artículo 21

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

1. El programa subvencionado se ejecutará en la Comunidad de Madrid. En caso de entidades con centro de acogida, solo se subvencionarán las actividades de la entidad si este está registrado como tal en el registro de la Comunidad de Madrid.
2. Fomentar las adopciones de animales.
3. Atender las posibles demandas de la Administración para la recogida de animales y reservar un 10 por 100 de las plazas a disposición de la Comunidad de Madrid.
4. Entregar los animales identificados con microchip, vacunados contra la rabia, desparasitados y esterilizados.
5. En el caso de tener centro de acogida, estar al corriente en tiempo y forma de las notificaciones de los partes trimestrales de entradas, salidas y destino de los de animales a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
6. Hacer constar en las actuaciones y material elaborado que han sido subvencionados por la Comunidad de Madrid.

Artículo 22

Gastos subvencionables

1. Se establecen como gastos subvencionables los siguientes:
 - a) La ejecución de obra civil en nuevas instalaciones, ampliaciones y remodelaciones de los centros de acogida cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

- b) Los bienes de equipamiento de los centros de acogida cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante, siempre y cuando se destinen directamente a mejorar el bienestar de los animales en las propias instalaciones.
- c) Los siguientes gastos corrientes dentro del centro de acogida directamente ocasionados por el alojamiento de los animales en las instalaciones destinadas a albergarlos: electricidad, agua, gasoil y alimentación de los animales del centro de acogida de animales abandonados, con un máximo de gasto corriente de 5 euros por animal alojado/día, tomando como referencia el censo medio anual de animales del centro reflejado en los partes trimestrales presentados en tiempo y forma ante la Dirección General competente en protección animal de la Comunidad de Madrid y las entradas y salidas de animales reflejadas en el libro de registro del centro.
- d) Los siguientes gastos sanitarios de los perros y gatos residentes en el centro de acogida del que sea titular la entidad solicitante, que vayan a ser dados en adopción, siempre y cuando el coste de estos tratamientos suponga un coste para la entidad y no sean repercutidos al adoptante: esterilización, identificación, vacunación y desparasitación. No se subvencionarán en ningún caso estos gastos cuando los animales procedan de Municipios que tengan el servicio de recogida y/o alojamiento de animales concertado con la propia entidad o con un tercero.
- e) Los siguientes gastos sanitarios de los gatos identificados a nombre de la entidad, que vayan a formar parte de una colonia felina controlada que cuente con el informe favorable o convenio de colaboración de la Entidad Local donde se va a constituir, en el que conste que la entidad no percibirá ninguna retribución por dichos servicios, y se implanten en gatos que viven en la calle: esterilización, identificación, vacunación y desparasitación. En caso de que la entidad gestione un centro de titularidad ajena, la constitución de colonias felinas no podrá estar incluida en el contrato de gestión. No se subvencionarán en ningún caso estos gastos cuando los animales procedan de Municipios que tengan el servicio concertado con la propia entidad o con un tercero.
- f) Las campañas de divulgación propuestas a título individual por el solicitante, cuyo contenido esté en consonancia con lo dispuesto en la Ley 4/2016, sobre Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento que la desarrolla, y sea juzgado como de interés por la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación. Los soportes sólo serán subvencionables si son gratuitos y así se hace constar en los mismos. Las campañas no podrán estar integradas en actividades en las que exista un ánimo de lucro por parte de terceros.

2. Se consideran exclusivamente gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

3. Los beneficiarios deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquella, en un período cinco años, contados a partir de la finalización de la inversión y en el caso de ser subvencionados los gastos corrientes de los centros de acogida de animales abandonados, se contará a partir de la fecha de finalización del período subvencionable.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida esta obligación de destino cuando:

- a) Sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, este uso se mantenga hasta completar el período establecido y sea autorizado por la Administración concedente.
- b) En el caso del cambio de destino, enajenación o gravamen, este sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 23*Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía de la subvención será de hasta un 70 por 100 del total de la inversión aprobada, tratamientos y gastos corrientes. La cuantía final de la ayuda quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes y al posible prorrateo que corresponda en función de esta Orden.

En los siguientes conceptos se tomarán como referencia estos importes máximos por tratamiento, sobre los que se calcularán los respectivos porcentajes a subvencionar:

- a) Vacunaciones: 11 euros.
- b) Desparasitación externa: 8 euros.
- c) Desparasitación interna: 6 euros.
- d) Esterilización: 120 euros en perras, 80 euros en perros, 80 euros en gatas y 50 euros en gatos.
- e) Identificación: 16 euros.

2. La cuantía de la ayuda finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de esta deberá ponderarse con la actuación proyectada o la anulación, en su caso, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable, siempre que quede cumplido el objeto de la subvención.

Artículo 24*Criterios de valoración*

1. Las ayudas a las que se refiere el presente capítulo III se concederán conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Entidades con centro de acogida registrado en la Comunidad de Madrid: 30 puntos.
- b) Agrupaciones legalmente constituidas de tres o más entidades de protección: 30 puntos.
- c) Pertenencia a páginas web o aplicaciones de fomento de la adopción de animales: 20 puntos.
- d) Actuaciones específicas para fomentar la salida del centro de animales de difícil adopción (perros potencialmente peligrosos, animales mayores y de gran tamaño, etcétera): 20 puntos.

2. Las prioridades se valorarán en función de la documentación aportada y debidamente acreditada.

Artículo 25*Régimen de recursos*

Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*Cláusula derogatoria*

Queda derogada la Orden 1125/2017, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Supletoriedad*

Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones

de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por Parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de julio de 2023.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/12.730/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 25** *ORDEN 2261/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa FSE Plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h.*

En la Comunidad de Madrid existen personas con una acumulación de barreras y límites que les dificulta la participación en la vida social mayoritaria. Estas barreras vienen propiciadas por problemas en las relaciones familiares y sociales, bajos niveles culturales, procedencia de otros países y culturas, orientación sexual o identidad de género, dificultad para hacer efectivo el acceso a la salud, carencias en formación ocupacional, dificultades para conseguir empleo. Todos estos factores constituyen un evidente riesgo de marginación y exclusión social, a los que hay que sumar en estos últimos años los cambios producidos como consecuencia de la crisis económica, que ha hecho aflorar una gran diversidad de aspectos carenciales en personas, familias y grupos de población de la sociedad madrileña.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, ésta tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención. Asimismo, en su artículo 26.2 se establece que, en el ejercicio de las competencias indicadas anteriormente, corresponderá a la Comunidad de Madrid la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva.

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, atribuye a la Dirección General de Integración diversas competencias en materia de servicios sociales, entre ellas el impulso de políticas de servicios sociales en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social o en situación de necesidad o de vulnerabilidad social.

La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, reconoce el doble derecho a disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, cuando no se puedan obtener por el empleo o por otros regímenes de protección social, y a recibir los necesarios apoyos personalizados para la inserción social y laboral. Para este último fin, contempla los Proyectos de Integración como una de sus medidas principales, definiéndolos como actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de personas o familias que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de intervenciones conjuntas entre la administración regional, los servicios sociales municipales y la iniciativa social, que faciliten la armonización de medidas de apoyo a la inserción.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, define en su artículo 15 las funciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, entre las que destacan la “Atención profesional personalizada en los ámbitos personal, familiar y comunitario, que incluyen la información, valoración y el acompañamiento, así como, si se considera pertinente, el seguimiento y coordinación de otras medidas o prestaciones de Atención Especializada”, así como el “Impulso de proyectos de intervención en los ámbitos grupal y comunitario”.

Asimismo, en su artículo 48 hace alusión al Plan Director de Servicios Sociales que incluye los mecanismos de coordinación y trabajo compartido con otros sistemas de protección social y con las Administraciones públicas y entidades privadas participantes en el ámbito de los servicios sociales.

Las presentes Bases Reguladoras y convocatoria contribuyen a la estrategia de la Unión Europea para una Europa más social. Las actuaciones subvencionadas en el marco

de estas Bases Regulatoras responden al Objetivo Político indicado en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo: “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”.

El Reglamento (UE) número 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), establece como uno de los objetivos generales del FSE+ que apoyará y complementará a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, la protección y la inclusión social, estableciendo en su artículo 4 que el FSE+ “apoyará los siguientes objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza”.

Dentro de estos objetivos específicos, se encuentra el Objetivo Específico h) que indica: “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”. Para alcanzar este objetivo, los resultados que se pretenden obtener son que los participantes obtengan un empleo tras su participación, incluido un empleo por cuenta propia.

Con las presentes Bases Regulatoras se persigue promover:

- La inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades, luchando contra la discriminación, con políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su sexo, orientación sexual, edad, religión o creencias, origen racial o étnico, en particular las comunidades marginadas y las personas sin hogar.
- La inclusión activa de las personas que se encuentren alejadas del mercado de trabajo para garantizar su integración socioeconómica.
- La inclusión social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de las personas más desfavorecidas.

Igualmente, contribuyen al cumplimiento de la obligación que tienen los Estados miembros de adoptar medidas para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, tendrán como finalidad aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional, así como luchar contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación y la promoción de la innovación social, mediante el apoyo al aprendizaje mutuo, según se establece en los artículos 6, 14 y 25 del Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo a los Fondos Europeos y el artículo 9 del Reglamento (UE) número 2021/1060, de 24 de junio. Todo ello justifica su cofinanciación por el Fondo Social Europeo PLUS, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2021-2027.

El perfil de los participantes responde, como se ha indicado, al previsto para el Objetivo específico h). Grupos desfavorecidos.

En el marco de la competencia de desarrollo legislativo de las Comunidades Autónomas, se ha dictado la Ley 2/1995, de 8 de marzo (<https://www.iberley.es/legislacion/ley-2-1995-8-mar-c-madrid-subsuenciones-12368005>), de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 4 que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y contempla en el artículo 4 bis la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones un Plan Estratégico que defina entre otros extremos los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución y los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En cumplimiento de esta obligación se ha aprobado mediante Orden 136/2023, de 30 de enero de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificado por la Orden 758/2023, de 14 de marzo, de la Consejera de Familia Juventud y Asuntos Sociales, y por Orden 1506/2023, de 17 de mayo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el que se incluye esta línea de subvenciones contribuyendo a la consecución del Objetivo 2.7: subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid cuyo objetivo específico es “promover la inclusión activa y mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de la financiación a entidades sin ánimo de lucro de Proyectos de Integración de la Renta Mínima de Inserción”.

Esta línea de subvenciones da respuesta a la necesidad de cobertura en materia de asistencia social de personas en situación de pobreza y exclusión social, mediante la plena y eficaz integración de la población vulnerable y la mejora de su perfil ocupacional, así como de la implicación de los interlocutores sociales y económicos en la integración laboral de personas en situación y riesgo de exclusión social.

En la elaboración de la presente orden se han respetado los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto que la orden está destinada a satisfacer el interés general siendo su finalidad favorecer a las personas vulnerables y personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión para que puedan, entre otros, acceder al mercado laboral, así como la inclusión social. Asimismo, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, solicitando los informes preceptivos exigidos, así como aquellos otros necesarios para garantizar la legalidad del texto.

En cuanto a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad se refiere, está justificada por una razón de interés general. La norma contiene la regulación imprescindible para responder a la necesidad que se pretende cubrir, que es establecer las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración durante el período de programación 2021-2027.

El principio de seguridad jurídica queda igualmente acreditado al existir coherencia entre todo el contenido de esta norma con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional y de la Comunidad de Madrid, como el de la Unión Europea, lo que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las entidades.

Queda salvaguardado el principio de transparencia en cuanto que se hace pública y se mantiene actualizada la información prevista en el artículo 17 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, mediante la publicación de la norma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web institucional.

En virtud del principio de eficiencia, se evita la exigencia de cargas administrativas innecesarias a los destinatarios de la orden, incluyendo la consulta interadministrativa de datos salvo oposición expresa del interesado.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Integración, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 6.4 y 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y finalidad de la subvención

1. El objeto de la orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de Integración en el marco de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid.

2. La finalidad de las ayudas objeto de la orden es la de promover la inclusión activa y mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de la financiación a entidades sin ánimo de lucro de Proyectos de Integración.

3. Se entenderá por Proyecto de Integración, de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, el conjunto de actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión.

Artículo 2

Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de la orden se regirán por estas bases reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 11/2022,

de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y por el resto de reglamentos de ejecución y gestión que complementen a los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1057.

Artículo 3

Acciones subvencionables

1. Mediante las ayudas objeto de la orden se subvencionarán Proyectos de Integración que cumplan las características básicas previstas en el artículo 63 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.

2. Estos Proyectos se llevarán a cabo por entidades de iniciativa social en estrecha coordinación con los centros de servicios sociales municipales mediante la elaboración de diagnósticos conjuntos y desarrollando una intervención complementaria.

3. Los Proyectos de Integración se clasifican en dos modalidades de intervención, en función de las características y nivel de empleabilidad del grupo de personas al que van destinados:

- a) Proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave con un bajo nivel de empleabilidad, tales como personas sin hogar y jóvenes en situación de exclusión social extrema, que requieran la realización de acciones encaminadas a garantizar unas condiciones mínimas de alojamiento, manutención o formación en habilidades personales mediante una intervención intensiva como paso previo e indispensable para su incorporación sociolaboral. No se considerarán incluidos en esta modalidad los proyectos que, aun estando dirigidos a los colectivos citados en este apartado, no incluyan alguna de las actuaciones complementarias señaladas en el apartado 2 del artículo siguiente.
- b) Proyectos dirigidos a la mejora de las condiciones sociolaborales de las personas en situación o riesgo de exclusión social moderada, con un nivel de empleabilidad medio-bajo; tales como jóvenes en situación de vulnerabilidad social, población gitana, población inmigrante, población LGTBI y población reclusa y exreclusa; que aborden procesos de intervención para el desarrollo personal y de integración social y/o laboral, con metodologías de carácter integral y personalizado.

A efectos de su tipificación por las normas reguladoras del Fondo Social Europeo PLUS, estos proyectos tienen consideración de Itinerarios Integrados de Inserción.

Artículo 4

Contenido de los Proyectos de Integración

1. Los Proyectos de Integración deberán incluir, como mínimo, las siguientes actuaciones, que se consensuarán con la persona beneficiaria:

- a) Valoración de necesidades.
- b) Información y orientación.
- c) Desarrollo de habilidades personales, sociales y/o laborales, mediante tutorías individuales o grupales.

2. Además, los Proyectos de Integración dirigidos a personas sin hogar o jóvenes en grave exclusión contemplados en el artículo 3.3.a) deberán incluir, al menos, una de las siguientes actuaciones complementarias:

- a) Cobertura de necesidades básicas como aseo, alojamiento y comedor, en los casos de mayor vulnerabilidad social, en los que esta carencia pueda ser un impedimento para la integración de las personas beneficiarias en el mercado laboral.
- b) Mantenimiento de pisos que proporcionen alojamiento temporal.
- c) Actividades de acogida y acompañamiento en centros de día de baja y media exigencia.

Asimismo, estos proyectos podrán contemplar:

- a) Acompañamiento social en el acceso a la vivienda, empleo, salud, educación y servicios sociales.
- b) actividades de educación social de calle.
- c) Actividades de alfabetización digital y activación social que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral.

3. La participación en un Proyecto de Integración deberá ser previamente acordada en el Programa Individual de Inserción en vigor, elaborado de forma consensuada entre la persona participante en el proyecto y el trabajador social de referencia del centro municipal de servicios sociales correspondiente o, en su caso se estará a lo establecido en el artículo 60 del Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, "Excepcionalmente, en el caso de grupos con especiales circunstancias que dificulten la intervención por parte de los centros municipales de servicios sociales, la elaboración de los Programas Individuales de Inserción podrá realizarse por entidades administrativas o sociales especializadas".

4. Se potenciará el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) vinculadas a la formación y su utilización por las personas beneficiarias, por cuanto suponen una vía de calidad de las oportunidades para su inserción en el mercado laboral, así como un medio de acercamiento a redes sociales y acceso a información en general, desarrollando su capacidad para buscar y encontrar los recursos necesarios a través de la red.

Artículo 5

Requisitos de los Proyectos de Integración

1. Los Proyectos de Integración, para que puedan ser subvencionados, deberán cumplir, en todo caso, los requisitos previstos en el artículo 64 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.

2. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que estén dirigidos a personas en edad laboral, que estén en situación o riesgo de exclusión social grave o moderada, tales como, personas sin hogar, población gitana, población reclusa y exreclusa, población LGTBI y población inmigrante todos ellos en situación de dificultad social, y que precisen de apoyos personalizados para la inserción social y laboral.
- b) Que incluyan medidas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las acciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo a los Fondos Europeos y en los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) número 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La perspectiva de género debe estar presente desde el principio hasta el fin del proyecto, de manera transversal en cada una de las fases, es decir, en su diagnóstico, en la formulación de objetivos y planificación de actuaciones, en su ejecución y en su seguimiento y evaluación.
- c) Que incluyan en las acciones actividades, módulos o tareas dirigidas a potenciar el respeto al medio ambiente, desarrollando en las personas participantes habilidades y formación sobre desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora de la biosfera.
- d) Que prevean actuaciones específicas dirigidas a participantes que pertenezcan a población inmigrante con el fin de combatir la discriminación y promover la igualdad de oportunidades.
- e) Al menos el 50 por 100 de los participantes deben ser titulares de alguno de los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, o cualesquiera otras prestaciones económicas de análoga naturaleza cuyo fin sea la cobertura de las necesidades básicas.

Tendrán tal consideración las personas titulares de un Programa Individual de Inserción, así como las personas integrantes de una unidad de convivencia perceptora de RMI, o de aquellas en las que existiendo una solicitud de la citada prestación no haya recaído una resolución denegatoria o de archivo en la fecha de comprobación de este requisito. Las entidades solicitantes podrán pedir la exención de este requisito cuando existan razones fundamentadas deri-

vadas del perfil de las personas participantes a quienes se dirige el proyecto. La solicitud de exención se realizará mediante petición razonada que se adjuntará a la solicitud. La concesión de la subvención al proyecto implicará su aceptación tácita por parte del Órgano Instructor. Dicha exención no implicará la omisión del porcentaje de participantes RMI como criterio de valoración, en los términos previstos en el apartado d) del artículo 12.3 de esta orden.

3. En caso de que desarrollen sus actividades en varios distritos del municipio de Madrid y/o en varios municipios y mancomunidades de servicios sociales, deberán hacerlo como máximo en cuatro de estas divisiones territoriales. Cuando una misma entidad solicite subvención para dos proyectos distintos, sus respectivos ámbitos territoriales no podrán pertenecer a la misma Área de Servicios Sociales. Estas Áreas se corresponderán con la zonificación de Servicios Sociales vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 6

Duración y período de ejecución de los proyectos

1. La duración máxima de los proyectos será de doce meses.
2. El proyecto se iniciará en el año al que se refiera la convocatoria.
3. En ningún caso, una entidad podrá simultanear la ejecución de más de un proyecto en la misma Área de Servicios Sociales, incluso cuando pertenezcan a distintas convocatorias.

Artículo 7

Requisitos de las entidades solicitantes

1. Las entidades solicitantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de finalización del período de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Garantizar la democracia interna en la composición de sus órganos de gobierno cuando se trate de asociaciones.
- d) Sus fines institucionales deberán ajustarse a la finalidad para la que se solicita la subvención y ser acordes con el contenido del proyecto presentado y con el sector de población al que van dirigidos.
- e) La entidad deberá estar inscrita en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social de la Comunidad de Madrid como titular de un servicio de acción social en cualquiera de las tipologías y sectores de atención que se especifica en función de los grupos de población a los que se dirige la actividad:

Sectores de atención (artículo 2 de la orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social):

- 2.1.8. Presos y ex reclusos.
- 2.1.9. Minorías étnicas.
- 2.1.10. Personas sin hogar.
- 2.1.12. Refugiados y asilados.
- 2.1.15. Otros grupos en situación de necesidad.

Tipología de servicio (artículo 3 Orden 613/1990):

- 3.1.6. Prevención e inserción social.
- 3.1.8. Otras prestaciones y servicios.

Las entidades sin ánimo de lucro que reciban subvención para los Proyectos de Integración dirigidos a personas sin hogar o jóvenes en grave exclusión contemplados en el artículo 3.3.a), deberán tener en cuenta que, las actuaciones complementarias exigidas, solo podrán prestarse en centros inscritos en el citado Registro previa autorización administrativa conforme se establece en el artículo 5 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios aprobado por Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comu-

nidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios. El certificado que acredite la inscripción de la Entidad como titular de un centro o un servicio en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de acción social, se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

- f) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. La acreditación de este requisito se realizará de oficio por parte de la Consejería.
- g) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, lo cual se acreditará con la presentación de certificados expedidos por el órgano de la administración competente.
- h) No encontrarse incurso/a en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al Responsable de Tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su desarrollo; en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.
- j) Haber suscrito y tener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil general así como de accidentes de participantes y de voluntariado, en su caso. Este requisito se acreditará con las respectivas pólizas de seguro y su justificante de pago. Los requisitos establecidos en los puntos a), b), c) y d) de este apartado se acreditarán mediante presentación de copia de los Estatutos o reglas fundacionales vigentes, copia que deberá cumplir las garantías que exige la legislación vigente. El requisito previsto en el apartado h) se acreditará con la firma de la solicitud de la convocatoria de subvenciones.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de la subvención regulada en esta Orden las asociaciones incurso/a en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades cuyos fines institucionales, conforme a sus Estatutos, limiten su actividad de manera exclusiva o específica a la atención a menores, mayores, mujeres, drogodependientes, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, sin perjuicio de otras exclusiones legales que sean de aplicación.

Artículo 8

Solicitudes, documentación y plazo

1. Cada entidad solicitante podrá formular una o dos solicitudes, sin perjuicio de las limitaciones aplicables sobre el ámbito territorial de referencia, contenidas respectivamente en los artículos 5.3 y 6.3 de esta Orden. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad mediante copia de los estatutos o reglas fundacionales, en los que deberá constar su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y DNI o NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- c) Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención mediante la cumplimentación del modelo anexo a la convocatoria.
- d) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso/a en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según conste en el modelo de solicitud de la convocatoria.
- e) Memoria general de la entidad de acuerdo con el modelo anexo a la convocatoria.
- f) Memoria del proyecto de acuerdo con el modelo anexo a la convocatoria.

- g) Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente al objeto de la subvención, dentro de la Comunidad de Madrid, debiendo ejercer actividades sociales adecuadas para la realización del proyecto relacionadas con dicho epígrafe a la fecha de presentación de su solicitud, referida al ejercicio corriente y, último recibo abonado en el año de la convocatoria o, en su defecto, del año anterior.

No será necesaria la aportación del alta y se presumirá que la consulta está expresamente autorizada por los interesados con la firma de la solicitud, salvo que conste su oposición explícita, según lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

Cuando proceda, acreditación de que la entidad está exenta del pago del citado impuesto, extremo que se documentará con la presentación de certificación expedida por el órgano competente. Junto con esta certificación se aportará una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que dicha entidad no ha sido dada de baja en la matrícula de dicho impuesto.

- i) Declaración responsable de que la entidad ha solicitado o es beneficiaria de otras ayudas para el mismo objeto o finalidad, según consta en el modelo de solicitud de la convocatoria.
- j) Declaración del representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales, desarrollados como consecuencia de la actividad subvencionada, por la que asume cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, según el modelo anexo a la convocatoria. En el supuesto de que la entidad no disponga de la información, relativa a las actividades de tratamiento de datos personales en vía electrónica (artículo 30 del Reglamento UE 2016/679), deberá aportarla documentalmente.
- k) Si se solicita subvención para proyectos dirigidos a personas sin hogar y jóvenes en situación de exclusión social grave, la entidad deberá acreditar documentalmente la especialización en la atención a esas personas, acreditación que deberá ser expedida por una entidad pública.
- l) Contrato de seguro de responsabilidad civil y, si el proyecto incluye actividades formativas, el seguro de accidentes que cubra a las personas participantes durante todo el período formativo y justificantes de pago en los términos establecidos en el artículo 7.1.j) de esta orden. En el supuesto de que el proyecto cuente con la participación de voluntariado, un seguro de accidentes que cubra este personal durante el período de su participación en el proyecto.
- m) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable de que nadie del personal (incluido el voluntario) que realiza este tipo de actividades, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el modelo anexo a la convocatoria.

Los datos que no se cumplimenten en los Anexos citados en los apartados anteriores, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

2. No será necesaria la aportación de los documentos contenidos en los puntos 1.b), 1.g) y 1.h) de este artículo cuando la entidad autorice a la Administración su consulta telemática. Se presumirá que la consulta está autorizada por los interesados con la firma de la solicitud, salvo que conste su oposición expresa. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado, será necesaria la previa autorización de los interesados.

En el modelo de solicitud que deberán presentar los interesados y, de acuerdo con el artículo 28.2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indicará qué documentos podrán ser consultados por la Administración en las correspondientes plataformas de consulta, o recabados en su caso a través de las redes corporativas, salvo oposición expresa del solicitante a que se realice dicha consulta, o en el caso de los datos tributarios del Estado, previa autorización de los interesados.

3. Los impresos y cuanta información se precisen para formular la solicitud serán facilitados por el Punto de Información y Atención al ciudadano de la Consejería competente en materia relativa a inclusión social, o bien a través de la página web de la Comunidad <https://www.comunidad.madrid/servicios>

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid sede.comunidad.madrid, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, o ser consultada por la Administración en aquellos casos en que exista esta opción.

Según se establece en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, “los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración”. El Órgano concedente podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado, será necesaria la autorización expresa del interesado. Se presumirá que existe autorización expresa del interesado con la firma de la solicitud, salvo que motivadamente se ejerza oposición a dicha consulta.

Las notificaciones se realizarán siempre a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>).

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Conforme al artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, los documentos originales podrán ser requeridos, en los términos previstos en el citado artículo, siéndoles devueltos tras su comprobación por el órgano gestor.

Artículo 9

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. Las convocatorias relativas a esta línea de subvención se publicarán, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Esta publicación tendrá carácter gratuito.

2. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez tenga constancia de la publicación del correspondiente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del Boletín este extracto, publicará en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones el texto íntegro de la convocatoria.

3. El texto íntegro de la convocatoria también podrá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el mismo día en que se produzca la publicación de su extracto, previa solicitud del órgano gestor al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia relativa a inclusión social, en todo caso, se publicará en el portal web de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid>

4. El sistema de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones es obligatorio pero compatible con cualquier otro medio de publicidad adicional que la convocatoria establezca.

5. El cómputo de plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. En el caso de que la convocatoria establezca otros medios de publicidad adicionales, ésta deberá incluir las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

Artículo 10

Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los gastos efectivamente incurridos y abonados, para la realización de las acciones previstas en el artículo 3 de la presente orden, que tengan naturaleza de costes directos del personal dedicado al proyecto, es decir, aquéllos que vinculan a este personal con el desarrollo del proyecto de forma inequívoca. En concreto, tendrán consideración de costes directos de personal los siguientes:

- a) Remuneraciones pactadas en contrato laboral, incluidas las que se apliquen por remisión expresa a un convenio colectivo.
- b) Cotizaciones sociales del empleador.
- c) Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores.
- d) Remuneración pactada en un contrato de servicios profesionales para la ejecución de una parte del proyecto que se identifique inequívocamente en el contrato.

La vinculación directa de un trabajador o un profesional contratado con la ejecución del proyecto deberá constar expresamente en la documentación aportada para la justificación económica, conforme el artículo 23 de la presente orden.

2. Además serán subvencionables como otros costes directos los costes incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Material de oficina.
- c) Material didáctico que sea de aplicación directa al proyecto.
- d) Dietas de los trabajadores de atención directa a los participantes. Gastos de transporte. Plus de transporte incluido en nómina.
- e) Seguro de responsabilidad civil.
- f) Seguro de accidentes de los participantes en acciones formativas.

3. Asimismo serán subvencionables como costes indirectos los incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de funcionamiento: electricidad, gas, agua, teléfono y calefacción.
- b) Mantenimiento. Se consideran gastos de mantenimiento los destinados al sostenimiento de los bienes que estén afectados a la actividad del proyecto como son: maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información y similares.
- c) Gastos de personal complementario para el desarrollo del proyecto. Entendiéndose por personal complementario todo aquel que no realiza actividades de atención directa con los usuarios de los servicios de inserción y acompañamiento, como puede ser: personal administrativo, el personal de limpieza, coordinadores, responsables de proyecto.

El total de los costes enumerados en el apartado 3 de este artículo, se podrá establecer a tipo fijo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo, que no podrá superar el 7 por 100 de los costes directos subvencionables, según se recoge en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En tal caso, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de inversión, gastos que tengan por objeto la realización de obras o la adquisición de material inventariable.
- b) Los gastos financieros, licencias y tasas.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la participación de los miembros de la entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección.

6. Sólo serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto y estén efectivamente pagados antes del fin del plazo de justificación señalado en el artículo 23 de esta orden.

Artículo 11*Cuantía subvencionable*

1. La cuantía subvencionable será la cantidad a percibir por la entidad solicitante por el proyecto subvencionado. Esta cuantía no podrá superar el importe solicitado ni los límites establecidos para cada tipo de proyecto, prorrateados en su caso por los días de duración del del proyecto.

2. Para períodos de ejecución de un año, la cuantía subvencionable de los proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión grave será como máximo de 85.000 euros, mientras que la de los proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión moderada será como máximo de 65.000 euros. Cuando una misma entidad presente solicitud para dos proyectos, estas cuantías se reducirán en un 15 por 100, pasando así a ser 72.250 euros la cuantía máxima en solicitudes de exclusión grave y 55.250 euros de exclusión moderada.

3. La cuantía subvencionable se calculará de acuerdo con los siguientes factores:

- a) Coste de referencia del personal adscrito al proyecto (CRP): será la suma de los costes de referencia de todos y cada uno de los trabajadores asignados al proyecto. El coste de referencia de cada trabajador se calculará multiplicando el importe del módulo económico salario/hora que se establezca en la convocatoria en función de su categoría profesional por las horas de trabajo asignadas.
- b) Porcentaje del coste de referencia del personal según modalidad del proyecto (%MOD x CRP): al coste de referencia del personal (CRP) se le sumará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje que corresponda en función del tipo de proyecto al coste de referencia anterior. En el caso de proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión grave, este porcentaje será del 40 por 100, y para proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión moderada del 20 por 100.
- c) Porcentaje de imputación a la subvención (%IS): porcentaje que representa la cuantía solicitada respecto al coste total del proyecto.

La estimación de la cuantía subvencionable del proyecto será la suma de las cantidades obtenidas en los apartados a) y b) anteriores, que se multiplicará por el porcentaje que representa el importe solicitado respecto al coste total del proyecto (%IS):

$$[\text{CRP} + (\% \text{MOD} \times \text{CRP})] \times \% \text{IS}$$

4. La cuantía subvencionable será la menor de estas tres cantidades:

- a) El importe resultante de aplicar la fórmula: $[\text{CRP} + (\% \text{MOD} \times \text{CRP})] \times \% \text{IS}$.
- b) El importe solicitado.
- c) El importe establecido como límite para el tipo de proyecto de que se trate.

Artículo 12*Criterios de valoración de los proyectos*

Los proyectos se valoran sobre un máximo de 20 puntos repartidos en tres apartados: Valoración externa, valoración de la Dirección General competente en materia relativa a inclusión social y valoración de criterios objetivos consignados en la solicitud, anexos y documentación complementaria.

1. Valoración Externa (hasta 5 puntos). Valorará la adecuación y complementariedad del proyecto con la planificación local y/o sectorial preexistente y la capacidad técnica y organizativa de la entidad solicitante, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad: hasta 2,5 puntos.
- b) Planificación, diseño y coherencia del proyecto respecto de sus objetivos y actividades: hasta 2,5 puntos.

Esta valoración será solicitada por el órgano gestor a los siguientes centros y organismos:

- a) Los Servicios Sociales de Atención Primaria, en función del ámbito territorial de ejecución del proyecto.
- b) Los Servicios Sociales especializados en el caso de proyectos dirigidos a personas en situación de exclusión social grave cuyo ámbito territorial sea el municipio de Madrid, personas LGTBI y personas reclusas y exreclusas.

Cuando, en función del número de divisiones territoriales y el grupo de población al que va dirigido el proyecto, sea necesaria la solicitud de informe a más de un Servicio, la puntuación de este apartado será la media aritmética de los informes emitidos.

2. Valoración técnica de la Dirección General competente en materia de inclusión social (hasta 5 puntos). Esta valoración se realizará, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora: Hasta 1,25 puntos.
- b) Coherencia y pertinencia en el conjunto del proyecto presentado: Hasta 2 puntos.
- c) Coordinación con los profesionales de los Servicios públicos correspondientes: hasta 1 punto.
- d) Medidas de relación con el mundo empresarial: Hasta 0,5 puntos.
- e) Participación voluntariado: hasta 0,25 puntos.

3. Valoración de criterios objetivos consignados en la documentación presentada (hasta 10 puntos). La valoración en este apartado estará compuesta por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los criterios que se describen a continuación:

- a) Coste/participantes previstos. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea un menor coste por participante. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

	a) Coste participante
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al coste por participante presentado por la entidad.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del coste por beneficiario del total de los proyectos.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del coste por beneficiario del total de los proyectos.
x	valor obtenido según datos del proyecto (coste total del proyecto entre los participantes previstos)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el menor importe en euros por participante que propone la entidad entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: el mayor importe en euros por participante que propone la entidad entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética del coste por participante de todos los proyectos.

- b) Participantes previstos/Profesionales atención directa. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos de la modalidad de intervención en cuyos objetivos se prevea un menor número de participantes por cada profesional de atención directa. No tendrán tal consideración los profesionales con funciones de gerencia, administrativas y económico-financieras. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

	b) Participantes por profesional
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al número de participantes por profesional presentado por la entidad.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del número de participantes por profesional.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del número de participantes por profesional
x	valor obtenido según datos del proyecto (participantes previstos entre personal atención directa)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el menor número de participantes por profesional de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: el mayor número de participantes por profesional de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética del número de participantes por profesional de entre todos los proyectos.

- c) Porcentaje de financiación ajena a la subvención. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de cofinanciación ajena a la subvención solicitada, ya sea con fondos propios o de terceros. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

	c) Porcentaje de cofinanciación
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al porcentaje de cofinanciación.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de cofinanciación.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de cofinanciación.
x	valor obtenido según datos del proyecto (porcentaje de la financiación ajena a la subvención)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el mayor porcentaje de cofinanciación del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: el menor porcentaje de cofinanciación del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética de los porcentajes de cofinanciación de todos los proyectos.

- d) Previsión de porcentaje de participantes RMI. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de participantes RMI. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

	d) Porcentaje de participantes RMI
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al porcentaje de participantes RMI.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de participantes RMI.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de participantes RMI.
x	valor obtenido según datos del proyecto (Porcentaje de los participantes RMI)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el mayor porcentaje de participantes RMI del proyecto de entretodos los proyectos.
- Valor mínimo: el menor porcentaje de participantes RMI del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética de los porcentajes de participantes RMIde entre todos los proyectos.

- e) Experiencia y continuidad de la entidad. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos cuya entidad o entidades solicitantes ostenten la mayor experiencia en la ejecución de Proyectos de Integración y Proyectos de inserción socio laboral, subvencionados por la Dirección General competente en materia de servicios sociales. Dicha experiencia se mediará mediante el número de convocatorias en las que las entidades han sido subvencionadas en ambos tipos de proyectos desde el año 2002. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

	e) experiencia de las entidades en la ejecución de Proyectos de integración y Proyectos de inserción socio laboral
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo a la experiencia de la entidad en la ejecución de PI y PISL
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de experiencia de la entidad en la ejecución de PI y PISL
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de experiencia de la entidad en la ejecución de PI y PISL
x	valor obtenido según datos del proyecto (Experiencia de la Entidad)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: la mayor experiencia de las entidades en la ejecución de Proyectosde Integración y Proyectos de inserción socio laboral, calculado en número de proyectos ejecutados desde el año 2002.
- Valor mínimo: la menor experiencia de las entidades en la ejecución de Proyectosde Integración y Proyectos de inserción socio laboral, calculado en número de proyectos ejecutados desde el año 2002.
- Valor media aritmética: la media aritmética de la experiencia de las entidades en la ejecución de Proyectos de Integración y Proyectos de inserción socio laboral, calculado en número de proyectos ejecutados desde el año 2002.

- f) Presencia de población RMI en los territorios propuestos. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos cuyo ámbito territorial presente una mayor tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes, conforme a los datos que consten en el último balance anual de RMI publicado. En el caso de preverse la ejecución del proyecto en más de una división territorial, la referencia utilizada será la media aritmética del conjunto de tasas de los distintos territorios. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

	f) porcentaje de población RMI por cada 10.000 habitantes
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al porcentaje de población RMI por cada 10.000 habitantes.
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de población RMI por cada 10.000 habitantes.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de población RMI por cada 10.000 habitantes
x	valor obtenido según datos del proyecto (promedio de la presencia de RMI en los ámbitos donde se desarrolla el proyecto)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: la mayor tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: la menor tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética de la tasa de población RMI por cada 10.000 habitantes de entre todos los proyectos.

- g) Previsión de porcentaje de inserción laboral. Se asignará la máxima puntuación de 10 puntos a aquel o aquellos proyectos, de acuerdo con su tipología, en cuyos objetivos se prevea el mayor porcentaje de inserciones laborales. Para el resto de proyectos, su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos.

Para el cómputo del porcentaje indicado, no se tendrá en cuenta las inserciones laborales cuando el contrato de trabajo sea de duración inferior a 30 días o cuando el contrato sea formalizado por la propia entidad.

Para el cálculo de este valor se utiliza esta fórmula:

$$y = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1} (x - x_1) + y_1$$

Los valores de esta fórmula son:

	g) porcentaje de inserciones laborales
Y	puntuación que se asignará a cada proyecto atendiendo al porcentaje de inserciones laborales
y2	puntuación máxima (10 ó 5 puntos) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (10 puntos) o no supera (5 puntos) la media del porcentaje de inserciones laborales.
y1	puntuación mínima (5 ó 0) que se asigna al proyecto dependiendo si supera (5 puntos) o no supera (0 puntos) la media del porcentaje de inserciones laborales.
x	valor obtenido según datos del proyecto (Previsión de porcentaje de inserción laboral)
x1	valor máximo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el máximo o la media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).
x2	valor mínimo de referencia para hacer el cálculo (puede ser el mínimo o media aritmética dependiendo si está por encima o por debajo de ésta última).

Para la aplicación de esta fórmula se toman como referencia tres valores:

- Valor máximo: el mayor porcentaje de inserciones laborales del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor mínimo: la menor porcentaje de inserciones laborales del proyecto de entre todos los proyectos.
- Valor media aritmética: la media aritmética del porcentaje de inserciones laborales del proyecto de entre todos los proyectos.

Artículo 13*Selección de los proyectos subvencionados y reparto del crédito disponible*

1. Se seleccionarán los proyectos por orden de puntuación hasta que la suma de sus cuantías subvencionables iguale o supere el crédito disponible. En caso de que la cuantía subvencionable del último proyecto seleccionado supere el crédito disponible, se ofrecerá a la entidad solicitante cuyo proyecto haya obtenido la menor puntuación de entre los seleccionados la posibilidad de reformular su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adecuándola al importe disponible.

2. A igualdad de puntos, se seleccionarán preferentemente aquellos proyectos con mayor puntuación en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

3. En ningún caso se seleccionarán proyectos que obtengan una puntuación menor al 25 por 100 de la puntuación máxima indicada en cualquiera de los tres apartados previstos en el artículo anterior.

Artículo 14*Comisión de Valoración*

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de emitir el informe en el que se concreta el resultado de la valoración de los proyectos tras la aplicación de los criterios previstos en el artículo 12 de esta orden. De este informe dará traslado al órgano instructor para que elabore la propuesta provisional de resolución concesión de subvenciones.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

a) Presidente/a: El titular de la Subdirección General competente en materia de prestaciones económicas o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. El titular de la Subdirección General competente en materia de inclusión social o persona en quien delegue.

2. El titular de la Subdirección General competente en materia de atención social primaria, coordinación de centros y emergencia social o persona en quien delegue.

3. Una persona en representación de la Dirección General con competencias en materia empleo.

Actuará con funciones de Secretario/a de la Comisión una persona de la Subdirección General competente en materia de prestaciones económicas designada a tal efecto.

Artículo 15*Forma de concesión y órgano instructor*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia relativa a inclusión social.

Artículo 16*Instrucción del procedimiento*

1. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho requerimiento podrá ser notificado individualmente o de forma colectiva mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este artículo, las notificaciones individuales se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, por lo que la entidad deberá estar dada de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17

Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, indicando la valoración y cuantía que se va a conceder por cada uno de los proyectos, sin perjuicio de la posibilidad de reformulación recogida en el artículo 20. En dicha propuesta de resolución provisional se harán constar expresamente los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal web de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid>, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y de cinco días hábiles para la presentación de memorias adaptadas, en su caso. Transcurrido dicho plazo y estudiadas, si las hubiere, las alegaciones, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva, que será igualmente publicada en el portal web, abriéndose un nuevo plazo de cinco días hábiles en el que las entidades propuestas deberán comunicar la aceptación de la subvención mediante la firma de un documento.

3. En el citado documento de aceptación constarán al menos el importe subvencionado, las partidas presupuestarias, objetivos de participación, y tiempo de dedicación del personal al proyecto, vinculando en todos sus términos a la entidad a efectos de ejecución y justificación.

Artículo 18

Resolución

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el titular de la Consejería con competencias en materia relativa a inclusión social, quien podrá delegar la competencia en el titular de la Dirección General competente en materia de inclusión social.

2. Las resoluciones se dictarán y notificarán por medios telemáticos a las entidades solicitantes en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución y notificación expresa en el plazo señalado en el apartado anterior podrán entenderse desestimadas, conforme a lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de producirse renuncia a la subvención por parte de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender a una de las solicitudes denegadas.

5. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas bases reguladoras, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería con competencias en materia relativa a inclusión social, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 19*Compatibilidad de las ayudas*

1. Las subvenciones reguladas por esta orden son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas, de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar la actividad subvencionada, salvo con aquellas procedentes del Fondo Social Europeo.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe de la actividad subvencionada.

Artículo 20*Posibilidad de reformulación*

1. En el caso de que el importe de la propuesta de resolución provisional sea menor que el solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proponer a la entidad que reformule su solicitud para adaptar los compromisos y contenido del proyecto al importe propuesto para la subvención. Para la reformulación se cumplimentará un modelo de memoria adaptada que será facilitado por la Dirección General competente en materia de inclusión social.

La memoria adaptada deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el portal web de la Comunidad de Madrid de la propuesta provisional de resolución.

2. La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, ámbito territorial o cualesquiera otros extremos distintos de los previamente consignados en la solicitud, salvo lo estrictamente necesario para adaptar el proyecto al importe concedido, en su caso.

3. Si dentro del plazo de presentación de la memoria adaptada, la entidad beneficiaria desiste de la solicitud, la Dirección General competente en materia de inclusión social realizará propuesta de subvención a favor de la entidad o entidades que hubieran obtenido más puntuación y no hubieran resultado beneficiarias de la subvención por agotamiento de los créditos disponibles.

4. Una vez que la memoria adaptada obtenga la conformidad del órgano instructor, se remitirá la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte la correspondiente resolución.

Artículo 21*Modificaciones de la resolución de concesión*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, dentro del respeto a la normativa imperativa reguladora de subvenciones, así como a la normativa rectora de los fondos FSE plus, atendida la cofinanciación de esta línea de subvenciones, permitiéndose la modificación en el supuesto contemplado en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones de las condiciones establecidas en la solicitud o en la memoria adaptada del artículo 20, basadas en la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o justificación de los gastos del proyecto.

Estas solicitudes de modificación deberán fundamentar dicha alteración o dificultad y, presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen ante la Dirección General con competencias relativas a inclusión social y, en todo caso, con anterioridad de al menos dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

3. La resolución de aprobación o denegación de modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Las solicitudes de modificación sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme lo previsto en la normativa reguladora del Procedimiento Admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Comunidad de Madrid, hubieran supuesto la denegación o revocación, ni aquellas que estén vinculadas a la modificación de criterios que sirvieron para la valoración del proyecto y suponga un detrimento de la puntuación obtenida en la concesión de la subvención.

6. No tendrán la consideración de modificación del proyecto aprobado y, por tanto, no precisarán de autorización, incrementos de hasta un 10 por 100 en el importe de los conceptos comprometidos por la entidad que consten como gastos subvencionables en el artículo 10.1 de esta Orden de bases (costes directos de personal) o gastos del artículo 10.2 (otros costes directos), compensables con disminuciones en estos mismos conceptos citados, siempre que no se altere el coste total del proyecto, y se mantenga el objeto y finalidad del proyecto subvencionado. En la memoria justificativa se motivará dicha modificación y deberá declararse que dichos cambios han permitido la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

En el caso de superar el porcentaje en los incrementos o disminuciones indicados, dicha variación no se tendrá en consideración en la justificación si no se ha solicitado la modificación previa, prevista en el apartado 2 del presente artículo.

Artículo 22

Pago de las subvenciones e imputación presupuestaria

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán a los créditos presupuestarios que se consignen en cada convocatoria de ayudas.

2. De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta. De manera excepcional y en atención a la naturaleza de las entidades sociales a las que las subvenciones se dirigen, no será necesaria la constitución de garantía.

3. Previo al cobro del anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que estuvieran debidamente garantizadas. Se dará por cumplido este requisito cuando los certificados a los que se refiere el apartado f), del epígrafe 1 del artículo 8 de la orden no hayan perdido su validez.

4. El pago de las subvenciones se realizará en los dos meses siguientes a la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 23

Justificación económica

1. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto, de conformidad con las instrucciones de justificación dictadas por el órgano instructor y mediante la aportación de los siguientes documentos de gasto:

- a) Los gastos directos de personal con contrato laboral se justificarán con la presentación de la siguiente documentación:
 - 1.º Contratos de trabajo, nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores (RLC y RNT) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.
 - 2.º Designación formal del trabajador al proyecto subvencionado, expedida por el representante de la entidad, indicando sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.
 - 3.º Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto firmado por el representante legal de la entidad y por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto.
 - 4.º Hojas de registro de horas trabajadas o registro diario de jornada (TIMESHETT).
- b) Los gastos de personal con relación de servicios no laboral, se justificarán con la presentación de la siguiente documentación:
 - 1.º Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución y el modo y periodicidad del pago.

- 2.º Factura expedida con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - 3.º Modelos de retenciones del IRPF, en su caso.
 - 4.º Certificado que acredite la conformidad de la entidad con la realización del servicio, firmado por el representante legal.
- c) Para justificar los gastos enumerados en el artículo 10.3 salvo los recogidos en el apartado f) de este artículo que se acreditarán según lo indicado en el artículo 7.1.j), se presentará una declaración responsable firmada por el representante legal en la que conste el concepto, el importe de cada gasto y la fecha de pago correspondiente. La entidad será responsable de guardar los originales de toda la documentación de estos gastos para presentar ante la Administración en el momento que le sea requerida.
2. Todos los gastos a los que se refiere este artículo deberán estar acompañados de sus correspondientes documentos acreditativos de pago. El método general de pago será la transferencia bancaria. Los cheques deberán acompañarse del justificante bancario de cargo en cuenta.
 3. Una vez aportados los documentos por vía telemática se podrá requerir a los beneficiarios para que presenten los originales, que serán devueltos tras su comprobación por el órgano gestor.
 4. En el caso de que el proyecto objeto de la subvención sea financiado también con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración o Ente público o privado, deberá aportarse una declaración firmada por el representante de la entidad, en la que se indique el importe y la procedencia de tales fondos.
 5. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la justificación ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la citada Ley.
 6. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria se realizará en la cuenta corriente a nombre de la Comunidad de Madrid. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.
 7. De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el órgano instructor de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Artículo 24

Justificación técnica

Para la justificación técnica del proyecto, deberá presentarse:

- a) Autorización del participante para la incorporación y tratamiento de sus datos personales en los respectivos ficheros de la Comunidad de Madrid, que deberá firmar en el momento de la incorporación al proyecto.
- b) Listado de participantes desglosados por género (hombre/mujer/no binario) en el que constará nombre, documento de identidad, fecha de nacimiento, nivel de estudios, ocupación o situación laboral a fecha de incorporación y de baja en el proyecto y fecha de alta como demandante de empleo. El órgano concedente facilitará un modelo.
- c) Resumen de las actividades, cursos y talleres realizados por cada participante tanto en la propia entidad como en los de acompañamiento realizados en servicios de empleo u otras entidades de derecho público en el que se incluyan las horas totales de participación en el proyecto. Debe estar firmado por el participante y por el responsable de la entidad. El órgano concedente facilitará un modelo.
- d) Memoria final de actuaciones suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se describa de forma detallada las actuaciones, así como las actividades, cursos y talleres en los que se incluyan las horas realizadas y el número de participantes que

ha asistido a cada uno de ellos, realizadas durante todo el período de ejecución del proyecto.

- e) Documentación acreditativa de las inserciones laborales efectuadas.
- f) Documentación acreditativa de haber difundido la información y publicidad necesaria sobre la financiación recibida del FSE. Se especificará el apoyo de la Unión Europea en lugar claramente visible, utilizando el emblema de la Unión y mencionando el apoyo del Fondo Social Europeo, debiendo cumplir las obligaciones de comunicación y visibilidad que le corresponden en función del recogido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060. Se exhibirá asimismo el logotipo de la Administración concedente, teniendo como mínimo el mismo tamaño que otros logotipos. Para ello se deberá aportar la documentación que se indique en la Orden de Convocatoria.

Artículo 25

Obligaciones de las entidades subvencionadas

1. Con carácter general, las entidades a las que se les conceda subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como las señaladas en el artículo 65.2 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deberán facilitar, en el formato indicado en cada caso por la Consejería convocante, cuantos datos les sean solicitados sobre el contenido del proyecto, la evaluación de productos y resultados, así como datos de las personas participantes a efectos de indicadores relativos al número total de personas atendidas, desglosadas por género (hombre/mujer/no binario), por personas que buscan trabajo o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, por edad, por grupos de población y en su caso, por zonas rurales, por nivel de formación y por integración en los sistemas de educación o formación tras su participación, según lo previsto en el Anexo I del Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Asimismo, deberán facilitar los datos desagregados en función de la nacionalidad y país de procedencia, de tal forma que permitan recopilar los datos precisos sobre los indicadores de realización y resultado de dicho Anexo, que posibilite el seguimiento físico de las actividades conforme recogen los reglamentos de aplicación comunitarios y su reporte a la Comisión Europea.
- b) Deberán incorporar como participantes en el proyecto subvencionado, a las personas que sean derivadas desde el sistema público de los Servicios Sociales, y prioritariamente a los pertenecientes a la división o divisiones territoriales asociadas al proyecto.
No podrá haber participantes que estén de alta en períodos y horarios coincidentes en otros proyectos. En el supuesto de que un participante conste simultáneamente en varios proyectos, únicamente se tendrá en cuenta para el proyecto en el que se hubiera dado de alta en primer lugar.
- c) Se comprometerán a gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado. Únicamente se podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios, por un importe no superior al 20 por 100 de la subvención concedida, siempre y cuando tal extremo figure en la memoria del proyecto subvencionado, todo ello, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Deberán comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado en los términos y condiciones previstos en el documento de aceptación y memoria adaptada en su caso.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, basadas en la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o justificación de los gastos del proyecto y, siempre que no afecte a los términos señalados en la orden de convocatoria, modificaciones a lo establecido en la memoria adaptada o en el documento de aceptación.

Dicha modificación se podrá presentar una vez publicada la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, con anterioridad a la publicación de la resolución

definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estando a lo señalado en los apartados 3 a 6 del artículo 21 de esta orden.

- e) Deberán declarar las ayudas que hayan solicitado u obtenido, tanto en el momento de formular la solicitud como en cualquier otro momento del procedimiento en que ello se produzca.
- f) Estarán obligadas a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita, o que se realicen y utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que estos cuentan con la subvención de la Consejería competente en materia relativa a inclusión social y están cofinanciados en un 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, y a cumplir lo establecido en materia de publicidad en los artículos 47 y 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y en sus normas de desarrollo.
- g) Deberán presentar para aprobación de la Consejería competente en materia relativa a inclusión social y previamente a la publicación definitiva, cualquier material impreso, documentación física o virtual, material divulgativo y cualquier otro vinculado al contenido del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan ser publicados sin dicha aprobación.
- h) Deberán mantener un registro contable independiente o un código contable apropiado, en relación con todas las transacciones vinculadas al proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- i) Deberán custodiar los originales de la documentación administrativa, la documentación justificativa del gasto y las auditorías correspondientes hasta cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- j) Conforme a lo establecido en el artículo 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, deberán aceptar que los datos a los que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo se hagan públicos.
- k) No podrán establecer ningún precio por los servicios prestados a las personas participantes en los proyectos.
- l) De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de ser necesaria la prestación de algún servicio por parte de empresa de consultoría y asistencia técnica, dicha necesidad deberá constar expresamente en la memoria del proyecto objeto de la subvención. En el supuesto de que el gasto correspondiente sea igual o superior a 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio y fundamentar, mediante memoria explicativa, la elección efectuada.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso de incumplimiento de lo señalado en este apartado, de la cantidad justificada se deducirá un 15 por 100, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Deberán registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditorías, según lo establecido en el artículo 72.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- n) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por perpetrar la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- ñ) Haber suscrito, y tener en vigor durante toda la ejecución del proyecto, un contrato de seguro de responsabilidad civil general. En el caso de que el proyecto objeto de subvención contenga acciones formativas, deberá suscribir, además, un seguro de accidentes que cubra a todas las personas participantes, con vigencia durante su ejecución. De la misma manera, en caso de que en el proyecto se cuente con la par-

ticipación de voluntariado, la entidad deberá suscribir un seguro de accidentes que cubra a este personal durante su participación en el proyecto.

- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 26

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería competente en materia relativa a inclusión social, el Área de Verificación de la Secretaría General Técnica, la Dirección General que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, haya sido designada como Organismo Intermedio para el control del Programa FSE+ 2021-2027, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid. Asimismo, quedan también sometidos al control y verificación de la Comisión Europea y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Ministerio de Trabajo y Economía Social).

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Se establecerá el apoyo técnico necesario para el seguimiento de los proyectos, propiciando la coordinación entre las entidades implicadas y de éstas con los servicios sociales competentes, así como con los servicios de empleo, favoreciendo el intercambio de experiencias y metodologías de intervención, pudiendo apoyarse para ello en el uso de las herramientas telemáticas facilitadas por las Consejerías competentes en materia relativa a inclusión social.

4. Las entidades estarán obligadas a cumplir los objetivos previstos en la memoria del proyecto y en el escrito de aceptación. En este sentido, no alcanzar al menos el 80 por 100 del número previsto tanto de participantes, como de inserciones laborales o población RMI llevará consigo la exigencia de un reintegro parcial de la subvención en cuantía proporcional al objetivo incumplido.

6. Las entidades estarán obligadas a tener suscrito y en vigor, durante toda la ejecución del proyecto un contrato de seguros de responsabilidad civil general y, en su caso un seguro de accidentes, según se indica en el artículo anterior. El incumplimiento llevará consigo el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

7. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

8. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su primer apartado las causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Son aplicables al presente procedimiento de reintegro la siguientes: “b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención” y “c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

La recuperación de las cantidades pagadas indebidamente se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 94 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en sus artículos 14 y 15.

Artículo 27*Protección de datos de carácter personal*

1. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos relativos a los usuarios de los servicios sociales destinatarios finales se integrarán en el tratamiento de datos personales de “Ayudas para la inserción sociolaboral”.

2. El tratamiento de actividad es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, recabando el consentimiento informado e inequívoco para esta finalidad y las conexas a la misma, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Integración, calle O'Donnell, número 50, Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datoscomunidad-madrid>

3. Los datos personales que se obtengan de los beneficiarios de estas prestaciones serán tratados o en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

4. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: acceder a protecciondatospsociales@madrid.org, o bien a la dirección postal calle O'Donnell, número 50, Madrid.

Artículo 28*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*Normas que se derogan*

Queda derogada la Orden 1425/2016, de 1 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo PLUS en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje Prioritario 2, Objetivo Temático 9 y las normas por las que se modifica la citada Orden de bases (Orden 1302/2017, de 2 de agosto, y Orden 62/2019, de 30 de enero, ambas de la Consejería de Políticas Sociales y Familia).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia relativa a inclusión social para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2023.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN DEFINIDOS EN LA LEY 15/2001 DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID, COFINANCIADAS AL 40 POR 100 POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE PLUS 2021/2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PRIORIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO H

Artículo 1
Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de Integración en el marco de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, con el fin de promover la inclusión activa y mejorar la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 2
Duración y período de ejecución de los proyectos subvencionados

1. Los proyectos subvencionados tendrán una duración máxima de doce meses.
2. Sus actuaciones deberán iniciarse en el año 2023.
3. La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca cada una de las entidades en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre de 2023.
4. En ningún caso, una entidad podrá simultanear la ejecución de más de un proyecto en una demarcación de una misma Área de Servicios Sociales, incluso cuando pertenezcan a distintas convocatorias.

Artículo 3
Cuantía y límites de la subvención

Los módulos económicos salario/hora que se aplicarán para el cálculo del coste de referencia del personal adscrito al proyecto, previstos en el artículo 11 de esta Orden, serán los siguientes:

GRUPO PROFESIONAL	COSTE SALARIO/HORA
GRUPO PROFESIONAL 0	25,65 €
GRUPO PROFESIONAL 1	22,23 €
GRUPO PROFESIONAL 2	19,47 €
GRUPO PROFESIONAL 3	16,92 €
GRUPO PROFESIONAL 4	14,99 €

Estos grupos profesionales se corresponden con la clasificación profesional contemplada en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 (“Boletín Oficial del Estado” número 259, de 28 octubre de 2022).

Artículo 4
Imputación presupuestaria

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al subconcepto 48200 del programa 232G del presupuesto para gastos y dotaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
2. El crédito máximo destinado a esta convocatoria para el año 2023 se cifra en 4.900.000 euros.

3. Este presupuesto será cofinanciado en un 40 por 100 por el Fondo Social Europeo PLUS en el marco del Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h.

Artículo 5

Pago y reintegro de la subvención

1. El pago se efectuará mediante un único anticipo a cuenta en el año 2023, por el importe total de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 22 de esta orden.

2. Las entidades subvencionadas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, si se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como los previstos en los artículos 23.5 y 26.4 de esta orden. El reintegro será parcial, en cuantía proporcional al objetivo incumplido, en el supuesto del artículo 26.4 de esta orden, esto es, cuando no alcancen al menos el 80 por 100 del número previsto tanto de participantes como de inserciones laborales o población RMI.

Artículo 6

Modificaciones en las acciones subvencionadas

1. Las entidades deberán comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado y a los términos y condiciones previstos en el documento de aceptación al que se refiere el artículo 17 de esta orden.

2. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a lo establecido en su solicitud o en el documento de aceptación, basadas en la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, ante la Dirección General de Integración y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Comunidad de Madrid, hubieran supuesto la denegación o revocación.

Todo ello con fundamento en el respeto a la normativa imperativa reguladora de subvenciones, así como a la normativa rectora de los fondos FSE plus, atendida la cofinanciación de esta línea de subvenciones, permitiéndose la modificación en el supuesto contemplado en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 7

Publicidad

Las entidades titulares que resulten subvencionadas con cargo a la presente convocatoria quedan obligadas a especificar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios de difusión) un logotipo que permita identificar el origen de la subvención por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y del Fondo Social Europeo PLUS. Igualmente, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados deberán colocarse carteles informativos de la participación de la Consejería y del Fondo Social Europeo PLUS en un porcentaje de cofinanciación del 40 por 100.

(03/13.038/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales**

- 26** *EXTRACTO de la Orden 2261/2023, de 20 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa FSE Plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h.*

BDNS (Identif.): 709156

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero*Beneficiarios*

Entidades sin fin de lucro que ejecuten proyectos de integración de la Renta Mínima de Inserción y que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

Segundo*Objeto*

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa FSE Plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h.

Tercero*Cuantía*

El crédito destinado a esta convocatoria es de 4.900.000 euros, con cargo al subconcepto 48200 del programa 232G del presupuesto para gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para el año 2023.

Cuarto*Plazo de presentación de solicitudes*

Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 20 de julio de 2023.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO
(03/13.039/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 27** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de ordenación del sector SI-3 “Sur Industrial” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Camarma de Esteruelas, promovido por la Comisión Gestora Sector 3 “Sur Industrial” (Expediente: 10-UB2-00105.0/2022, SIA 22/106).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico correspondiente al Plan Parcial de ordenación del sector SI-3 “Sur Industrial” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Camarma de Esteruelas, promovido por la Comisión Gestora Sector 3 “Sur Industrial”, donde se determina que el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, incorporando el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El texto del citado informe, incluido el documento de alcance, podrá consultarse en el portal institucional en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/> así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 19 de junio de 2023.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), el Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible, Mariano Oliveros Herrero.

(02/10.871/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

28 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre depósito de modificación estatutaria de la Asociación Madrileña de Empresas de Desinfección-AMED (número de depósito 28002269).*

Visto el escrito de solicitud de modificaciones estatutarias presentado por don Francisco José Trincado Carlos-Roca, en representación de la asociación empresarial denominada Asociación Madrileña de Empresas de Desinfección-AMED, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó escrito, con registro de entrada 28/2023/000222, en esta Oficina de Depósito de Estatutos de 7 de junio de 2023, por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos. Al observarse defectos en la documentación aportada se requirió con fecha 13 de junio de 2023 para la subsanación de las deficiencias, aportándose la subsanación con fecha 21 de junio de 2023.

Se adjuntan certificaciones de los acuerdos de modificaciones estatutarias adoptados en la asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2023.

Asimismo se aporta el texto íntegro de los nuevos estatutos modificados.

En particular, se ratifica la modificación del artículo 4, “El domicilio de la Asociación se fija en la calle Hermanos García Noblejas, número 41, quinto D, 28037 Madrid”, aprobada en la asamblea general celebrada el 25 de junio de 2012. 2. Se ratifica la modificación del artículo 33, suprimiendo el párrafo “y por ejercer además las funciones de letrado de la Asociación”, aprobada en la asamblea general celebrada el 14 de octubre de 2013. Se ratifica la modificación del artículo 33, aprobada en la asamblea general celebrada el 29 de junio de 2015. Asimismo se modifican los artículos 1, 2, 10, 27, 47, 50, 53, aprobados en la asamblea general celebrada el día 19 de junio de 2023.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de la asociación empresarial Asociación madrileña de Empresas de Desinfección-AMED; así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 7 de julio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/12.748/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 29** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato denominado “Seguridad y vigilancia en diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid dividido en dos lotes” a adjudicar por procedimiento abierto con una pluralidad de criterios.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Educación Ciencia y Universidades.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Teléfonos: 917 208 298 y 917 204 078.
 - 5) Correo electrónico: areacontratacion@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 - 7) Publicación anuncio previo: Sí.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de mayo de 2023.
 - “Perfil del contratante”: 11 de mayo de 2023.
 - 8) Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea: 14 de julio de 2023.
 - 9) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha fin de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: A/SER-013703/2023 (321M-008-23).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Seguridad y vigilancia en diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, dividido en dos lotes.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí.
 - Lote 1:
 - Sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ubicada en la calle Alcalá, números 30-32 (28014 Madrid).
 - Lote 2:
 - Sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ubicada en la calle Santa Hortensia, número 30 (28002 Madrid).
 - Sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ubicada en paseo de Recoletos, número 14 (28001 Madrid).
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega:
 - Total: 24 meses, desde el 1 de enero de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato, si esta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo: incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 79710000-4 “Servicios de seguridad”.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación anticipada: No.
 - b) Tramitación: Ordinaria.
 - c) Procedimiento: Abierto.
 - d) Subasta electrónica: No.
 - e) Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí.
4. Valor estimado del contrato: 3.761.267,84 euros.
 - Lote 1: 1.642.155,46 euros.
 - Lote 2: 2.133.054,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.709.667,20 euros.
 - IVA (21 por 100): 359.030,11 euros.
 - Importe total: 2.068.697,31 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
1	738.978,33	155.185,45	894.163,78
2	970.688,87	203.844,66	1.174.533,53

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: Sí.
 - Importe:
 - Lote 1: 14.779,57 euros.
 - Lote 2: 19.413,78 euros.
 - Definitiva: Sí. 5 por 100 del precio final ofertado (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de septiembre de 2023.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Sobre/archivo electrónico número 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Fecha y hora: Se realizará por videoconferencia. Día: 22 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.
10. Otras informaciones:
 - El número de sobres a presentar y su contenido se indica en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “Perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>), a partir de las 15:00 horas del día 18 de septiembre de 2023.

Madrid, a 13 de julio de 2023.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(01/12.716/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 30** *ANUNCIO de 24 de julio de 2023, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de análisis, diseño, implantación y adquisición de licencias de una nueva herramienta de estimación y planificación de la demanda y suministro de materiales en Metro de Madrid. Las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid” (expediente: 6012200379).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto. Prestación principal: Servicios.
 - b) Descripción: Proyecto de adquisición de licencias y servicios de análisis, diseño e implantación de una nueva herramienta de estimación y planificación de la demanda en Metro de Madrid; las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al programa operativo 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012200379.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 72230000-6 Servicios de desarrollo de software personalizado.
 - 72200000-7 Servicios de programación de software y consultoría.
 - 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 780.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 780.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 163.800,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 943.800,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.

- Criterios económicos: 49 puntos.
- Criterios cualitativos: 51 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 41 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 10 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: Sí.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 22 de diciembre de 2022.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de diciembre de 2022.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 29 de diciembre de 2022.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 22 de diciembre de 2022.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2023.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
 - c) Datos adjudicación:
 - Nombre: Slim Stock, S. L.
 - NIF: B-61984001.
 - Dirección postal: Calle Orense, número 11, segundo E; 28020 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 696 426 644.
 - Dirección electrónica: e.goris@slimstock.com
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 747.570,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 904.559,70 euros.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de julio de 2023.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 24 de julio de 2023.—La Responsable del Área de Contratación, Nuria López Gimeno.

(01/13.236/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 31** *ANUNCIO de 24 de julio de 2023, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de repuestos exclusivos del fabricante ZF para el mantenimiento de los trenes de las series 7000 y 9000 del parque de material móvil de Metro de Madrid” (expediente 6012300159).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
 - Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
 - Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de varios repuestos fungibles del fabricante ZF Services España, S. L., empleados en el mantenimiento de las series 7000 y 9000 de los trenes del parque de material móvil de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012300159.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
 - Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 34600000-3 Locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.259.500,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.145.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 240.450,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.385.450,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas por aplicación del artículo 85.1.e) del Libro I del RDLSE.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 29 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2023.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - c) Datos de adjudicación:
 - Nombre: ZF Services España, S. L. U.
 - NIF: B 62671284.
 - Dirección postal: Calle Gorchs Lladó, números 99-107, nave 11, polígono industrial Can Salvatella, 08210 Barberá del Vallés (Barcelona).
 - Código NUTS: ES511.
 - Teléfono: +34 914 852 721.
 - Dirección electrónica: daniel.iniguez@zf.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe de adjudicación (sin IVA): 1.080.288,67 euros.
 - Importe de adjudicación (con IVA): 1.307.149,29 euros.
8. Gastos de publicidad:
- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de julio de 2023.
10. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 24 de julio de 2023.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/13.237/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 32** *ANUNCIO de 24 de julio de 2023, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de soporte y mantenimiento de aplicaciones Big Data de Metro de Madrid” (expediente 6012300061).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto consiste en la prestación de un servicio para la realización de todas las acciones necesarias para que las aplicaciones Big Data implantadas en Metro de Madrid, continúen funcionando efectiva y correctamente y se vayan adaptando a las necesidades derivadas de la evolución del negocio, así como a los cambios legales aplicables.
 - c) Número de expediente: 6012300061.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Veinticuatro (24) meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: Sí. Dos prórrogas, de seis meses cada una.
 - h) CPV: 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 698.625,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 388.125,00 euros.
 - Importe del IVA: 81.506,25 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 469.631,25 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: 51 puntos:
 - Evaluables mediante juicio de valor: 25 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 26 puntos.
- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 10 de marzo de 2023.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de marzo de 2023.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 11 de marzo de 2023.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de marzo de 2023.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2023.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 4.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 3.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
 - c) Datos adjudicación:
 - Nombre: Sandav Consultores, S. L. (NIF: B-85219186).
 - Dirección postal: Calle Maudes, número 51, sexta planta, puerta 3, 28003 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 915 334 389.
 - Dirección electrónica: jrodriguez@sandav.es
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 220.500,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 266.805,0 euros.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de julio de 2023.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección internet: www.madrid.org

Madrid, a 24 de julio de 2023.—El Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/13.238/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 33** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 641/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviene.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Dña. María Isabel García-Hidalgo Alonso y D. Ignacio Javier Navarro Cuéllar, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 641/2023, contra la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en las categorías de personal sanitario del grupo A, subgrupo A1.

RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 14 de julio de 2023.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/12.685/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 34** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato mixto de suministro y servicios para la «Instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de integrado vídeo para el Centro Coordinador de Urgencias de SUMMA 112, en el Hospital “Enfermera Isabel Zendal” del SERMAS de la Comunidad de Madrid».*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) CIF: Q2801221I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfono: 914 265 372 y 915 867 747.
 - f) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
 - g) Correo electrónico para información técnica: og.sis@salud.madrid.org
2. Dirección de Internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo regional. Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

II. Objeto y descripción

5. Código CPV: 48900000-7, 30231300-0 y 32320000-2.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA SUM-26/2023 (A/SUM-026286/2023).
 - b) Tipo: Contrato mixto de suministro y servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El objeto del contrato es el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y conjunto de elementos que componen el sistema de visionado de la información para el seguimiento de la actividad asistencial.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 465.764,99 euros.
 - IVA: 97.810,65 euros.
 - Importe total: 563.575,64 euros.
8. Valor estimado del contrato:
Valor estimado: 465.764,99 euros.
9. Admisión de variantes: No.
10. Duración del contrato: 63 días. Plazo incluida prórroga: 63 días.

III. Condiciones de participación y procedimiento

11. Condiciones de participación:
 - a) Requisitos de los operadores económicos:
 - a.1) Solvencia económica y financiera: Art. 87.1.a) Ley 9/2017.

Criterio de selección: Se deberá acreditar un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de los tres últimos, deberá ser al menos de 698.647,49 euros, IVA excluido.

a.2) Solvencia técnica o profesional: Art. 89.1.a) Ley 9/2017.

Criterio de selección: se deberá acreditar un mínimo de tres certificados de suministros realizados de igual o similar naturaleza (atendiendo a los códigos CPV), cuyo importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 326.035,49 euros.

12. Tipo de procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
- c) Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

13. Subasta electrónica: No.

14. Información sobre lotes: No procede.

15. Condiciones especiales de ejecución: Los licitadores deberán presentar una declaración responsable (sobre 1) donde determinen claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de medidas de tipo social o medioambiental, entre las establecidas en el punto 17 de la cláusula 1 del PCAP.

16. Criterios de adjudicación:

- a) Precio: 70 puntos.
- b) Juicios de valor: 20 puntos.
- c) Otros criterios fórmula: 10 puntos.

IV. *Plazo y forma de presentación de ofertas*

17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 9 de agosto de 2023.

18. En procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de réplicas:

- 1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud (4.^a planta).
- 2. Dirección: Paseo de la Castellana, número 280.
- 3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- 4. Descripción:

4.1. Apertura criterios juicio valor (Sobre 2).

Fecha y hora: 17 de agosto de 2023 a las 10:00 horas.

4.2. Apertura proposición económica y otros criterios fórmula- Sobre 3:

Fecha y hora: 5 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

- c) Personas autorizadas a asistir a dichas aperturas: De acuerdo al artículo 157.4 de la Ley 9/2017, al utilizarse medios electrónicos en la licitación no se realizará acto público. El resultado se publicará en el Portal de la Contratación.

19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de Participación: Español.

20. Medios electrónicos:

- a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.

Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:

https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#

- b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. *Información complementaria*

21. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No procede.

22. Procedimiento de recurso:

- a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
- b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
- c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8. 28010 Madrid.

- d) Plazo: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el art. 50 de la Ley 9/2017.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de junio de 2023 (2023/S 119-373217).
24. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de julio de 2023.
25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.
- Madrid, a 24 de julio de 2023.—El Viceconsejero de Sanidad y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Juan José Fernández Ramos.

(01/13.230/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

35 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato de «Servicio de traslados de personal sanitario para prestar asistencia domiciliaria, para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-002899/2023.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de Traslados de personal sanitario para prestar asistencia domiciliaria, para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 60140000-1.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de febrero de 2023.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de febrero de 2023.
 - “Perfil del contratante”: 6 de febrero de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.581.505,21 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 718.866,00 euros.
 - Importe del IVA: 71.886,60 euros.
 - Importe total: 790.752,60 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de julio de 2023.
 - c) Contratista: Irubus, S. A. U.
 - d) Importe de adjudicación: 762.429,80 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 25 de mayo de 2023.

Madrid, a 13 de julio de 2023.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(03/12.745/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

36 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de material fungible de radiología vascular: catéteres, introductores, guías”. Modificación 2023-9-8 (P. A. 2022-0-16).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Modificación 2023-9-8 (P. A. 2022-0-16).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de radiología vascular: catéteres, introductores, guías.
 - c) Lotes: Sí. Número lotes: 21.

LOTE	DESCRIPCIÓN
2	ALARGADERA P/CATETER ALTA PRESION 100 CM. FLEXIBLE, TRANSLUCIDO, C/MALLA METALICA. PARA PRESIONES ENTRE 1000 Y 2000 PSI
9	PARTICULAS PARA EMBOLIZACION PERMANENTE, DE MATERIAL PLASTICO DE FORMA ESFERICA INALTERABLE, P/TRATAMIENTO DE TUMORES, HEMORRAGIAS Y MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS, CON PRESENTACION EN VIALES. DE ENTRE 150 Y 1200 MICRAS
10	MICROGUIA HIDROFILICA DE NITINOL VARIOS CALIBRES (0,011", 0,012", 0,016") CON CURVA PREFORMADA, 180 CM DE LONGITUD Y MARCADOR DISTAL
11	CATÉTERES TERAPÉUTICOS DE ANGIOPLASTIA CONVENCIONAL NO COMPLIANTES SOBRE GUÍA, CON BALÓN DE BAJO PERFIL (0,040" O 1,01 MM) COMPATIBLE CON GUÍA DE 0,035", PUNTA CÓNICA Y CUERPO DE LUMEN DOBLE ACABADO EN Y CON CONECTORES LUER. CON DOS MARCADORES RADIOPACOS Y REVESTIMIENTO LUBRICO DESDE LA PUNTA. LAS LONGITUDES DE TRABAJO DEL CATÉTER BALÓN DE HASTA 135 CM. EL BALÓN QUE ALCANCE 24 ATMÓSFERAS DE PRESIÓN. COMPATIBLE CON INTRODUCTORES DE 5,6 Ó 7FR. DIÁMETROS DE BALÓN DE ENTRE 3-12MM, Y LONGITUDES DE 20, 40, 60, 80 Y 100 MM
13	INTRODUCTOR PELABLE RECTO DE 12 A 22 FR.
15	INTRODUCTOR GUIA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO. DEBE POSEER UNA PUNTA ATRAUMATICA, ASI COMO UN MALLADO INTERIOR QUE PREVENGA EL ACODAMIENTO, SIN PERJUICIO DE QUE OFREZCA UNA ALTA FLEXIBILIDAD. DEBE OFRECERSE EN DISTINTOS DIÁMETROS INTERNOS QUE ABARQUEN, COMO MINIMO, DESDE 5 A 10FR, CON INCREMENTOS DE 1 FR. DEBE OFRECERSE CON POSIBILIDAD DE EXTREMO DISTAL RECTO, CURVA MULTIPROPOSITO Y CURVA RENAL AL MENOS. DEBE OFRECERSE EN DISTINTAS LONGITUDES QUE ABARQUEN DESDE 45 A 90CM AL MENOS. DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE UN DILATADOR, QUE DEBE SER RADIOPACO EN TODA SU LONGITUD Y QUE DEBE OFRECER TRANSICIÓN Y PERFIL ÓPTIMOS CON EL INTRODUCTOR GUÍA. DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE UNA VÁLVULA HEMOSTÁTICA CON ALARGADERA "EN Y".
16	CATÉTERES TERAPÉUTICOS DE ANGIOPLASTIA CONVENCIONAL SEMICOMPLIANTES COMPATIBLE CON GUÍA DE 0,018", PARA PEQUEÑOS VASOS, CON BALÓN DE PRESIÓN QUE RESISTA AL MENOS 14 ATMOSFERAS DE PRESIÓN. PUNTA CÓNICA CORTADA CON LÁSER Y PERFIL DE CRUCE DE 0,020" CON DOS MARCAS RADIOPACAS. PARA INTRODUCTOR DE 4FR. BALÓN DE PEBAX CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO. DIÁMETROS DE HASTA 8 MM. LONGITUDES DEL CATÉTER DE TRABAJO DE 80, 135 Y 150 CM.
18	DISPOSITIVO TERAPEUTICO PARA EXTRACCION DE CUERPOSEXTRAÑOS CONSTITUIDO POR: UN CABLE DE NITINOL Y UN LAZO DE TUNGSTENO EN EL EXTREMO DISTAL QUE FORME UN ANGULO DE 90º CON EL CABLE.DEBE PRESENTAR UN MARCADOR DE IRIDIO-PLATINO. LOS DIÁMETROS DEL LAZO DEBEN OFRECERSEN 5, 10, 15, 20, 30.
19	GUÍA DE CON ALMA DE NITINOL Y ESPIRAL DE TUNGSTENO BAÑADA EN ORO. CON TORQUE 1:1 Y RECUBRIMIENTO DE SILICONA. DIÁMETROS DE 0,014"; 0,018" Y 0,035"AL MENOS. LONGITUDES DESDE 80 CM A 260 CM AL MENOS. LA GUÍA DEBE OFRECERSE CON RIGIDECES ESTÁNDAR Y RÍGIDA. LA PUNTA DEBE SER ATRAUMÁTICA Y OFRECERSE CON RIGIDECES ESTÁNDAR, INTERMEDIA Y FLEXIBLE, CON LONGITUDES DE 2 A 20CM AL MENOS, ASÍ COMO CON FORMAS RECTA Y ANGULADA EN 15 Y 45 GRADOS AL MENOS.
22	GUÍA TIPO AMPLATZ, SUPERRÍGIDA Y TEFLONADA. DE .035 Y .038-DE 75 Y 150 CM. LONGITUD. CON EXTREMO FLEXIBLE ATRAUMÁTICO Y PUNTA RECTA O EN "J".
24	GUIAS TEFLONADAS FLEXIBLES DE ACERO. DE .035 Y .038. DE 150--250 CM. LONGITUD. CON PUNTA RECTA O EN "J".

LOTE	DESCRIPCIÓN
25	GUÍA HIDROFÍLICA CON ALMA DE ACERO Y NITINOL CONSTRUIDA EN UNA SOLA PIEZA CON PUNTA CONIFCADA Y CON SUPERFICIE ULTRALISA, QUE OFREZCA ASÍ NAVEGABILIDAD CON UN CONTROL DE TORQUE 1:1 Y SEGURIDAD REDUCIENDO LAS POSIBILIDADES DE ROTURA, DE TROMBOGÉNESIS Y DE TRAUMATISMO DISTAL. DEBE POSEER UN RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO HIDROFÍLICO EN TODA SU LONGITUD QUE CONFIERA UN DESLIZAMIENTO ADECUADO Y DEBE POSEER UN BAÑO DE TUNGSTENO QUE LE CONFIERA RADIOPACIDAD BASTANTE. DEBE OFRECERSE CON UN CALIBRE DE 0,020" A 0,038" AL MENOS, LONGITUD MAYOR DE 150CM Y DE HASTA 260CM AL MENOS. DEBE OFRECERSE CON PUNTAS RECTA, CURVA Y "EN J" AL MENOS.
27	CATÉTERES DE DIAGNÓSTICO VASCULAR, SELECTIVOS Y NO SELECTIVOS CON TODO TIPO DE CURVAS, QUE SOPORTEN ALTO FLUJO Y RESISTENTES A ELEVADAS PRESIONES (1200 PSI), MALLADOS EN EL CUERPO DEL CATÉTER PARA APORTAR RIGIDEZ Y FLEXIBILIDAD CON EXCEPCIÓN DE LA PUNTA QUE NO ES MALLADA PARA RESULTAR FLEXIBLE Y ATRAUMÁTICA. DE NYLON PARA APORTAR RIGIDEZ. PUNTA RADIOPACA PARA MEJOR VISUALIZACIÓN Y FLEXIBLE. LUZ INTERNA PARA GUÍAS DE 0.035" Y 0.038". MÁXIMO TORQUE QUE APORTA CONTROL PRECISO. COMPATIBLES CON DIVERSOS MICROCATÉTERES. DIFERENTES DIÁMETROS (4, 5 Y 6F) Y LONGITUDES (65, 80, 90, 100, 110 Y 125 CM) PARA UNA MISMA CURVA.
29	CATETER P/DRENAJE LARGA DURACION 8 FR. 20 CM. LONG. DE POLIU--RETANO FLEXIBLE, PUNTA DE POLIETILENO ANTIACODAMIENTO, RECUBRIMIENTO HIDROFILICO DISTAL, AGUJEROS DE DRENAJE GRANDES Y AGUJA TIPO TROCAR C/SISTEMA LUER Y DE ANCLAJE "CHOICE LOCK". ESTERIL
30	CIERRE PERCUTANEO Y ESPONJA DE COLAGENO, DE 6, 7 Y 8 F.
32	CATETER GUIA RECUPERADOR DE FILTRO DE VENA CAVA RECUPERABLE, COMPATIBLE CON FILTRO OPTILOCK O SIMILAR-DE 10 FR. DIAMETRO INTERNO 0.110. 80 CMS. LONGITUD.
33	PARTÍCULAS ESFÉRICAS QUE SE CARGAN CON DOXORRUBICINA. ESTÁN INDICADAS EN LA EMBOLIZACIÓN VASCULAR PARA FINES TERAPÉUTICOS O PREOPERATORIOS EN LA EMBOLIZACIÓN HEPÁTICA DEL CARCINOMA HEPATOCELULAR O DE METÁSTASIS HEPÁTICAS, DE MATERIAL HIDROFÍLICO QUE ASEGURA SU COMPRESIBILIDAD, ELASTICIDAD Y ADECUADA INFUSIÓN A TRAVÉS DE MICROCATÉTER. VARIAS MEDIDAS, PERFECTAMENTE CALIBRADAS CON TAMAÑOS INFERIORES A 100 MICRAS. CAPACIDAD PARA UTILIZARSE EN EL MISMO DÍA EN QUE SE REALIZA LA CARGA CON CUALQUIER PRESENTACIÓN TANTO DEL FÁRMACO COMO DE LAS ESFERAS. PERMANECEN ESTABLES DE 10 A 15 DÍAS SI SE CONSERVAN ENTRE 2 Y 8 °C Y NO SE HAN MEZCLADO CON AGENTE DE CONTRASTE; Y 7 DÍAS SI YA SE HAN MEZCLADO.
35	ELECTRODO DE TERMOABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA CON AGUJA RECTA, REFRIGERACIÓN INTERNA POR SUERO FRÍO. GROSOR DE 17 G Y LONGITUDES ENTRE 10 Y 25 CM Y PUNTAS ACTIVAS ENTRE 0,7 Y 4 CM. DISPONIBLE EN ENVASE INDIVIDUAL O DE DOS Y TRES AGUJAS. GENERADOR DE ABLACIÓN POR RADIO FRECUENCIA CON POTENCIA DE SALIDA HASTA 200 VATIOS Y CONTROL DE IMPEDANCIA HASTA 9990MNOS. MODOS DE ABLACIÓN ESTÁNDAR, MANUAL Y AUTOMÁTICO. CON SISTEMA DE RETORNO DE CORRIENTE INTELIGENTE CON PREDICCIÓN DE TEMPERATURA MEDIANTE PARCHES INDIVIDUAL DE ELECTRODO DIVIDIDO. CON SISTEMA DE CONTROL DE LA ABLACIÓN EN FUNCIÓN DE LA TEMPERATURA EN ZONAS ADYACENTES MEDIANTE CÁNULA CON SENSOR REMOTO CON CONTROL CONTINUO
36	ANTENA DE TERMOABLACIÓN MEDIANTE MICROONDAS DE USO PERCUTÁNEO, CONSTRUIDA EN FIBRA DE VIDRIO CON SISTEMA DE IRRIGACIÓN INTERNA MEDIANTE SUERO EN TODA SU LONGITUD. TECNOLOGÍA THERMOSPHERE MEDIANTE CONTROL DE CAMPO, TÉRMICO Y DE LONGITUD DE ONDA PARA REALIZAR ABLACIONES PRECISAS DE MORFOLOGÍA ESFÉRICA. TAMAÑO DE ABLACIÓN DEFINIDOS ESPECÍFICAMENTE PARA CADA TIPO DE ÓRGANO (HÍGADO, RIÑÓN Y PULMÓN) TANTO EX-VIVO COMO IN-VIVO.
39	CATETER DE EXTRACCION DE TROMBOS POR SISTEMA DE LISIS MECANICA O FARMACOMECHANICA Y ASPIRACION
40	SISTEMA DE CIERRE VASCULAR DE POLIETILEN GLICOL, TAPON EXTRAVASCULAR, DE 5,6 Y 7F, LONGITUD MAXIMA 15,-5 CM, BALON SEMICOMPLILANTE 6MM

- d) CPV: 33141000-0.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de septiembre de 2020.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 16 de septiembre de 2020.
 - “Perfil del contratante: 9 de septiembre de 2020.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.971.484,35 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 151.142,20 euros.
 - IVA (10 por 100): 15.114,22 euros.
 - Importe total: 1.067.690,75 euros.
 - Importe neto: 744.987,05 euros.
 - IVA (21 por 100): 156.447,28 euros.
 - Importe total: 1.067.690,75 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2023.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2023.
- c) Contratista: Boston Scientific Ibérica, S. A., lotes números: 6, 11, 22, 24 y 39.

- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 30.320,00 euros.
 - IVA: 6.367,20 euros.
 - Importe total: 36.687,20 euros.
- e) Contratista: Cordis Medical Spain, S. L. U., lotes números: 27 y 40.
- f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 25.400,00 euros.
 - IVA: 3.695,00 euros.
 - Importe total: 29.095,00 euros.
- g) Contratista: Cook España, S. L., lotes número: 13 y 38.
- h) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.620,00 euros.
 - IVA: 340,20 euros.
 - Importe total: 1.960,20 euros.
- i) Contratista: Grifols Movaco, S. A., lote número: 2.
- j) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 2.480,00 euros.
 - IVA: 520,80 euros.
 - Importe total: 3.000,80 euros.
- k) Contratista: Medicina Analítica Consumibles Mac, S. A., lote número: 29.
- l) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 3.675,00 euros.
 - IVA: 771,75 euros.
 - Importe total: 4.446,75 euros.
- m) Contratista: Medtronic Ibérica, S. A., lotes número: 19, 35 y 36.
- n) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 11.084,00 euros.
 - IVA: 2.327,64 euros.
 - Importe total: 13.411,64 euros.
- o) Contratista: Merit Medical Spain, S. L. U., lotes número: 9, 18 y 33.
- p) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 20.952,00 euros.
 - IVA: 2.507,70 euros.
 - Importe total: 23.459,70 euros.
- q) Contratista: Terumo Europe España, S. L., lotes número: 10, 15, 25 y 26.
- r) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 25.979,25 euros.
 - IVA: 3.955,69 euros.
 - Importe total: 29.934,94 euros.

Madrid, a 10 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/12.677/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

37 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministros de sistemas de estimulación para tratamiento del dolor”. Modificación 2023-9-11 [P. A. (A. M.) 2021-0-15].*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Modificación 2023-9-11 [P. A. (A. M.) 2021-0-15].
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministros de sistemas de estimulación para tratamiento del dolor.
 - c) Lotes: Sí. Lotes prorrogados: Uno.
 - Lote 3: Sistema de estimulación para tratamiento del dolor de ganglio de la raíz dorsal.
 - d) CPV: 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 22 de junio de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio de 2021.
 - “Perfil del contratante” de 22 de junio de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto (Acuerdo Marco).
4. Valor estimado del contrato: 7.248.818,22 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.725.909,09 euros.
 - IVA: 172.590,91 euros.
 - Importe total: 1.898.500,00 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2023.
 - c) Contratista: Abbott Medical España, S. A. Lote número 3.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 21.123,91 euros.
 - IVA: 2.122,39 euros.
 - Importe total: 23.246,30 euros.

Madrid, a 10 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/12.675/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

38 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Alteplasa (Actilyse), Afatinib (Giotrif) y Nintedanib (Ofev)”. Tercera prórroga P. N. S. P. 18/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Tercera prórroga P. N. S. P. 18/2020.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos: Alteplasa (Actilyse), Afatinib (Giotrif) y Nintedanib (Ofev).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.245.558,59 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 431.838,19 euros.
 - IVA: 17.273,52 euros.
 - Importe total: 449.111,71 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2023.
 - c) Contratista: Boehringer Ingelheim España, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 431.404,87 euros.
 - IVA: 17.256,20 euros.
 - Importe total: 448.661,07 euros.

Madrid, a 11 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/12.673/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

39 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Dexametasona vía intravítrea (Ozurdex) y Toxina botulínica A (Botox 200 UI)”. Tercera prórroga P. N. S. P. 19/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Tercera prórroga P. N. S. P. 19/2020.
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos: Dexametasona vía intravítrea (Ozurdex) y Toxina botulínica A (Botox 200 UI).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.206.747,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 424.374,50 euros.
 - IVA: 16.974,98 euros.
 - Importe total: 441.349,48 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de julio de 2023.
 - c) Contratista: Abbvie Spain, S. L. U. (fusión por absorción a la empresa Allergan, S. A. U.).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 422.836,50 euros.
 - IVA: 16.913,46 euros.
 - Importe total: 439.749,96 euros.

Madrid, a 11 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/12.674/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

40 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de sensores desechables para pulsioximetría y profundidad anestésica y el equipamiento necesario para su correcta utilización”. Modificación 2023-9-12 (P. A. 2021-0-31).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Modificación 2023-9-12 (P. A. 2021-0-31).
 - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sensores desechables para pulsioximetría y profundidad anestésica y el equipamiento necesario para su correcta utilización.
 - c) Lotes: Sí. Número lotes: Dos.
 - Lote 1: Sensor desechable (adulto/pediátrico/neonatal).
 - Lote 2: Sensor desechable adhesivo medidor profundidad anestésica p/adulto.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 27 de agosto de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre de 2021.
 - “Perfil del contratante” de 27 de agosto de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.521.300,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 691.500,00 euros.
 - IVA: 145.215,00 euros.
 - Importe total: 836.715,00 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de junio de 2023.
 - c) Contratista: Medtronic, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 129.720,00 euros.
 - IVA: 27.241,20 euros.
 - Importe total: 156.961,20 euros.

Madrid, a 11 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/12.678/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 41** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-24, «Servicio de mantenimiento de todos los aparatos elevadores y escaleras mecánicas marca KONE instalados en el edificio del Centro de Actividades Ambulatorias, perteneciente al Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

Por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2023-0-24: Servicio de mantenimiento de todos los aparatos elevadores y escaleras mecánicas marca KONE instalados en el edificio del Centro de Actividades Ambulatorias, perteneciente al Hospital Universitario “12 de Octubre”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 140, de 14 de junio de 2023, referencia Portal de la Contratación Pública C1898.

Considerando que dicho expediente tiene fecha final de presentación de ofertas el día 18 de julio de 2023.

Esta Directora Gerente, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVE**Primero**

Ampliar el plazo de presentación de ofertas y señalar nuevas fechas de apertura que serán las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 1 de agosto de 2023.
- Fecha de apertura de documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor: 9 de agosto de 2023.
- Fecha de apertura de proposiciones económicas: 18 de agosto de 2023, 10:00 h.

Madrid, a 14 de julio de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/12.822/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 42** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-46 «Suministro de sistemas de crioblación de venas pulmonares para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

Por Resolución de 19 de junio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2023-0-46: Suministro de sistemas de crioblación de venas pulmonares para el Hospital Universitario “12 de Octubre”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 278, de 30 de junio de 2023, referencia Portal de la Contratación Pública C2120.

Considerando que dicho expediente tiene fecha final de presentación de ofertas el día 1 de agosto de 2023.

Esta Directora-Gerente, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores-Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021),

RESUELVE**Primero**

Ampliar el plazo de presentación de ofertas y señalar nuevas fechas de apertura que serán las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 16 de agosto de 2023, 18:00 horas.
- Fecha de apertura de proposiciones económicas: 23 de agosto de 2023, 10:00 horas.

Madrid, a 17 de julio de 2023.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/12.786/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 43** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-22 «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de bombas de circulación extracorpórea y módulos de normohipotermia para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

Por Resolución de 21 de junio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2023-0-22: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de bombas de circulación extracorpórea y módulos de normohipotermia para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 142, de 3 de julio de 2023, referencia Portal de la Contratación Pública C20817.

Considerando que dicho expediente tiene fecha final de presentación de ofertas el día 1 de agosto de 2023.

Esta Directora-Gerente, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores-Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de de 17 septiembre de 2021),

RESUELVE**Primero**

Ampliar el plazo de presentación de ofertas y señalar nuevas fechas de apertura que serán las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 16 de agosto de 2023, 18:00 horas.
- Fecha de apertura de proposiciones económicas: 23 de agosto de 2023, 10:00 horas.

Madrid, a 17 de julio de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/12.811/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 44** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales, la ampliación de plazo para la apertura de ofertas del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número P. A. 2023-0-26, «Suministro de dispositivos implantables para el tratamiento de la insuficiencia cardiaca, para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

Por Resolución de 21 de junio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, se hizo pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, número 2023-0-26 «Suministro de dispositivos implantables para el tratamiento de la insuficiencia cardiaca, para el Hospital Universitario “12 de Octubre”», publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 153, de 29 de junio de 2023, referencia Portal de la Contratación Pública C2077.

Considerando que dicho expediente tiene fecha final de presentación de ofertas el día 1 de agosto de 2023.

Esta Directora Gerente, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 42/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores-Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021),

RESUELVE**Primero**

Ampliar el plazo de presentación de ofertas y señalar nuevas fechas de apertura que serán las siguientes:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 16 de agosto de 2023, 18:00 horas.
- Fecha de apertura de proposiciones económicas: 23 de agosto de 2023, 10:00 horas.

En Madrid, a 17 de julio de 2023.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/12.860/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

45 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de «Suturas manuales para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (Servicio de Logística).
 - c) Número de expediente: P. A. 3/2023 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suturas manuales.
 - c) Lotes: Sí. Número: 88 (ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - d) CPV: 33141121-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 10 de febrero de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 8 de febrero de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 917.945,16 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 458.972,58 euros.
 - IVA: 45.897,26 euros.
 - Importe total: 504.869,84 euros.
- Presupuesto de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3, del PCAP.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2023.
 - c) Contratista:
 - Lotes: 3, 4, 6, 12, 13, 33, 35, 41, 42, 51, 52, 53, 54, 65, 66, 68, 73, 75 y 78. B. Braun Surgical. S. A. (A61123782).
 - Lotes: 83, 86 y 87. Corza Medical, S. L. (B42998195).
 - Lotes: 5, 34, 37, 38, 40 y 55. Garric Médica, S. L. (B80196934).
 - Lotes: 24, 45, 60, 70, 72, 74 y 80. Iberian Care 2016, S. L. (B87583019).
 - Lote: 43. Johnson & Johnson, S. A. (A28218675).
 - Lotes: 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 28, 44, 46, 48, 50, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 69 y 79. Laboratorios Aragón, S. L. (B08651481).

- Lotes: 2, 27, 36 y 39. Lorca Marín, S. A. (A30001010).
- Lotes: 1, 9, 20, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 47, 49, 67, 71, 76, 77, 81, 82, 84 y 85. Medtronic Ibérica, S. A. (A28389484).
- Lotes: 7 y 88. Desiertos.

d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 1	6.480,00 €	648,00 €	7.128,00 €
Lote 2	923,52	€ 92,35 €	1.015,87 €
Lote 3	16.863,84 €	1.686,38 €	18.550,22 €
Lote 4	793,80 €	79,38 €	873,18 €
Lote 5	1.784,88 €	178,49 €	1.963,37 €
Lote 6	7.292,16 €	729,22 €	8.021,38 €
Lote 7	Desierto		
Lote 8	540,00 €	54,00 €	594,00 €
Lote 9	842,40 €	84,24 €	926,64 €
Lote 10	2.574,00 €	257,40 €	2.831,40 €
Lote 11	737,28 €	73,73 €	811,01 €
Lote 12	4.087,44 €	408,74 €	4.496,18 €
Lote 13	2.637,00 €	263,70 €	2.900,70 €
Lote 14	2.041,20 €	204,12 €	2.245,32 €
Lote 15	2.293,20 €	229,32 €	2.522,52 €
Lote 16	1.905,12 €	190,51 €	2.095,63 €
Lote 17	3.173,76 €	317,38 €	3.491,14 €
Lote 18	2.074,80 €	207,48 €	2.282,28 €
Lote 19	1.784,16 €	178,42 €	1.962,58 €
Lote 20	8.008,80 €	800,88 €	8.809,68 €
Lote 21	5.482,08 €	548,21 €	6.030,29 €
Lote 22	1.207,68 €	120,77 €	1.328,45 €
Lote 23	2.138,40 €	213,84 €	2.352,24 €
Lote 24	732,36 €	73,24 €	805,60 €
Lote 25	2.644,80 €	264,48 €	2.909,28 €
Lote 26	918,00 €	91,80 €	1.009,80 €
Lote 27	810,00 €	81,00 €	891,00 €
Lote 28	1.270,08 €	127,01 €	1.397,09 €
Lote 29	6.854,40 €	685,44 €	7.539,84 €
Lote 30	14.325,24 €	1.432,52 €	15.757,76 €
Lote 31	648,00 €	64,80 €	712,80 €
Lote 32	1.260,00 €	126,00 €	1.386,00 €
Lote 33	1.395,36 €	139,54 €	1.534,90 €
Lote 34	1.034,52 €	103,45 €	1.137,97 €
Lote 35	1.004,40 €	100,44 €	1.104,84 €
Lote 36	1.188,00 €	118,80 €	1.306,80 €
Lote 37	603,84 €	60,38 €	664,22 €
Lote 38	430,68 €	43,07 €	473,75 €
Lote 39	1.382,40 €	138,24 €	1.520,64 €
Lote 40	1.050,00 €	105,00 €	1.155,00 €
Lote 41	2.015,52 €	201,55 €	2.217,07 €
Lote 42	1.313,76 €	131,38 €	1.445,14 €
Lote 43	5.310,36 €	531,04 €	5.841,40 €

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 44	1.283,04 €	128,30 €	1.411,34 €
Lote 45	877,25 €	87,73 €	964,98 €
Lote 46	4.989,60 €	498,96 €	5.488,56 €
Lote 47	1.836,00 €	183,60 €	2.019,60 €
Lote 48	727,20 €	72,72 €	799,92 €
Lote 49	397,44 €	39,74 €	437,18 €
Lote 50	1.785,60 €	178,56 €	1.964,16 €
Lote 51	3.391,92 €	339,19 €	3.731,11 €
Lote 52	14.517,36 €	1.451,74 €	15.969,10 €
Lote 53	4.320,98 €	432,10 €	4.753,08 €
Lote 54	23.148,00 €	2.314,80 €	25.462,80 €
Lote 55	1.652,40 €	165,24 €	1.817,64 €
Lote 56	5.274,72 €	527,47 €	5.802,19 €
Lote 57	5.487,84 €	548,78 €	6.036,62 €
Lote 58	2.923,20 €	292,32 €	3.215,52 €
Lote 59	3.199,20 €	319,92 €	3.519,12 €
Lote 60	1.218,28 €	121,83 €	1.340,11 €
Lote 61	1.995,84 €	199,58 €	2.195,42 €
Lote 62	2.318,40 €	231,84 €	2.550,24 €
Lote 63	2.415,36 €	241,54 €	2.656,90 €
Lote 64	3.302,64 €	330,26 €	3.632,90 €
Lote 65	4.550,40 €	455,04 €	5.005,44 €
Lote 66	7.315,20 €	731,52 €	8.046,72 €
Lote 67	1.250,78 €	125,08 €	1.375,86 €
Lote 68	4.885,98 €	488,60 €	5.374,58 €
Lote 69	3.971,52 €	397,15 €	4.368,67 €
Lote 70	3.314,67 €	331,47 €	3.646,14 €
Lote 71	3.219,66 €	321,97 €	3.541,63 €
Lote 72	1.101,07 €	110,11 €	1.211,18 €
Lote 73	9.612,00 €	961,20 €	10.573,20 €
Lote 74	1.880,72 €	188,07 €	2.068,79 €
Lote 75	5.752,80 €	575,28 €	6.328,08 €
Lote 76	2.851,20 €	285,12 €	3.136,32 €
Lote 77	1.404,00 €	140,40 €	1.544,40 €
Lote 78	3.420,00 €	342,00 €	3.762,00 €
Lote 79	1.296,00 €	129,60 €	1.425,60 €
Lote 80	1.128,08 €	112,81 €	1.240,89 €
Lote 81	23.280,00 €	2.328,00 €	25.608,00 €
Lote 82	5.280,00 €	528,00 €	5.808,00 €
Lote 83	10.886,40 €	1.088,64 €	11.975,04 €
Lote 84	3.120,00 €	312,00 €	3.432,00 €
Lote 85	9.360,00 €	936,00 €	10.296,00 €
Lote 86	3.855,60 €	385,56 €	4.241,16 €
Lote 87	6.804,00 €	€ 680,40 €	7.484,40 €
Lote 88		Desierto	

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

— Para más información: <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

Madrid, a 14 de julio de 2023.—El Director-Gerente, P. V. (Resolución de 17 de enero de 2023, de la D. G. de RR. HH. y RR. LL.), el Director Médico, José Julián Díaz Melguizo.

(03/12.733/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

46 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del contrato de “Suministro e instalación de un sistema de cirugía robótica en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC2023-1-19.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (INV) Suministro e instalación de un sistema de cirugía robótica en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 2.220.600,00 euros, desglosado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
1.835.206,61 €	385.393,39 €	2.220.600,00 €

Valor estimado: 1.835.206,61 euros.

5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2023.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de septiembre de 2023.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S. L. B87406799

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	Sistema de cirugía robótica	1.640.000,00	344.400,00	1.984.400,00
TOTAL		1.640.000,00	344.400,00	1.984.400,00

Getafe, a 14 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/12.697/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

47 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la primera prórroga del contrato “Suministro de marcapasos y electrodos”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GCASU2100010.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Marcapasos y electrodos.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
 - e) CPV:
 - 33182210-4.
 - 33182240-3.
3. Importe adjudicado:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICACIÓN	IMPORTE A SUBCONTRATAR
1	135.272,00	13.527,20	148.799,20	No procede
2	172.000,00	17.200,00	189.200,00	No procede
3	113.100,00	11.310,00	124.410,00	No procede
4	118.394,80	11.839,48	130.234,28	No procede
5	221.130,00	22.113,00	243.243,00	No procede
6	35.240,00	3.524,00	38.764,00	No procede
TOTAL	795.136,80	79.513,68	874.650,48	

4. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 18 de junio de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - d) Contratistas: Boston Scientific Ibérica, S. A. (lotes 1, 2 y 3), y Medtronic Ibérica, S. A. (lotes 4, 5 y 6).
5. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha formalización: 6 de julio de 2023.
 - b) División por lotes: Sí.
 - Lote 1: Marcapasos monocameral SSIR y electrodos.
 - Lote 2: Marcapasos bicameral DDDR y electrodos.
 - Lote 3: Marcapasos bicameral DDDR, electrodos y monitorización remota.
 - Lote 4: Marcapasos bicameral VDD y electrodos.
 - Lote 5: Marcapasos bicameral DDD y electrodos.
 - Lote 6: Marcapasos bicameral DDD, electrodos y monitorización remota.
 - c) Plazo de la prórroga: 12 meses. Del 19 de julio de 2023 al 18 de julio de 2024.

d) Descripción del lote con referencia a los importes y cuantías prorrogados:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL IMPORTE
1	67.636,00	6.763,60	74.399,60
2	86.000,00	8.600,00	94.600,00
3	56.550,00	5.655,00	62.205,00
4	59.197,40	5.919,74	65.117,14
5	110.565,00	11.056,50	121.621,50
6	17.620,00	1.762,00	19.382,00
TOTAL	397.568,40	39.756,84	437.325,24

San Sebastián de los Reyes, a 10 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Antonio Romero Plasencia.

(03/12.702/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

48 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se subsana el error material o de hecho observado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el procedimiento de “Suministro de prótesis total de rodilla primaria para cirugía robótica”.*

Advertido error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este procedimiento, y resultando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autoriza a las Administraciones públicas a rectificar de oficio en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, este Director-Gerente

RESUELVE

Primero

Subsanar el error observado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el capítulo I, cláusula 1, punto 3, página 5, “Presupuesto base de licitación del lote único”, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, página 2, “Especificaciones técnicas particulares del lote único”:

Donde figura el cuadro adjunto:

LOTE	ORDEN	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDADES 24 MESES	PRECIO UNIT. SIN IVA (€)	BASE IMPONIBLE (€)	IVA 10%(€)	IMPORTE TOTAL (€)
Único	1	500577	Componente tibial	140	1.278,53 €	178.994,20	17.899,42	196.893,62
	2	503385	Componente patelar	140	425,72 €	59.600,80	5.960,08	65.560,88
	3	503310	Componente femoral	140	1.618,55 €	226.597,00	22.659,70	249.256,70
	4	503386	Inserto de polietileno	140	0,10 €	14,00	1,40	15,40
IMPORTE TOTAL						465.206,00	46.520,60	511.726,60

Debe figurar el cuadro adjunto:

LOTE	ORDEN	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDADES 24 MESES	PRECIO UNIT. SIN IVA (€)	BASE IMPONIBLE (€)	IVA 10%(€)	IMPORTE TOTAL (€)
Único	1	500577	Componente tibial	140	1.278,53 €	178.994,20	17.899,42	196.893,62
	2	503385	Componente patelar	140	0,10 €	14	1,40	15,40
	3	503310	Componente femoral	140	1.618,55 €	226.597,00	22.659,70	249.256,70
	4	503386	Inserto de polietileno	140	425,72 €	59.600,80	5.960,08	65.560,88
IMPORTE TOTAL						465.206,00	46.520,60	511.726,60

Tratándose de un error en la transcripción de los datos, no se ve alterado ni la base imponible ni el importe total del contrato.

Segundo

Sustituir los pliegos publicados en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid por los pliegos con la rectificación.

Tercero

Publicar esta Resolución en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

San Sebastián de los Reyes, a 17 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Antonio Romero Plasencia.

(01/12.778/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 49** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) Caliza, denominada Carabaña-Valderrivas número 2865-001”, en los términos municipales de Carabaña, Valdilecha, Orusco de Tajuña y Villar del Olmo, promovido por Cementos Portland Valderrivas, S. A. (Expediente: 10-EIA-00028.6/2018).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la Sección C) Caliza, denominada Carabaña-Valderrivas número 2865-001”, en los términos municipales de Carabaña, Valdilecha, Orusco de Tajuña y Villar del Olmo, promovido por Cementos Portland Valderrivas, S. A., con domicilio social en la calle María Tubau, número 9, piso cuarto A, 28050 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 10 de julio de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/12.398/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

- 50** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para el “Suministro de equipos y material informático”.*

Contrato por procedimiento abierto para el “Suministro de equipos y material informático”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Número de expediente: 70-2023.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000.
 - Email: contratacion@canal.madrid
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos y material informático.
 - c) Lugar de ejecución: Madrid,
 - d) Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.
 - e) CPV: 30200000-1.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado: 1.902.347,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.902.347,00 euros.
 - IVA: 399.492,87 euros.
 - Importe total: 2.301.839,87 euros
6. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 17 de agosto de 2023 hasta la 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de la Presentación: La presentación de ofertas será a través del Sistema Licit@ (sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid):
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 31 de agosto de 2023.
 - c) Hora: 9:30 horas.
- 10. Otras informaciones.
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica y la propuesta de criterios técnicos de valoración con fórmulas se presentarán con arreglo al modelo anexo II y II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivamente.
- 11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
- 12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de julio de 2023.

Madrid, a 13 de julio de 2023.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/12.723/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

51 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro de contadores de agua con NB-IoT integrado (calibres 15, 20, 32 y 40 mm) y servicios de telecomunicaciones para su telelectura automática”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Acometidas.
 - c) Número de expediente: 74/2022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de contadores de agua con NB-IoT integrado (calibres 15, 20, 32 y 40 mm) y servicios de telecomunicaciones para su telelectura automática.
 - c) CPV: 38552000-9, 64210000-1, 32581000-9.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 30 de noviembre de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 15 de diciembre de 2022 y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de noviembre de 2022.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto ordinario.
 - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 73.622.231,67 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 73.622.231,67 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 15.460.668,66 euros.
 - Importe total: 89.082.900,33 euros, incluido el IVA.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	36.146.419,17 €	7.590.748,03 €	43.737.167,20 €
2	15.491.322,50 €	3.253.177,73 €	18.744.500,23 €
3	15.389.143,00 €	3.231.720,03 €	18.620.863,03 €
4	6.595.347,00 €	1.385.022,87 €	7.980.369,87 €

6. Adjudicación:

Lote 1:

- a) Fecha: 1 de junio de 2023.
- b) Contratista: Vodafone España, S. A. U. (NIF A80907397).
- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 25.325.650,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 5.318.386,50 euros.
 - Importe total: 30.644.036,50 euros, incluido el IVA.

Lote 2:

- a) Fecha: 1 de junio de 2023.
- b) Contratista: UTE Telefónica de España, S. A. U.-Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S. A. U.-Telefónica IOT & Big Data Tech, S. A. U. (NIF U13903075).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 14.701.800,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 3.087.378,00 euros.
 - Importe total: 17.789.178,00 euros, incluido el IVA.

Lote 3

- a) Fecha: 1 de junio de 2023.
- b) Contratista: UTE Telefónica de España, S. A. U.-Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S. A. U.-Telefónica IOT & Big Data Tech, S. A. U. (NIF U13903075).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 13.808.865,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 2.899.861,65 euros.
 - Importe total: 16.708.726,65 euros, incluido el IVA.

Lote 4:

- a) Fecha: 1 de junio de 2023.
- b) Contratista: UTE Telefónica de España, S. A. U.-Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S. A. U.-Telefónica IOT & Big Data Tech, S. A. U. (NIF U13903075).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 6.547.920,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 1.375.063,20 euros.
 - Importe total: 1.375.063,20 euros, incluido el IVA.

7. Formalización:

- a) Fecha de formalización lote 1: 7 de julio de 2023.
- b) Fecha de formalización lote 2: 5 de julio de 2023.
- c) Fecha de formalización lote 3: 5 de julio de 2023.
- d) Fecha de formalización lote 4: 5 de julio de 2023.

Madrid, a 14 de julio de 2023.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Hernández Guerra.

(01/12.715/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

52 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para suministro de contadores electrónicos de agua (calibre 15, 20, 32 y 40 mm).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Acometidas.
 - c) Número de expediente: 142/2022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de contadores electrónicos de agua (calibre 15, 20, 32 y 40 mm).
 - c) CPV: 38552000-9.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 5 de diciembre de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 29 de diciembre de 2022 y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de diciembre de 2022.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 7.018.000,00 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 7.018.000,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 1.473.780,00 euros.
 - Importe total: 8.491.780,00 euros, incluido el IVA.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	3.937.500,00 €	826.875,00 €	4.764.375,00 €
2	1.687.500,00 €	354.375,00 €	2.041.875,00 €
3	962.500,00 €	202.125,00 €	1.164.625,00 €
4	412.500,00 €	86.625,00 €	499.125,00 €
5	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €

6. Adjudicación:

Lote 1:

- a) Fecha: 1 de junio de 2023.
- b) Contratista: Elster Medición, S. A. NIF A-28164762.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 3.412.500,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 716.625,00 euros.
 - Importe total: 4.129.125,00 euros, incluido el IVA.

Lote 2:

- a) Fecha: 1 de junio de 2023.
- b) Contratista: Contadores de Agua de Zaragoza, S. A. NIF A-50096247.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.683.750,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 353.587,50 euros.
 - Importe total: 2.037.337,50 euros, incluido el IVA.

Lote 3:

- a) Fecha: 1 de junio de 2023.
- b) Contratista: Contadores de Agua de Zaragoza, S. A. NIF A-50096247.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 910.000,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 191.100,00 euros.
 - Importe total: 1.101.100,00 euros, incluido el IVA.

Lote 4:

- a) Fecha: 1 de junio de 2023.
- b) Contratista: Elster Medición, S. A. NIF A-28164762.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 412.500,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 86.625,00 euros.
 - Importe total: 499.125,00 euros, incluido el IVA.

Lote 5:

- a) Fecha: 1 de junio de 2023.
- b) Contratista: Contadores de Agua de Zaragoza, S. A. NIF A-50096247.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 17.750,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 3.727,50 euros.
 - Importe total: 21.477,50 euros, incluido el IVA.

7. Formalización:

- a) Fecha de formalización lote 1: 6 de julio de 2023.
- b) Fecha de formalización lote 2: 5 de julio de 2023.
- c) Fecha de formalización lote 3: 5 de julio de 2023.
- d) Fecha de formalización lote 4: 6 de julio de 2023.
- e) Fecha de formalización lote 5: 5 de julio de 2023.

Madrid, a 14 de julio de 2023.—La Subdirectora de Coordinación, Teresa Hernández Guerra.

(01/12.720/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

53 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” de la licitación del contrato titulado “Servicios auxiliares y de seguridad en la Residencia de Mayores Adolfo Suárez, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Número de Identificación Fiscal: Q2801283I.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: División de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, 9.ª planta, derecha.
 - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares: 915 804 243, División de Contratación Administrativa.
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares: 915 804 007, Coordinación de Residencias de Mayores y centros de día.
 - 7) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los Pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: 98341130-5 / 79710000-4.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Administrativo.
 - b) Descripción: Servicios auxiliares y de seguridad en la Residencia de Mayores Adolfo Suárez, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - c) Número de referencia: A/SER-012843/2023.
 - d) División en lotes: No.

8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- Valor estimado: 1.319.500,80 euros.
 - Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 488.704,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 102.627,84 euros.
 - Importe total: 591.331,84 euros.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: El establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Condiciones de participación, entre ellas: Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):
- Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Habilitación: Si procede, conforme al apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de si:
- Se aplica un acuerdo marco: No procede.
 - Se aplica un Sistema dinámico de adquisición: No procede.
 - Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.
14. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
15. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato: Conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
16. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 2 de agosto de 2023.
17. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Exclusivamente por licitación electrónica, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.
18. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - Fecha, hora y lugar de apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 11 de septiembre de 2023. 10:00 horas.
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Asistencia libre.
19. Lengua en la que deberá redactarse la oferta: Español.
20. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- Se aceptará la presentación electrónica de ofertas: Sí.
 - Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - Se aceptará facturación electrónica: Sí.
21. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
22. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso

necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.^a
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Quince días hábiles.
 - 6) Teléfono: +34 917 206 346.
 - 7) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/es/tacp>
- b) Recurso potestativo de reposición:
 - 1) Órgano competente: Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - 2) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31.
 - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Un mes.
- c) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Dos meses.

23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato que se den a conocer en el anuncio: ...

24. Fecha de envío del anuncio: 18 de julio de 2023.

25. Otras informaciones:

— Las proposiciones se presentarán de acuerdo a lo especificado en la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Garantías exigidas:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
- Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.000 euros.
- Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 18 de julio de 2023.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

(01/12.835/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAIPE 220/2023/05758.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022 de 26 de abril de 2022 de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para estación de servicio de combustible con 3 surtidores en régimen de autoservicio y centro de lavado de vehículos con 2 boxes de lavado promovido por Nove Oil, S. L. U., en el emplazamiento sito en calle Pirotecnia, número 83.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 6 de junio de 2023.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/10.175/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del decreto de 17 de julio de 2023, del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se otorga la autorización demanial para la ocupación de parcelas de dominio público para uso de huertos urbanos comunitarios, así como el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento.

Al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en uso de las competencias atribuidas al Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el apartado 3.º, punto 6.3 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Primero. *Objeto.*—Autorizar el uso privativo y gratuito de parcelas de titularidad municipal, calificadas como zona verde, para su uso como huerto urbano a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables, de identidad y sentido de pertenencia de los vecinos con el barrio, y paisajísticas; todas ellas en el marco de los objetivos de los proyectos de educación y participación medioambiental que desarrolla el Ayuntamiento de Madrid.

Segundo. *Solicitantes.*—Podrán concurrir al otorgamiento de la presente autorización las entidades y asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, acrediten su carácter social, pedagógico, terapéutico o ambiental, no persigan fines de lucro con la actividad a desarrollar, y tengan su sede dentro del término municipal de la ciudad de Madrid.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La presente autorización se regirá por las cláusulas del presente pliego y sus anexos, y en lo no previsto por ellos queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

Cuarto. *Procedimiento y forma de adjudicación.*—El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en el presente Pliego.

Quinto. *Régimen económico.*—La autorización se concede a título gratuito, sin contraprestación, dada su contribución a la promoción de los valores medioambientales, educativos y de convivencia vecinal.

Sexto. *Plazo de duración y prórroga.*—El período de vigencia de la autorización será de dos años a contar desde su otorgamiento, prorrogable por un nuevo período de dos años mediante Decreto del titular del área de gobierno con competencias en medio ambiente, previa solicitud del beneficiario formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de la autorización inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Los interesados en el procedimiento deberán presentar sus solicitudes en el modelo que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, en la dirección <https://sede.madrid.es>, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en la web municipal. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Octavo. *Valoración.*—Los proyectos objeto de autorización de suelo de dominio público serán valorados hasta un máximo de 25 puntos, por una Comisión de valoración y seguimiento de huertos urbanos municipales de la ciudad de Madrid, conforme al baremo establecido en el Decreto.

Noveno. *Resolución.*—El órgano competente, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, otorgará la autorización a las entidades que hayan obtenido mayor puntuación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses. Si, vencido ese plazo, no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Décimo. *Notificación.*—La publicación de la resolución se realizará mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la página web del Ayuntamiento de Madrid. La relación de solicitantes a los que se concede y deniega la autorización demanial, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho, o imposibilidad material sobrevenida, se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

El contenido íntegro de esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” de fecha de hoy y en la web www.madrid.es

Madrid, a 17 de julio de 2023.—El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(01/13.015/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**ALCALÁ DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por resolución del Órgano de Gestión Tributaria, el padrón correspondiente al segundo trimestre de 2023 de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Se establece como plazo de pago en período voluntario, del 20 de julio de 2023 al 20 de septiembre de 2023 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público, o por cualquiera de los otros métodos de pago que figuran en los mismos.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra dichos recibos se podrá interponer, ante el Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa o, bien directamente, reclamación económico-administrativa, que se resolverá por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, teniendo carácter preceptivo para poder interponer en su caso, el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio y los intereses de demora que se produzcan.

Alcalá de Henares, a 13 de julio de 2023.—La directora de área de Tesorería y Recaudación, por ausencia del tesorero-titular del Órgano de Gestión Tributaria, María Jesús López Fernández.

(01/12.609/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto de 25 de mayo de 2023, se ha aprobado el listado provisional de aspirantes de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo Técnico/a Webmaster, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, disponen de un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La lista provisional de admitidos y excluidos se encuentra publicada en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Alcorcón, a 31 de mayo de 2023.—El concejal-delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, en funciones, Daniel Rubio Caballero.

(02/9.680/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****ALPEDRETE****PERSONAL**

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la funcionarización de dos plazas de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023, mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, denominación: Auxiliar Administrativo.

Resultando que el órgano técnico de selección ha efectuado propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que ha obtenido las puntuaciones definitivas más altas en el proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, resuelvo:

Primero.—Nombrar a los/las siguientes aspirantes, para ocupar las plazas de personal funcionario de carrera, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2, denominación: Auxiliar Administrativo:

APellidos, nombre	DNI
PEREA SAINZ DE BARANDA, SUSANA	***1709**
TABORDA ÁLVAREZ, BELÉN	***5960**

Segundo.—Los/as aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as de carrera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido el plazo señalado sin que haya tomado posesión sin causa justificada y salvo casos de fuerza mayor, se le tendrá por desistido en su derecho al nombramiento.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente decreto.

Alpedrete, a 12 de julio de 2023.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/12.627/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**AMBITE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía número 2023-0824, de 4 de julio de 2023, el alcalde, D. Apolonio Alcaide Bravo, delegaba en los concejales D. Francisco Javier Carmona Sánchez, D.^a Yolanda Ángel Vargas y D. José Manuel Palenciano Corral, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Resolución de Alcaldía

D. Apolonio Alcaide Bravo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ambite, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 43, 44, y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente resuelvo:

Primero.—Designar a don Francisco Javier Carmona Sánchez, primer teniente alcalde y concejal-delegado de Urbanismo, Obras, Mantenimiento, Rehabilitación y Recuperación del Casco Antiguo, Medio Ambiente, Seguridad, Limpieza, y Protección Civil.

Segundo.—Designar a doña Yolanda Ángel Vargas, concejala responsable de Servicios Sociales, Educación, Mujer e Igualdad, Actividades Culturales y Teatro.

Tercero.—Designar a don José Manuel Palenciano Corral, concejal responsable de Salud, Actividades Deportivas, Piscina Municipal, Bienestar Animal y Fiestas.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles expresa advertencia de que los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a su recepción, no se hiciera manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía.

Quinto.—Publicar en la página web del Ayuntamiento de Ambite la presente resolución. Proceder a la exposición pública de la presente resolución, mediante su anuncio al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos municipal.

Sexto.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Séptimo.—Fijar la efectividad del presente decreto a partir del día siguiente a su suscripción.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, D. Apolonio Alcaide Bravo, en Ambite”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ambite, a 11 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.

(03/12.512/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****ARGANDA DEL REY****URBANISMO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, se expone al público durante 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expediente 1/2023/71022, relativo a cesión gratuita de la parcela 07, de la manzana 06, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 23 “La Estrella”, sita en calle Sierra de Albarracín, número 14, del término municipal de Arganda del Rey, finca registral 46716, con una superficie de 2.000 m², la que, una vez terminado el expediente referido, se adjudicará por el procedimiento de licitación que legalmente proceda.

El expediente puede ser consultado en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Arganda del Rey, sito en el número 44, nave 19, de la avenida del Cañal de su municipio, para que, cualquier interesado pueda formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arganda del Rey, a 29 de mayo de 2023.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Medio Ambiente, Obras Públicas y Salud Pública, Jorge Canto López.

(02/9.751/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**ARROYOMOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 11 de julio se ha dictado el siguiente decreto del alcalde, número 2123/2023, de nombramiento de tenientes de alcalde:

“La organización del Ayuntamiento exige para un adecuado funcionamiento, que se proceda al nombramiento de tenientes de alcalde, dada la multiplicidad de tareas y actuaciones que exige el normal desarrollo de las funciones que la legislación aplicable atribuye a los órganos de la Administración Local para hacer realidad el mandato que nuestros ciudadanos nos tienen encomendado.

Los tenientes de alcalde tienen como principal atribución la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que lo imposibilite para el ejercicio de sus competencias, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta la toma de posesión del nuevo alcalde. Son nombrados libremente por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales.

Su número no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

En nuestro caso, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario cuyos miembros han sido designados mediante decretos de esta Alcaldía números 1974/2023, de 23 de junio, y 2118/2023, de 11 de julio.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes apuntadas, en ejercicio de la competencia que me está conferida por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo establecido en la misma, por el presente decreto, dispongo:

Primero.—Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos a los siguientes concejales:

- Primera teniente de alcalde: D.^a Marta Cenamor Sánchez.
- Segundo teniente de alcalde: D. Juan Carlos García González.
- Tercer teniente de alcalde: D. José María Casado Álvaro.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por el alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF.

Cuarto.—Del mismo se dará traslado en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día 11 de julio de 2023”.

Arroyomolinos, a 12 de julio de 2023.—El alcalde, Luis Quiroga Toledo.

(03/12.568/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**ARROYOMOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 11 de julio se ha dictado el siguiente decreto del alcalde, número 2118/2023, de cese y designación de miembros de la Junta de Gobierno Local:

«Según decreto de esta Alcaldía número 1974, de 23 de junio de 2023, se designaron los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegaron competencias de Alcaldía.

Posteriormente, se ha considerado necesario modificar la composición de la Junta de Gobierno Local para adaptarla a las delegaciones que desde la Alcaldía se van a conferir a diferentes miembros de la Corporación.

Visto lo anterior y el artículo 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en ejercicio de las atribuciones que me están otorgadas, por el presente decreto, dispongo:

Primero.—Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Martín Rodríguez de Caso.

Segundo.—Designar a D. Juan Carlos García González como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.—Notificar personalmente su nombramiento a D. Juan Carlos García González, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario hecha en el plazo de tres días hábiles desde que sea practicada dicha notificación, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su emisión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

Cuarto.—Notificar su cese como integrante de la Junta de Gobierno Local a D. Martín Rodríguez de Caso.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF.

Sexto.—Comunicarla en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

Séptimo.—Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de su notificación. Alternativamente, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estimen procedentes.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha que consta en el cajetín de numeración de este decreto, en la parte superior del mismo».

Arroyomolinos, a 12 de julio de 2023.—El alcalde, Luis Quiroga Toledo.

(03/12.571/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**ARROYOMOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 12 de julio se ha dictado el siguiente Decreto del señor alcalde número 2138/2023, de delegaciones a las Concejalías:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía número 1974/2023, de 23 de junio, se procedió a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local. En fecha 11 de julio de 2023 se dictó Decreto 2118, modificando los integrantes de la misma.

Vistas las necesidades de estructuración de las diversas áreas de actividad y considerando lo establecido en la legislación reguladora de esta materia y, en especial, en los artículos 21 y 23 (apartado 4), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45, 114 a 118 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el presente Decreto, resuelvo:

Primero.—Conferir las siguientes delegaciones genéricas:

A favor de doña Marta Cenamor Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno Local y primera teniente de alcalde, las Áreas de Política Social, Mayores y Deporte, en concreto:

Política Social:

- Impulsar y gestionar los programas, servicios y proyectos en materia de la política social del municipio, en coordinación con la Concejalía de Integración Social.
- Aprobación de los expedientes de expedición de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y/o diversidad funcional, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal, así como en el ámbito sancionador relacionado con esta materia.
- Resolución de los expedientes de ayudas sociales reguladas por las ordenanzas municipales.
- Detección y estudio de las necesidades sociales en el término municipal.
- Planificación y programación de los servicios sociales en el municipio de Arroyomolinos de conformidad con la legislación vigente.
- Coordinación de todas las actuaciones en materia de servicios sociales que se gestionen en el municipio.
- Fomento de la sensibilización social y de la participación ciudadana en la prevención y resolución de problemas sociales, en coordinación con las Concejalías de Integración Social.
- Garantizar la prestación de los servicios sociales a los vecinos de Arroyomolinos.
- Las competencias que en materia de atención a menores atribuye a las entidades locales la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Propuestas de autorización y disposición de gastos y del reconocimiento de las obligaciones correspondientes a la concesión de prestaciones sociales de carácter económico (emergencia social, cobertura de necesidades básicas, etc.).
- Propuestas de autorización y disposición de gastos y del reconocimiento de las obligaciones correspondientes a la concesión de ayuda a domicilio, teleasistencia y de otros servicios y prestaciones sociales que llevarse a cabo en el municipio.
- Las competencias que en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia atribuye a las entidades locales la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Las competencias que en materia de servicios sociales atribuye la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, a las entidades sociales.
- Las competencias que la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, atribuye a los Servicios Sociales.

- Interlocución y representación institucional con las entidades públicas y privadas en materia de Política Social (servicios sociales, mayores, menores en riesgo, etc.).
- Impulsar y supervisar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales municipal, la planificación y ejecución de sus programas.

Mayores:

- Supervisar el funcionamiento del Centro de Mayores (Tercera Edad) y la ejecución de programas de integración, protección, formación y ocio dirigidos a personas mayores.
- Propuesta y disposición de gasto en relación a los programas y actuaciones dirigidos a las personas mayores del municipio.
- Fomentar la participación y dinamización de los mayores en el municipio.

Deporte:

- Fijar la política deportiva municipal.
- Gestionar las diferentes instalaciones deportivas municipales.
- Planificar y gestionar las diferentes competiciones locales y otras actividades físicas y deportivas que se promuevan en el Ayuntamiento.
- Planificar campañas para promocionar el Deporte y ejercicio físico, como pilar fundamental de una vida saludable.

A favor de don Juan Carlos García González, miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo teniente de alcalde, las Áreas de Desarrollo Local, Movilidad y Transportes, en concreto:

Desarrollo Local:**1. Formación y Empleo:**

- Planificación y gestión de planes de actividades formativas dirigidas a demandantes de empleo.
- Gestión de la Agencia de Colocación de Arroyomolinos.
- Desarrollo y coordinación de los programas de fomento de empleo que se pongan en marcha en el ámbito municipal.
- Impulso y promoción de planes de empleo y formación.
- Relación con agentes sociales y desarrollo económico.
- Bolsa de empleo privado. Gestión de la oferta y demanda de empleo.
- Planificación y seguimiento de programas de reactivación.
- Realización de talleres de empleo.
- Dinamización del tejido productivo y actividad económica.
- Formación continua. Formación ocupacional y orientación para el Empleo y el Autoempleo.
- Atención al emprendedor.
- Dirección de las políticas de formación y empleo.
- Impulso de los contratos programas, convenios que se celebren con la Comunidad de Madrid o cualquier otra Administración para la cooperación del fomento del empleo, así como la gestión de convenios con empresas y organizaciones para el fomento del empleo.
- Elaboración de estudios y recomendaciones para adecuar la oferta de formación continuada y profesionalizada a las necesidades de las empresas.
- Desarrollo del Pacto Local por el empleo en el comercio urbano.
- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones u organismos públicos, relativas a las áreas de formación y empleo.

2. Industria y Comercio:

- Planificación y gestión de las políticas de comercio e industria.
- Promoción del comercio de proximidad.
- Diseñar nuevas vías de participación del comercio y la industria municipal para impulsar el desarrollo del municipio.
- Planificar, proponer e impulsar las medidas necesarias para el fomento y desarrollo del comercio.
- Elaborar cuantos estudios se consideren de interés en orden al comercio.
- Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.
- Fomentar y apoyar la política de formación del comerciante.

- Estudiar fórmulas de financiación para la realización de proyectos de reestructuración comercial y cursos de formación de comerciantes.
- Organización de actos y eventos con el objetivo de promocionar el comercio del municipio, en coordinación con la Concejalía de Turismo.
- Impulsar programas de innovación y modernización empresarial.
- Promover programas de actuación integral para la regeneración de las zonas comerciales del municipio o aquellas afectadas por problemáticas coyunturales.
- Promoción del municipio en su conjunto desde la perspectiva de atracción económica, así como de nuevas zonas de desarrollo empresarial.
- Impulso de convenios con entidades privadas para la promoción empresarial, la difusión de políticas municipales de responsabilidad social corporativa y cuantos temas sean de interés para el tejido económico.
- Proponer planteamientos estratégicos para el municipio en las áreas de Industria y comercio.
- Fomento de la competitividad empresarial, promoción y dinamización del sector comercial e industrial.
- Fomento del asociacionismo entre las empresas y comercios del municipio.
- Impulsar licencias del mercadillo municipal, así como la gestión del mismo.
- Promover autorizaciones relativas a otros mercadillos de venta ambulante y no sedentaria en Arroyomolinos.
- Propuestas para la concesión del dominio público para soportes de información comercial y publicidad.
- Planificar la política en materia de comercio estable y ambulante, impulsando planes de acción para su promoción.
- Diseñar estrategias y actuaciones para fomentar el espíritu emprendedor del ciudadano.
- Impulsar la captación de fondos y subvenciones de otras Administraciones Públicas, en relación con el fomento de la industria y el comercio.

Movilidad y Transportes:

- Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, así como formulación de las propuestas que requiera la mejora del servicio a su cargo.
- Impulso y dirección política de las competencias propias en transporte, así como el seguimiento de aquellas competencias que siendo de la Comunidad de Madrid o del Estado afecten al transporte exterior en este municipio.
- Desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en coordinación con las Concejalías afectadas. Impulso, tramitación e implantación definitiva del PMUS.
- Mantener las debidas relaciones con entidades públicas o particulares que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana (circulación y transportes) dentro del término municipal o afecten a las mismas.
- Proponer la realización de las infraestructuras vinculadas a la movilidad urbana y al Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- Elaboración, impulso y tramitación de los proyectos de ordenanzas y, en su caso, reglamentos relacionados con materia objeto de esta delegación, con la coordinación institucional del resto de Concejalías, para su aprobación por el órgano competente.
- Representación del Ayuntamiento en materia de transporte ante otros Organismos Públicos y privados, según las pautas y directrices acordadas a tal efecto con el alcalde.
- Gestión del transporte público y colectivo de viajeros.
- Ordenar y regular el uso y utilización de las vías públicas para la mayor compatibilidad entre vehículos y peatones, en coordinación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana.
- Realizar estudios y análisis de transporte.
- Ejecución de la propuesta de concesión de la tarjeta de estacionamiento de las reservas de plazas en materia de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y/o diversidad funcional, en coordinación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana.
- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones u organismos públicos, relacionadas con la movilidad y el transporte.
- Realizar estudios y análisis en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal, así como aquellos que impliquen a otros medios de transporte facilitadores de movilidad en el término municipal.

- Hacer el seguimiento de la movilidad en la ciudad, elaborar o encargar estudios específicos y diseñar propuestas de actuación.
- Diseñar la movilidad en colaboración con el área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y planificar la formación y difusión de este nuevo modelo.
- Impulsar las modificaciones normativas necesarias correspondientes a las acciones a desarrollar desde el PMUS.
- Promover la pacificación del tráfico rodado y el uso de la bicicleta en colaboración con el área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- Promover la creación de caminos escolares seguros en colaboración con los centros escolares y con el área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- Estudiar la red actual de carriles bici y promover modificaciones en coordinación con el Área de Seguridad Ciudadana y Protección civil.

A favor de don José María Casado Álvaro, miembro de la Junta de Gobierno Local y tercer teniente de alcalde, las Áreas de Urbanismo, Régimen Interior, Contratación, Atención al Ciudadano y Presidencia, en concreto:

Urbanismo:

- Impulso de la elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos de todo tipo, y de proyectos de urbanización, antes de su paso al órgano competente para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.
- Impulso de los expedientes expropiatorios por razones urbanísticas y firma de las correspondientes actas de ocupación en todo tipo de expedientes expropiatorios.
- Firma de las actas de recepción de obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dando posteriormente cuenta a la Alcaldía.
- Gestionar, impulsar y fomentar la creación de viviendas municipales, solo o en coordinación con la Empresa Municipal de Gestión de Servicios de Arroyomolinos, S. A. (EMUGESA), o cualquier otra entidad de carácter público o privado.
- Impulsar y fomentar la creación de viviendas públicas en colaboración con otras instituciones.
- Capacidad para dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias y asuntos siguientes:
 - Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas y, en general, las que sean tramitadas por los Servicios que dirige, incluidas las concesiones de licencias o autorizaciones para la ejecución de obras o instalaciones en la vía pública, salvo que su concesión correspondiese al Pleno. Las licencias urbanísticas incluirán la concesión de las talas o trasplantes de árboles si se solicitan junto con un proyecto edificatorio o con la finalidad de ejercitar un derecho de esta naturaleza que vaya a concederse mediante licencia urbanística.
 - Concesión de licencias de apertura, funcionamiento e instalación de actividades, incluyendo las calificadas.
 - Concesión y supervisión de licencias del mercadillo municipal, así como autorizaciones relativas a otros mercadillos de venta ambulante y no sedentaria en Arroyomolinos.
 - Concesión del dominio público para los soportes de información comercial y publicidad.
 - Aprobación de las transmisiones de licencias y cambios de titularidad de las licencias de su competencia.
 - Aprobación de consultas urbanísticas en general.
 - Aprobación de las declaraciones de ruina.
 - Devolución de fianzas por gestión de residuos.
 - Dictar medidas para la restauración del orden urbanístico alterado, así como en lo relativo a la apertura de establecimientos sin la correspondiente licencia municipal, cuando sea exigible.
 - Dictar las medidas establecidas en la legislación urbanística vigente con motivo de infracciones urbanísticas, así como la exigencia de las responsabilidades por vía sancionadora, y en general, las atribuidas en materia de disciplina urbanística.
 - Dictar órdenes de ejecución en aquellos supuestos que se encuentren dentro de las delegaciones otorgadas.

- Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos medios, privados o públicos, en materias de su competencia.
- Firma de la remisión al Registro de la Propiedad de las anotaciones de tramitación de expedientes de disciplina urbanística y de instrumentos de equidistribución.
- Dirección, impulso e inspección de las obras municipales en general.
- Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de las medidas tendentes a la solución de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a materias de su competencia a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía.

Régimen Interior:

- Coordinación de las áreas de Secretaría General, Registro y Estadística.
- Supervisión y seguimiento en primera instancia de los expedientes que vayan a resolverse por la Junta de Gobierno o el Pleno.
- Autorización de las circulares e instrucciones de servicio que afecten a las áreas delegadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a las Jefaturas de los Departamentos.
- Determinación de criterios para la armonización del procedimiento administrativo, los reglamentos y las ordenanzas municipales.
- Control y supervisión del Registro General del Ayuntamiento.
- Dirigir los servicios de Estadística. Supervisar la modificación y, en su caso, corrección del censo y del padrón municipales y proponer la rectificación anual.
- Visto bueno de las certificaciones expedidas en materia de Estadística y Registro.
- Impulsar, coordinar y supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Contratación:

- Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integren contratación y compras.
- Supervisión y coordinación de la contratación municipal.
- Establecimiento de criterios para unificar las normas de contratación municipal.
- Seguimiento y supervisión de todos los contratos municipales, en coordinación con las áreas y Concejalías competentes.
- Asegurar la transparencia en la contratación municipal.

Atención al ciudadano:

- Impulsar y liderar proyectos e iniciativas cuyo objetivo sea la modernización de los servicios municipales.
- Colaborar con la Concejalía de Comunicaciones en el desarrollo de programas de gestión y procedimientos telemáticos que permitan ofrecer a los ciudadanos un servicio eficaz.
- Crear, coordinar y supervisar la gestión de las Oficinas de Atención al Ciudadano.
- Coordinación y gestión de las unidades administrativas que integran atención al ciudadano.
- Coordinación, de forma transversal con todas las áreas y Concejalías, de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos en relación con los servicios municipales que prestan las mismas.
- Desarrollar, dirigir y ejecutar el modelo de atención al ciudadano definido por el gobierno municipal centralizando las acciones necesarias con todas las Concejalías.

Presidencia:

- Imagen institucional.
- Relaciones institucionales.

A favor de don Rubén Maireles López, miembro de la Junta de Gobierno Local, las Áreas de Economía y Hacienda, Transparencia y Comunicación, en concreto:

Economía y Hacienda:

- Aprobar las modificaciones del presupuesto de competencia de la Alcaldía, según las bases de ejecución.
- Aprobación de padrones fiscales y liquidaciones tributarias y no tributarias.
- Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
- Devolución de ingresos.
- Anulación de recibos y liquidaciones tributarias y no tributarias.
- Declaración de afección y derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
- Suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados dentro del procedimiento recaudatorio.
- Aprobación de expedientes de compensación de deudas y créditos.
- Aprobación de cuentas justificativas de pagos a justificar y de anticipos de caja fija.
- Devolución y ejecución de garantías, fianzas y depósitos constituidos, salvo las correspondientes a los procedimientos de contratación cuya delegación corresponda a otras Concejalías.
- Expedientes sancionadores en materia económica, tributaria y no tributaria.
- Reconocimiento de beneficios fiscales.
- Declaración de créditos incobrables y de prescripción de derechos.
- La firma de las disposiciones que sean precisas, tanto de trámite como definitivas, incluidos los Decretos, para el ejercicio de estas facultades, así como el visto bueno de las certificaciones relativas a los padrones tributarios.

Transparencia y Comunicación:

- Información, Comunicación y Prensa.
- Informática y nuevas tecnologías.
- Administración electrónica.
- Impulsar las medidas que garanticen la mayor transparencia en la gestión del Ayuntamiento.
- Gestión del Portal de Transparencia para agrupar toda la información pública disponible, haciéndola accesible a todos los ciudadanos de forma clara.

A favor de doña María Cristina Fernández Castaño, miembro de la Junta de Gobierno Local, las Áreas de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, en concreto:

Cultura:

- Coordinar los servicios de la Biblioteca municipal.
- Coordinar los servicios del Auditorio municipal.
- Gestión de las relaciones con instituciones de carácter cultural.
- Solicitud y gestión de exposiciones.
- Planificación y gestión de la Escuela Municipal de Música.

Participación Ciudadana:

- Desarrollo y aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Fomentar y canalizar el tejido asociativo del municipio.
- Gestionar y garantizar el correcto funcionamiento del Registro de Asociaciones, mantener las relaciones que sean oportunas, y en su caso impulsar la participación de las mismas.

Festejos:

- Coordinar y gestionar la celebración de Fiestas Patronales, Carnavales, Navidad, Reyes y demás de arraigo popular.

A favor de doña María de las Nieves Pavón Hernández, miembro de la Junta de Gobierno Local, las Áreas de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en concreto:

- Seguros y resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial, salvo que suponga el reconocimiento de un crédito a favor del perjudicado para el que no exista dotación presupuestaria, que corresponderá al Pleno.

Personal:

- Gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Mantener relaciones con las Organizaciones sindicales.
- Autorizar mediante firma o resolución las solicitudes relativas a:
 - Concesión de licencias, permisos, vacaciones, días de asuntos propios y demás supuestos en los que así se requiera, salvo la concesión de excedencias, comisiones de servicios y permutas para otras administraciones públicas, que no es objeto de delegación y le corresponderá a la Alcaldía.
 - Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.
 - Reconocimiento de los trienios de antigüedad que hayan sido perfeccionados.
 - Consolidación de grado personal.
 - Abono de las retribuciones mensuales, y de las complementarias que no sean fijas y periódicas, así como autorización para la realización de horas extraordinarias por parte del personal laboral, y de trabajos fuera de la jornada normal, por parte del personal funcionario.
 - Abono de prestaciones de carácter social.
 - Concesión de anticipos reintegrables.
 - Conferir nombramientos al personal.
 - El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que conlleve la separación del servicio de los funcionarios o el despido del personal laboral.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de traslados o de provisión de puestos de trabajo, y en materia de movilidad.
- Gestión de las bolsas de trabajo específicas que se constituyan.
- Tramitación, impulso y resolución de los procedimientos selectivos de todo el personal del Ayuntamiento, salvo el personal eventual o de confianza, cuya designación, nombramiento y cese corresponden a la Alcaldía. Esta facultad comprende todos los actos de naturaleza delegable que sean susceptibles de ser incardinados en los procedimientos selectivos, incluidos los nombramientos de las personas seleccionadas.
- Propuesta al Pleno de la Corporación de la aprobación o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Las demás atribuciones delegables en materia de personal, excepto la comparecencia en los actos de toma de posesión y cese del personal del Ayuntamiento.

Seguridad Ciudadana y Protección Civil:

- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico a realizar por los efectivos de la Policía Municipal, en colaboración con la Concejalía de Movilidad.
- Gestión del servicio de aparcamiento para todo tipo de vehículos, incluidos los pesados, así como para todo tipo de maquinaria agrícola e industrial.
- Gestión y desarrollo de la Junta Local de Seguridad.
- Fijar los criterios con arreglo a los cuales se desarrollará la acción permanente municipal en materia de Protección Civil.

Segundo.—Con carácter general corresponderá a los concejales-delegados de cada Área:

- La dirección, impulso y gestión de los servicios incluidos en su área.
- La organización y seguimiento del personal adscrito a sus áreas.
- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones generales de aplicación en el municipio, en el ámbito de las competencias de sus respectivas áreas.
- La aprobación y firma de convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de sus respectivas áreas.
Se requerirá autorización de la Junta de Gobierno Local cuando su importe sea igual o superior a 50.000,00 euros.
- La aprobación de proyectos de obras y la contratación de obras, servicios o suministros por importe inferior o igual a 50.000,00 euros, así como la devolución y ejecución de garantías que originen los mismos.
La aprobación de los proyectos de obra comprenderá la de los estudios básicos y planes de seguridad y salud; la de la adjudicación o el nombramiento de los direc-

tores facultativos y de los coordinadores de seguridad y salud de las obras, en el caso de que sean precisos.

En los contratos de suministros, la representación del Ayuntamiento para las gestiones posteriores a la operatividad de los mismos.

- Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones relativas a su área.
- La resolución de las peticiones de acceso a los ciudadanos a la información pública, archivos y registros (según artículo 13.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno), en los procedimientos que correspondan a materias objeto de la delegación, así como aquellos que formulen los interesados en el seno del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Tramitación, impulso y resolución de los expedientes relativos a la ocupación ocasional (en todo caso, igual o inferior a cuatro años de duración) de espacios interiores o exteriores en infraestructuras, edificios e instalaciones municipales, a petición de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en asuntos concernientes a las respectivas áreas.
- Tramitación, impulso y resolución de expedientes de concesiones demaniales cuya competencia originaria corresponda a la Alcaldía.
- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación en todos los expedientes de sus áreas correspondientes.
- El ejercicio de la potestad sancionadora atribuida normativamente a esta Alcaldía, en los Concejales Delegados, en sus respectivos ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de los ingresos correspondientes a sanciones cuya anulación resuelvan, y demás obligaciones accesorias de dicha anulación.
- Se delegan todas las competencias atribuidas a la Alcaldía y comprendidas dentro del área de Gobierno que no estén declaradas indelegables por las normas, o bien que no queden expresamente reservadas a la Alcaldía, y que no estén atribuidas a otros órganos de Gobierno del Ayuntamiento. Se incluye en la delegación la facultad de dictar las resoluciones que procedan en los procedimientos de ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la representación para la firma de los contratos relativos a las áreas en las que ostenten delegación, independientemente del importe.

Las delegaciones deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- a) La captación de recursos, supervisando las solicitudes de ayuda para realización de actividades y servicios que se convoquen por otras Administraciones Públicas en esta materia.
- b) La evaluación del servicio, supervisando los informes, memorias, estudios y documentos similares que por los técnicos del servicio se realicen con la obligación de elaborar una memoria anual que será remitida a la Alcaldía.
- c) Impulsar cuantos proyectos, propuestas, programas y medidas se consideren adecuados a los fijados en el programa electoral y por la dirección del alcalde.
- d) La custodia de aquellos datos de carácter personal que sean objeto de protección, que figuren en ficheros propios de las áreas de actividad delegadas.

El ejercicio de estas delegaciones conlleva la potestad para la firma de los documentos internos del servicio, la firma de los documentos que integren el oportuno expediente administrativo en las materias delegadas, la firma de las ejecuciones de gasto a través del correspondiente documento de propuesta de gasto, así como la firma de las propuestas o mociones a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

Tercero.—Conferir las siguientes delegaciones especiales, que comportarán, en general, en materias de cada Concejalía Delegada, actos materiales o de gestión ordinaria que no precisen de la adopción de acuerdo formal previo por no afectar a derechos de terceros:

A favor de don Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco, miembro de la Junta de Gobierno Local, la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Consumo, Turismo, Patrimonio y Archivo, en concreto:

Consumo:

- Gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Arroyomolinos.

- El ejercicio de las competencias atribuidas a las Entidades Locales por la legislación aplicable en materia de consumo, sin facultades resolutorias.

Turismo:

- Ejercicio de las competencias municipales en materia de turismo, incluida la incoación, tramitación y propuesta de resolución de toda clase de expedientes.
- Tramitación, impulso y propuesta de resolución de expedientes de hermanamiento entre el municipio de Arroyomolinos y cualesquiera otros municipios españoles, o entidades similares extranjeras.
- Organización de actos y eventos con el objetivo de promocionar el comercio del municipio, en coordinación con la Concejalía de Industria y Comercio.

Patrimonio:

- Tramitación, impulso y propuesta de aprobación del expediente para la renovación o confección del inventario municipal de bienes y derechos.
- Tramitación, impulso y propuesta de resolución de expedientes de investigación, deslinde, recuperación, de oficio o no, y desahucio administrativo de bienes municipales, así como para la adquisición, cesión y enajenación de bienes y derechos sobre los mismos, siempre que no correspondan a otras áreas o Concejalías-Delegadas y que se encuentren dentro de las competencias de la Alcaldía.

Archivo:

- Sin perjuicio de las facultades que pudieran corresponder a otros órganos y cargos del Ayuntamiento, y siempre en coordinación con el personal adscrito al Archivo municipal, le corresponde la tramitación, impulso y propuesta de resolución de la gestión documental, organización del archivo, ordenación y recuperación de documentos, expurgo, y elaboración de las correspondientes normas reguladoras de tales actuaciones.
- Tramitación, impulso y propuesta de resolución de expedientes de contratación en materia de archivo (adquisición de mobiliario, contenedores de documentos, elementos auxiliares y otros, así como de ejecución de obras de ampliación, remodelación, reforma, adecuación y conservación de instalaciones, y demás que resulten procedentes).

A favor de don Martín Rodríguez de Caso, concejal del equipo de gobierno, la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Mantenimiento de la Ciudad, Medioambiente y Sanidad, en concreto:

Mantenimiento de la Ciudad y Medioambiente:

- Mantenimiento y conservación de la ciudad, estética urbana y mobiliario urbano.
- Mantenimiento y conservación de los parques y jardines.
- Mantenimiento de:
 - La vía pública, alcantarillado y saneamiento municipal.
 - Colegios, instalaciones deportivas y edificios municipales y demás edificios, instalaciones o emplazamientos de uso común y de carácter general.
- Alumbrado público.
- Reconocimiento de obligaciones de contratos de suministro de energía eléctrica, agua y gas.
- Autorización de tala de árboles.
- Señalar las directrices de la actividad municipal en las siguientes materias: suministro de agua y saneamiento, contaminación atmosférica, ecología urbana y calidad ambiental, energías renovables y políticas contra el cambio climático, así como en educación ambiental.

Sanidad:

- Gestión del centro de protección animal.
- Gestión del censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatoria de los mismos.
- Propuesta de otorgamiento de licencia de tenencia de animales peligrosos, así como de la potestad sancionadora que de ello se derive.
- Gestión, supervisión y control del Cementerio municipal.

- Coordinación entre el Ayuntamiento y la Administración Sanitaria.
- Desarrollo, gestión y seguimiento del Plan Local de Prevención de Adicciones en Arroyomolinos, en coordinación con la Concejalía de Políticas Sociales.
- Propuesta de autorización y el control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios regulados en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

A favor de doña María Begoña González Rodríguez, concejal del equipo de gobierno, la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Mujer, Igualdad e Integración Social, en concreto:

Mujer:

- Fomentar, coordinar y ejecutar los programas y actuaciones de prevención en materia de violencia de género y coordinar las políticas de carácter asistencial que permitan paliar las consecuencias de la misma.
- Impulso y propuesta para la formalización de convenios.
- Promover, en el marco de las competencias municipales, las condiciones que hagan efectiva la igualdad de la mujer.

Igualdad:

- Impulsar y gestionar la política municipal en materia de igualdad y desarrollo de un Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomentar, coordinar y ejecutar las estrategias y programas de actividades tendentes a conciliar la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres.
- Impulso y propuesta para la formalización de convenios.
- Diseño e impulso de medidas específicas de acción positiva.
- Impulso de la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones del Ayuntamiento.
- Asesoramiento y colaboración con los departamentos y demás entes y órganos dependientes del Ayuntamiento en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Proponer y gestionar campañas de sensibilización a la ciudadanía sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad.
- Impulso y propuesta para la adaptación y creación por parte de la Administración de programas y servicios específicos dirigidos a garantizar el acceso a los derechos sociales básicos de las mujeres que sufren discriminación múltiple.
- Impulso y propuesta para la creación y adecuación de recursos y servicios socio comunitarios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres.
- Detección de las posibles situaciones de discriminación existentes en el municipio y diseño e impulso de medidas para su erradicación.
- Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.
- Diagnóstico de las necesidades de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres del personal adscrito al Ayuntamiento y propuesta del tipo de formación requerido en cada caso, así como los criterios y prioridades de acceso a aquélla.
- Interlocución con entidades, órganos y unidades competentes en materia de Igualdad de mujeres y hombres.
- Gestión y dinamización del CIAJ en las áreas de mujer, igualdad e integración social.
- Proponer y gestionar el reparto de ayudas a entidades que fomenten la Igualdad para garantizar su pervivencia y buen funcionamiento.

Integración social:

- En coordinación con la Concejalía de Política Social:
 - Fomento de la sensibilización social y de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales.
 - Desarrollar y ejecutar un Plan de Prevención del Suicidio.
 - Gestión y seguimiento del Plan de Accesibilidad.

- Garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, así como la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
 - Llevar a cabo políticas y líneas de actuación pública donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad aplicando el principio de transversalidad en las actuaciones del Ayuntamiento.
 - Impulso y propuesta para formalización de convenios, según las autorizaciones que a tal efecto sean dadas por el alcalde.
 - Proponer y ejecutar las medidas preventivas y paliativas que permitan la integración de los colectivos con mayor riesgo de exclusión social.
 - Promover la inclusión de las personas con diversidad funcional y emprender las actuaciones que contribuyan a ello dentro del término municipal, en colaboración con servicios sociales.
 - Promover la integración de las personas inmigrantes y emprender las actuaciones que contribuyan a ello dentro del término municipal.
- Desarrollo de programas dirigidos al colectivo LGTBQI (Lesbo, Gay, Transexual, Bisexual, Queer, Intersexual) con especial énfasis en aquellos que pueden promover su empoderamiento.
 - Crear sinergias en el resto de áreas delegadas del Ayuntamiento en materia de igualdad e integración social.

A favor de don Raúl Povedano Gómez, concejal del equipo de gobierno, la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Educación, Juventud, Infancia y Adolescencia, en concreto:

Educación:

- Dirigir los servicios educativos del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- Orientación escolar y profesional y atención psicoeducativa.
- Gestión y seguimiento del Plan de Absentismo Escolar.
- Dirigir y gestionar la Casita de Niños municipal, incluyendo la planificación y programación del servicio y actividades.
- Dirigir la coordinación de los servicios municipales de Educación con otras Administraciones.
- Coordinación de todas las actividades educativas de formación permanente, ocupacional y reglada de adultos, de infancia y adolescencia, que se realizan en el municipio.
- Coordinación entre la escuela y el municipio: entre los centros educativos, el Ayuntamiento y otras Administraciones.
- Gestión y seguimiento del Consejo Escolar Municipal de Educación y participación en todos los Consejos Escolares de los centros educativos.
- Impulso y propuesta para la formalización de convenios, en materia de educación.
- Regular y coordinar el uso de los centros educativos para actividades culturales, educativas o recreativas, complementarias de la docencia, así como programar la oferta global de actividades extraescolares.
- Desarrollo y promoción de programas educativos destinados a toda la población.
- Promoción de actividades desarrolladas por los centros educativos y apoyo a la labor de las asociaciones de padres y madres a través de las subvenciones o programas específicos.
- Colaboración con las universidades.
- Planificación y programación del servicio y actividades de la Educación de Personas Adultas.

Juventud:

- Impulsar y gestionar la política municipal en materia de juventud, analizando y canalizando sus necesidades y peticiones.
- Planificar, coordinar y gestionar todas las actividades para jóvenes que se promuevan en el Ayuntamiento.
- Fomentar el asociacionismo juvenil, así como garantizar la correcta gestión del Registro de Asociaciones Juveniles o con sección juvenil incluida en sus estatutos y mantener las relaciones con las mismas.
- Informar y asesorar a los jóvenes a través del Servicio de Información y Asesoramiento Juvenil.

- Desarrollar y gestionar el Plan Local de Juventud.
- Gestionar las distintas instalaciones y espacios para jóvenes habilitados por el municipio, exceptuando las educativas, culturales, deportivas o recreativas dependientes de otras Concejalías.
- Gestión y seguimiento del Plan de Infancia y Adolescencia.
- Planificación y gestión de actividades educativas, preventivas y de compensación.
- Relación con colectivos, centros, asociaciones, organismos y administraciones públicas implicadas en la materia de juventud, infancia y adolescencia.
- Impulso y propuesta para formalización de convenios, en materia de juventud.
- Establecer y desarrollar programas específicos para la juventud, directamente y en colaboración con otras entidades autonómicas y locales y con otras entidades, públicas y privadas.
- Planificar y ejecutar programas de ocio y tiempo libre y hábitos saludables en la población juvenil.
- Establecer y ejecutar, en colaboración con las Concejalías competentes, programas que faciliten a los jóvenes el acceso a la vivienda, así como la orientación y la promoción del empleo juvenil.
- Promoción de actividades desarrolladas por entidades y asociaciones para la gente joven.
- Establecer sinergias con los procesos participativos puntuales y sectoriales destinadas a la población, infantil, adolescente y juvenil.

Infancia y Adolescencia:

- Gestión y desarrollo del Consejo de Infancia y Adolescencia de Arroyomolinos.
- Las competencias que en materia de atención a menores atribuye a las entidades locales la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Impulsar y gestionar la política municipal en materia de infancia y de adolescencia.
- Planificar, coordinar y gestionar todas las actividades para la infancia y la adolescencia que se promuevan en el Ayuntamiento.
- Dirigir y coordinar el plan de actividades extraescolares municipales, actividades en período de vacaciones y fines de semana.
- Difusión, promoción y defensa de los derechos del Niño.
- Impulso y propuesta para formalización de convenios.

Cuarto.—En caso de ausencia, vacante u otros supuestos de impedimento o inhabilitación de los concejales-delegados, el alcalde asumirá las competencias que les correspondan por delegación, sin necesidad de resolución avocatoria.

Quinto.—Conferir la delegación para autorizar el matrimonio civil, atribuida por el artículo 51 del Código Civil, a todos los Concejales de este Ayuntamiento.

Sexto.—Esta resolución será notificada a los interesados para su aceptación, informándolos de que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 del ROF, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, no realizan ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante; y remitida para su publicación al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

Todo ello sin perjuicio de la efectividad del presente Decreto desde el día siguiente a la de su emisión, en lo que resulte procedente.

Séptimo.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF, y comunicarla, en extracto, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

Octavo.—Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante este alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación o publicación, según los casos; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto 463/2020, o, en su caso, las prórrogas del mismo y conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

En Arroyomolinos, a 14 de julio de 2023.—El alcalde, Luis Quiroga Toledo.

(03/12.653/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**BATRES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023, acordó la aprobación del siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe literalmente:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

El 17 de junio de 2023, se constituyó la nueva Corporación Local con motivo de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023.

En base a los informes de Secretaría e Intervención emitidos en fecha 6 de julio, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente al gasto de las retribuciones de los miembros de esta Corporación.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base en lo preceptuado en, los artículos 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formulo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Primero.—Aprobar con efectos desde el día 11 de julio de 2023, el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados en los términos que siguen.

Segundo.—Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial:

- El alcalde-presidente.
- El primer teniente de alcalde y concejal de Recursos Humanos, Obras y Servicios y Sanidad.
- El segundo teniente de alcalde, portavoz y concejal de Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Transporte.
- La concejal de Educación, Mujer e Igualdad, Mayores, Juventud y Servicios Sociales.

Tercero.—Fijar el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

- a) 31.350 euros, corresponderán al cargo de alcalde-presidente.
- b) 20.650 euros, corresponderán al cargo de primer teniente de alcalde, concejal de Recursos Humanos, Obras y Servicios y Sanidad.
- c) 20.650 euros, corresponderán al cargo de segundo teniente de alcalde, portavoz y concejal de Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Transporte.
- d) 15.000 euros, corresponderán al cargo de concejal de Educación, Mujer e Igualdad, Mayores, Juventud y Servicios Sociales.

Cuarto.—Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones:

- a) Alcalde: dedicación de 28,12 horas semanales.
- b) Primer teniente de alcalde y concejal de Recursos Humanos, Obras y Servicios y Sanidad: dedicación de 28,12 horas semanales.
- c) Segundo teniente de alcalde, portavoz y concejal de Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Transporte: dedicación de 28,12 horas semanales.
- d) Concejal de Educación, Mujer e Igualdad, Mayores, Juventud y Servicios Sociales: dedicación de 20,50 horas semanales.

Quinto.—Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Sexto.—Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias para los Concejales que no tengan reconocida dedicación exclusiva ni parcial:

- Por asistencia a las sesiones de Pleno 120 euros/sesión.
- Por asistencia a las sesiones de Junta de Portavoces 75 euros/sesión.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local 75 euros/sesión.
- Por asistencia a las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas 75 euros/sesión.
- Por asistencia a Mesa de Contratación, Comisiones especiales, Comisiones Paritarias y otros órganos que el Ayuntamiento pueda crear 75 euros/sesión.
- Dietas por asistencia y desplazamiento a reuniones de trabajo fuera del término municipal (excluyendo actos lúdicos-festivos, inauguraciones y similares). Estas dietas no se percibirán por la asistencia a la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid y otros organismos supramunicipales donde el Ayuntamiento tenga representantes y estos perciban indemnizaciones, asistencias o dietas 150 euros/dieta.
- Gastos de desplazamientos realizados por la Alcaldía y concejales del equipo de gobierno con vehículo privado a 0,40 euros/km para la realización de las tareas relacionadas con su cargo.

Séptimo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)”.

Batres, a 13 de julio de 2023.—El alcalde, Juan Carlos Alañón Olmedo.

(03/12.597/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**CABANILLAS DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3-2023, financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio 2022, por importe de 8.000 euros, que afectará al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficinas de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Cabanillas de la Sierra, a 13 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Fernando Tárraga Enamorado.

(03/12.666/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****CAMARMA DE ESTERUELAS****OTROS ANUNCIOS**

El Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas ha iniciado el expediente para la elección de juez de Paz sustituto.

En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el artículo 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán recoger y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas o en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ubicado en <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Camarma de Esteruelas, a 12 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/12.524/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**CAMPO REAL**

OTROS ANUNCIOS

Francisco Leal González, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que teniendo presente el hecho de que el juez de paz sustituto ha sido elegido juez de paz titular del Ayuntamiento de Campo Real por acuerdo de Pleno municipal de 13 de abril de 2023, quedando vacante el puesto de juez de paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde el 1 agosto hasta el 22 de agosto de 2023, para que las personas que estén interesadas, en el puesto de juez de paz sustituto y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo será por instancia general que se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de primera instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Campo Real, a 13 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Francisco Leal González.

(03/12.599/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68
CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de Acuerdo de Pleno de 13 de julio de 2023 por el que se aprueban la nueva convocatoria y Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones como premios en el concurso de carrozas y pasacalles de las fiestas patronales Virgen del Consuelo 2023.

BDNS (708852)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Se establece un máximo de 4 carrozas participantes.

Se establece un máximo de 8 pasacalles.

Las subvenciones como ayudas para la realización de las carrozas y pasacalles prevista en la presente Convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse esta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellos que obtengan subvención de cualquier otra Entidad, habrán de hacer constar de quién la han obtenido y el importe concedido.

Segundo. *Objeto.*—Las presentes bases tienen por objeto propiciar la participación en las fiestas patronales Virgen del Consuelo 2023 a través de la realización de carrozas y pasacalles, como actividad festiva.

La convocatoria incluye subvención para parte de los gastos para la realización de las carrozas y pasacalles y la concesión de premios.

El importe máximo imputable a la subvención será de 11.000 euros (once mil euros), por los conceptos de subvención para la ayuda a la realización de carrozas y pasacalles (7.200 euros), subvención de premios establecido (2.600 euros) y para la implantación de elementos adaptativos para personas con discapacidad (1.200 euros).

Tercero. *Bases reguladoras.*—Todos los participantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones concurriendo al concurso todas las personas que residan en España.
2. Cada solicitante podrá presentar una o varias obras, que deberán ser inéditas y originales.
3. La técnica, estilo y tema para concurrir a este concurso será libre.
4. Las categorías de pasacalles deberán contar, en todo caso, con más de dos personas y con una puesta en escena creativa, vistosa y de calidad.
5. Los solicitantes que reciban subvención como ayuda para realizar las carrozas y pasacalles se comprometen a participar en el desfile de carrozas que se realice con motivo de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo 2023”.
6. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

8. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.
9. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
10. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ciempozuelos o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
11. No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Cuarto. *Cuantía.*— El importe de la subvención establecido como ayuda para realizar las carrozas y pasacalles es 7.200 euros que quedará repartido de la siguiente manera:

CATEGORÍA	CUANTÍA DE LA AYUDA
Carrozas	800 €
Pasacalles adultos	500 €
Pasacalles infantiles	500 €

Se establece un máximo de 4 carrozas participantes y de hasta 8 pasacalles, por lo que la cuantía máxima de la partida destinada a esta subvención se establece en un máximo de 7.200 euros. Se establece además una cuantía de máxima de 1.200 euros (100 euros por participante) que podrán destinarse a la implantación de elementos adaptativos para garantizar la participación de personas con discapacidad.

El importe de la subvención como premios establecidos es de 2.600 euros que serán repartidos de la siguiente manera:

CARROZAS ADULTOS	CUANTÍA DEL PREMIO
Primer premio	600 €
Segundo Premio	350€
Tercer premio	250 €
PASACALLES INFANTIL	CUANTÍA DEL PREMIO
Primer premio	350 €
Segundo Premio	200 €
Tercer premio	150 €
PASACALLES ADULTO	CUANTÍA DEL PREMIO
Primer premio	350 €
Segundo Premio	200 €
Tercer premio	150 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*— El plazo general de presentación de solicitudes en su inicio comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa remisión por parte de la BDN y hasta el 31 de agosto de 2023.

Sexto. *Otros datos.*—Las solicitudes de subvención se presentarán por los interesados en el modelo Anexo I de la convocatoria, dirigidas al Concejal Delegado de Festejos, durante el plazo establecido en la convocatoria de subvención, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayto-ciempozuelos.org/eAdmin/Sede.do>) y/o demás Registros públicos o modos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud, se deberán aportar los documentos que se detallan a continuación:
En caso de persona física:

- a) DNI o NIE.
- b) Alta de Terceros.
- c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En caso de representación, además adjuntará:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, alta en actividad económica, etc.).

En Ciempozuelos, a 18 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/12.852/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****COLLADO MEDIANO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Collado Mediano, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2023, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito MC 13/2023.

A tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que la correspondiente documentación se pondrá a disposición del público en la oficina de Intervención durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Collado Mediano, a 24 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/13.206/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****COLMENAR DEL ARROYO****LICENCIAS**

Carlos Puig Repullo ha solicitado licencia para la apertura y funcionamiento de la actividad de venta de bolsos y artículos de marroquinería con zona de trabajo, ubicada en la avenida de España, número 32, bajo B, de Colmenar del Arroyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Colmenar del Arroyo, a 5 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Ana Belén Barbero Martín.

(02/12.071/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Vista la constitución de la Corporación municipal, el pasado día 17 de junio de 2023.
Vista la providencia de Alcaldía, de 5 de julio de 2023.

Visto el informe 2023-0051 de Secretaría, de 5 de julio de 2023.

A efectos de agilizar el funcionamiento de este Ayuntamiento y la gestión de los asuntos y de las competencias municipales y en atención a lo establecido en los artículos, 20.1.c), 21.2, 21.1.s) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.3, 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero.—Establecer las siguientes Concejalías-Delegadas, con competencias en los ámbitos que se recogen en este decreto y con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concejala-delegada de Hacienda, Personal y Urbanizaciones:
 - D.^a Irene Díaz Marqueta:
- Concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura:
 - D. Antonio Ortiz Onteniente.
- Concejal-delegado de Turismo, Cultura, Industria y Comercio y Transporte:
 - D. Samuel Freire Hidalgo.
- Concejala-delegada de Política Social, Educación, Juventud y Sanidad:
 - D.^a Antonia Salcedo Carretero.
- Concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, Seguridad Vial, Mantenimiento, Obras e Infraestructuras y Deportes:
 - D. Jesús Haro Pérez.
- Concejal-delegado de Festejos Populares:
 - D. Javier Ayuso Játiva.

Segundo.—Nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- 1.º D. Jesús Haro Pérez.
- 2.º D. Antonio Ortiz Onteniente.
- 3.º D. Javier Ayuso Játiva.
- 4.º D.^a Antonia Salcedo Carretero.

Tercero.—Nombrar como tenientes de Alcaldía:

- 1.º Teniente de alcalde: D. Jesús Haro Pérez.
- 2.º Teniente de alcalde: D. Antonio Ortiz Onteniente.
- 3.º Teniente de alcalde: D. Javier Ayuso Játiva.
- 4.º Teniente de alcalde: D.^a Antonia Salcedo Carretero.

Colmenar de Oreja, a 13 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/12.578/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****CORPA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se da publicación a las siguientes resoluciones de Alcaldía y acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Corpa, relativos a Organización y Funcionamiento.

Resolución de la Alcaldía número 188, de 20 de junio de 2023, de nombramiento de tenientes de alcalde y delegación de competencias:

— Se nombra primera teniente de alcalde a doña Ana María Alarcón de las Heras.

Se efectúan las siguientes delegaciones genéricas a favor del teniente de alcalde:

1. Área de Educación, Cultura y Sanidad:

Será responsable doña Ana María Alarcón de las Heras, y comprenderá la dirección y gestión ordinaria de los asuntos relacionados con dicha área, pero sin posibilidad de dictar actos y acuerdos con efectos para terceros.

Corpa, a 11 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.

(03/12.509/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**CORPA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Acuerdo dedicación y retribución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corpa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, acordó la aprobación del siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe literalmente:

«Primero.—Determinar que el cargo de alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial equivalente al 75 por 100 de la jornada laboral.

Segundo.—Establecer para el cargo de alcalde, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre y dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo la Corporación asumir el pago de las cuotas empresariales:

— Retribuciones anuales brutas: 24.028,78 euros.

Advertir que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones, fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo (artículo 75.2 “in fine” de la LBRL).

Tercero.—Aprobación del pago de las retribuciones correspondientes al período comprendido entre el 17 de junio de 2023 (Constitución de la Corporación y elección del alcalde) y el Pleno de organización del Ayuntamiento, fecha en la que se adopta el acuerdo de dedicación y retribuciones del mismo.

Cuarto.—Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://corpa.sedelectronica.es>).

Quinto.—Notificar dicho acuerdo al interesado y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos».

Corpa, a 12 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.

(03/12.510/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**EL BOALO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público:

I. Por decreto de la Alcaldía 479/2023, de 27 de junio, de la que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de julio de 2023, se ha dispuesto, entre otros, cuanto sigue:

Primero.—Que la Junta de Gobierno Local, bajo mi presidencia, estará integrada por la primera teniente de alcalde, doña Olga Romero Lorenzo (SP), el segundo teniente de alcalde, don José Miguel González Jiménez (VOX), la tercera teniente de alcalde, doña Áurea Manso de Lema (PP), y el concejal, Álvaro Gabriel González Díaz (PP).

Segundo.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones o competencias (las mismas del mandato anterior según la resolución de Alcaldía 278/2019, de 17 de junio):

1. Todas las delegables enumeradas en los apartados g), j), n), o) y q) del artículo 21, punto 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si bien el otorgamiento de licencias que en las NN. SS. ,se consideran como menores, hoy se tramitan por declaración responsable.

2. Las competencias atribuidas a la Alcaldía en el apartado 1 y 2 de las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. La resolución de los recursos que pudieran interponerse contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

4. Mantener las atribuciones que en materia de disciplina urbanística se delegaron por resolución de Alcaldía, de 21 de junio de 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 263, de 3 de noviembre de 2012).

Tercero.—La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

II. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Mantener la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, conforme a lo acordado por el Pleno, en sesión de 20 de junio de 2019; es decir:

1. Todas las enumeradas en los apartados j), k), m) y ñ) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Todas las competencias atribuidas al Pleno en el apartado 2 de la disposición adicional segunda y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. La solicitud de subvenciones y ayudas a las Corporaciones Locales que se convoquen, mediante publicación en cualquier boletín oficial o por cualquier otro medio, y que requieran acuerdo del Ayuntamiento o de su Pleno.

4. La resolución de los recursos que pudieran interponerse contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

El Boalo, a 11 de julio de 2023.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/12.531/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****EL BOALO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto número 460, de 20 de junio de 2023, de esta Alcaldía, se han nombrado tenientes de alcalde, según sigue:

- Primer teniente de alcalde (Mataelpino), a doña Olga Romero Lorenzo.
- Segundo teniente de alcalde (Cerceda), a don José Miguel González Jiménez.
- Tercer teniente de alcalde (El Boalo), a doña Aurea Manso de Lema.

El Boalo, a 12 de julio de 2023.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/12.540/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****EL BOALO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente las modificaciones de crédito:

- 16/2023 De crédito extraordinario o suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales. (Expediente 2023/4020).
- 17/2023 De transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto. (Expediente 2023/4021).

Por lo que de conformidad con la remisión que se hace en el artículo 179.4 de la Real Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se significa que las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

El Boalo, a 21 de julio de 2023.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/13.248/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**ESTREMERERA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por medio del presente y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se pone en conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en su sesión celebrada el 6 de julio de 2023, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la creación de la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento de Estremera.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos donde proceda, extendiendo la presente en Estremera, a 10 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Teresa Ocaña Catalán.

(03/12.583/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**ESTREMERERA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Doña María Teresa Ocaña Catalán, alcaldesa-presidenta del excmo. Ayuntamiento de Estremera, en base a lo estipulado en los artículos 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación dicto la siguiente resolución:

1.º Nombrar entre otros, (habiendo nombrado anteriormente en Resolución anterior a dos concejales), al siguiente concejal como miembro de la Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento de Estremera: don Javier Martínez-Aedo Rojo.

2.º Notificar la presente resolución, al concejal anteriormente mencionado.

3.º Delegar en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones contempladas en el artículo 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4.º Dar traslado de la presente resolución, al Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en la próxima sesión que se celebre, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Estremera, a 10 de julio de 2023.—La alcaldesa, María Teresa Ocaña Catalán.

(03/12.595/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**ESTREMERERA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Doña María Teresa Ocaña Catalán, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Estremera.

En base a lo estipulado en los artículos 41.3 y artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación dicto la siguiente resolución:

Visto que la posibilidad de la existencia de la Junta de Gobierno Local, se encuentra prevista en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y concordantes, he resuelto:

1.º Nombrar entre otros a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local, en el caso de que el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerde su creación:

- Don Antonio Martínez Terciado.
- Doña Estela Martínez Moreno.

Así mismo, se especifica que es intención de esta Alcaldía incorporar, en su caso un representante de otro grupo municipal distinto al grupo municipal socialista.

- Alcaldesa-presidenta: doña María Teresa Ocaña Catalán.

2.º Nombrar a los siguientes tenientes de alcalde, con objeto de que me sustituyan por el siguiente orden, en los casos previstos en el número 3, del artículo 23, de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Primer teniente de alcalde: don Antonio Martínez Terciado.
- Segundo teniente de alcalde: doña Estela Martínez Moreno.

3.º Delegar las siguientes atribuciones consistentes en colaboración en los asuntos ordinarios del funcionamiento del Ayuntamiento, y sin la potestad de dictar actos administrativos definitivos a los siguientes concejales:

- Don Antonio Martínez Terciado: Hacienda, Presupuesto, Economía, Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Doña Estela Martínez Moreno: Mujer, Cultura, Deporte y Turismo

- Doña Ana Belén Sales Álvarez: Medio Ambiente, Educación y Juventud.

4.º Notificar la presente resolución a los concejales anteriormente mencionados.

5.º Dar traslado de la presente resolución, al Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en la próxima Sesión que se celebre, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Estremera, a 5 de julio de 2023.—La alcaldesa, María Teresa Ocaña Catalán.

(03/12.596/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****FRESNEDILLAS DE LA OLIVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados por resolución de Alcaldía, de 12 de julio de 2023, el padrón y lista cobratoria de:

— Impuesto sobre actividades económicas.

Referidos todos ellos al ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fresnedillas de la Olvida, a 12 de julio de 2023.—El alcalde, José Damián de la Peña Alonso.

(01/12.618/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****FUENLABRADA****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—La creación sin cargo a tasa de reposición por aplicación del artículo 20.Tres.4.f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en el Instituto Municipal de Limpieza y Servicios de los siguientes puestos:

CÓD. RPT	PUESTO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
IMLS-104	Auxiliar administrativo	Adm. general	Concurso	F/L	C2	14	689,90
IMLS-110	Limpiador/a IMLS	Adm. general	Concurso	F/L	E	13	474,64
IMLS-110	Limpiador/a IMLS	Adm. general	Concurso	F/L	E	13	474,64

Segundo.—La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del acuerdo anterior.

En Fuenlabrada, a 13 de julio de 2023.—El coordinador del Servicio de Recursos Humanos, Juan Miguel Zambrana Santos.

(03/12.613/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**GALAPAGAR**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegaciones del alcalde en la Junta de Gobierno Local: Mandato Corporativo 2023-2027.

Por Decreto de Alcaldía número 2869/2023 de 12 de julio, la alcaldesa-presidenta D.^a Carla Isabel Greciano Barrado, en virtud de las facultades atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Primero.—Se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- a) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b) Las resoluciones de los procedimientos derivados de las solicitudes de concesión de licencias de obra mayor y la devolución de fianza de las mismas.
- c) El ejercicio de las facultades que corresponden a la Alcaldía sobre concesión de licencias de ejercicio de actividades a la que hace referencia el artículo 155 de Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la Comunidad de Madrid, cuando tengan incidencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y proceda la intervención administrativa previa al ejercicio de dichas actividades.
- d) La resolución de los procedimientos sancionadores en materia disciplinaria del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, cuando sea competencia de la Alcaldía, salvo la imposición de la sanción de separación del servicio del personal funcionario y el despido del personal laboral, competencia cuyo ejercicio es indelegable.
- e) La resolución de los procedimientos sancionadores cuando la sanción propuesta sea igual o superior a treinta mil euros (30.000,00 euro).
- f) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de indemnización de responsabilidad patrimonial de la Administración cuando la cantidad reclamada sea igual o superior a treinta mil euros (30.000,00 euro).
- g) La aprobación de los expedientes de contratación de contratos de obras, suministro, servicios, de concesión de servicios, concesión de obras, los contratos administrativos y especiales, así como los contratos privados y los acuerdos marcos, que se tramiten excepto que se refieran a contratos menores o al procedimiento negociado.
- h) La adjudicación de los contratos de obras, suministro, servicios, de concesión de servicios, concesión de obras, los contratos administrativos y especiales, así como los contratos privados cuando sea competente de acuerdo con el apartado anterior.
- i) Los acuerdos que corresponda adoptar para la imposición de penalidades al contratista por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano de contratación.
- j) Los acuerdos que corresponda adoptar en cuanto a efectos, modificación o extinción en los casos que sea órgano de contratación.
- k) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- l) La aprobación de los proyectos de obras, cuando el presupuesto de ejecución por contrata sea igual o superior a cincuenta mil euros (50.000,00 euro).

- m) Las resoluciones de reclamación de indemnización por daños al patrimonio municipal, cuando su importe sea igual o superior a treinta mil euros (30.000,00 euro).
- n) La aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones a cargo del Ayuntamiento, así como las resoluciones sobre otorgamiento, denegación y, en su caso, reintegro de cantidades por los beneficiarios, de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones.
- o) El ejercicio de las facultades que correspondan a la Alcaldía en materia de expropiación forzosa.
- p) La aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos y convalidación del gasto que por su naturaleza no correspondan al Pleno.

Segundo.—Las delegaciones acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

- a) El ejercicio de las facultades por delegación deberá hacerse constar en los acuerdos que se tomen, en conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- b) El órgano delegante conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del ROF.
- c) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
- d) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento y de manera singular la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que ello implique la revocación de la delegación concedida. En caso de ejercer la Alcaldía la avocación singular, dará cuenta a la Junta de Gobierno de la resolución adoptada en la primera sesión que tenga lugar.
- e) Corresponderá a la Alcaldía resolver las posibles dudas que se formulen en relación con la aplicación de esta resolución, así como los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan surgir entre los órganos delegados en relación con el ejercicio de una concreta determinada función.

Tercero.—Las referencias que contiene esta resolución a concretos preceptos de normas se entenderán hechas de manera automática a los preceptos de las normas que las modifiquen o sustituyan.

Cuarto.—La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local corresponderá a la Alcaldía.

Quinto.—No se considerará delegada ninguna de las materias que resulten no delegables en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni que conforme a la normativa futura resulten no delegables.

Sexto.—Esta resolución será efectiva desde el día de su firma y será hecha pública mediante la inserción de un edicto en el boletín oficial y en el tablón edictal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre y 53, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre.

Séptimo.—De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que tenga lugar.

Octavo.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición, que deberá presentar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) Un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la ciudad de Madrid, recurso que deberá presentar en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No obstante lo anterior puede interponer cualquier reclamación o recurso que estime pertinente, ante cualquier órgano o autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galapagar, a 14 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidente, Carla I. Greciano Barrado.

(03/12.623/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****GETAFE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La alcaldesa ha dictado el siguiente decreto:

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 53 del Reglamento Orgánico del Pleno, dispongo:

- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Permanente del Área Social a, D.^a M.^a Ángeles García Rodríguez.
- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Permanente de Urbanismo y Obras Públicas a, D. Jorge Juan Rodríguez Conejo.
- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Permanente de Hacienda, Comercio, Industria y Hostelería a, D. Herminio Vico Algaba.
- Delegar la presidencia efectiva de la Comisión Especial de Cuentas a, D. Herminio Vico Algaba.
- Delegar la presidencia efectiva de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a, D. Herminio Vico Algaba.

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 13 de julio de 2023.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.

(03/12.612/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84
GETAFE

PERSONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 122.5, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, acordó inicialmente modificar la vigente plantilla del Ayuntamiento de Getafe, resultando en el siguiente sentido:

AYUNTAMIENTO DE GETAFE	Nº PLAZAS
[...]	
VI.- Personal eventual	27
Jefe/a de Gabinete Alcaldía	1
Asesor/a Comunicación Adjunto/a Alcaldía	1
Asesor/a Adjunto/a del Gobierno Municipal	1
Consejero/a Adjunto/a	15
Adjunto/a Portavoz Grupo Municipal: PSOE (1), PP (1), Más Madrid Compromiso con Getafe (2), Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde (1) a designar por el/la portavoz	5
Adjunto/a a los Grupos Municipales: PSOE (1), PP (1), Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde (1), VOX (1) a designar por el/la portavoz	4

El acuerdo correspondiente a la modificación de plantilla inicialmente aprobada queda sometido al trámite de exposición pública, conforme al cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, si en el referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Getafe, a 13 de julio de 2023.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.

(03/12.601/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85
FUENLABRADA

PERSONAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2023 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—La creación sin cargo a tasa de reposición por aplicación del artículo 20.Tres.4.f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior de los siguientes puestos:

CÓD. RPT	PUESTO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
DRH-10-D009	Auxiliar administrativo	Adm. general	Concurso	F/L	C2	14	689,90
DRH-10-D010	Auxiliar administrativo	Adm. general	Concurso	F/L	C2	14	689,90
DRH-15-B003	Técnico de grado medio	Adm. general	Concurso	F/L	A2	21	1.195,39

Segundo.—La creación sin cargo a tasa de reposición por aplicación del artículo 20.Tres.4.f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en la Concejalía de Medio Ambiente de los siguientes puestos:

CÓD. RPT	PUESTO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
MAM-12-B005	Técnico Grado Medio de Medio Ambiente	Adm. especial	Concurso	F/L	A2	21	1.195,38
MAM-19-D001	Agente ambiental	Adm. especial	Concurso	F/L	C2	17	787,90
MAM-19-D002	Agente ambiental	Adm. especial	Concurso	F/L	C2	17	787,90
MAM-19-D003	Agente ambiental	Adm. especial	Concurso	F/L	C2	17	787,90
MAM-19-D004	Agente ambiental	Adm. especial	Concurso	F/L	C2	17	787,90

Tercero.—La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los acuerdos anteriores.

En Fuenlabrada, a 13 de julio de 2023.—El coordinador del Servicio de Recursos Humanos, Juan Miguel Zambrana Santos.

(03/12.611/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86
GUADARRAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 6 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“6. Expediente 2023-CAY-1-7. Propuesta de Alcaldía sobre retribuciones de los miembros de la Corporación

El alcalde-presidente presenta su propuesta sobre retribuciones de los miembros de la Corporación, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva; y cuando desempeñen sus cargos con dedicación parcial por desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Considerando las limitaciones en cuanto al número de cargos públicos con dedicación exclusiva y al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales previstas en los artículos 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por esta Alcaldía, entendido que la presente propuesta es adecuada a dicha norma, e informada de conformidad por la Secretaría y por la Intervención municipal, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de régimen retributivo:

Primero.—Aprobar el siguiente régimen retributivo de los miembros de la Corporación, así como el régimen de dedicación que se señala en la siguiente tabla:

CARGO	CONCEJAL	DEDICACIÓN	% DE DEDICACIÓN	TOTAL MENSUAL/ 14 PAGAS	TOTAL ANUAL
A) EQUIPO DE GOBIERNO					
Alcalde	SOTO PEREZ, DIOSDADO	EXCLUSIVA	100	3.892'86	54.500,00
1er TTE. Alcalde	LOPEZ JIMENEZ, ALBA	PARCIAL	75	2.971'43	41.600,00
2º TTE. Alcalde	ÁLVAREZ FERRER, ENRIQUE	PARCIAL	75	2.971'43	41.600,00
3er TTE. Alcalde	VALERO BRAVO, RAFAEL	PARCIAL	75	2.971'43	41.600,00
4º TTE. Alcalde	FLORES GANDUL, ALEJANDRA DEL PILAR	PARCIAL	75	2.971'43	41.600,00
5º TTE. Alcalde	CARRASCO CABRERIZO, MARIA LAURA	PARCIAL	75	2.971'43	41.600,00
CJAL. Delegado	GARCÍA SÁNCHEZ, FERNANDO	PARCIAL	75	2.971'43	41.600,00
CJAL. Delegado	DEL RÍO MUÑOZ, NURIA	PARCIAL	75	2.971'43	41.600,00
CJAL. Delegado	RAMOS BLANCO, GUILLERMO	PARCIAL	75	2.971'43	41.600,00
B) OPOSICIÓN					
CJAL. Portavoz Oposición PSOE	ORTEGA CASERO, JOSE JAVIER	NO	0'00	Indemnización-dietas asistencias	
CJAL. Portavoz Oposición APPG	VILLA RUIZ, SARA	NO	0'00	Indemnización-dietas asistencias	
CJAL. Portavoz Oposición VxG	CULEBRAS BONILLA, JOSE RAMON	NO	0'00	Indemnización-dietas asistencias	
CJAL. Portavoz Oposición UP-LV-	GALLUT SAÑUDO, ESPERANZA	NO	0'00	Indemnización-dietas asistencias	
CJAL. Oposición PSOE	VENEGAS DÍAZ, JAIME	NO	0'00	Indemnización-dietas asistencias	
CJAL. Oposición PSOE	GARCIA CUBILLAS, ALEJANDRA OLAYA	NO	0'00	Indemnización-dietas asistencias	
CJAL. Oposición APPG	MARTÍN PUGA, JUAN CARLOS	NO	0'00	Indemnización-dietas asistencias	
CJAL. Oposición VxG	MONTILLA MUÑOZ-COBO, ESPERANZA MACARENA	NO	0'00	Indemnización-dietas asistencias	
TOTAL			700	TOTAL	387.300'00

Los concejales de oposición percibirán las siguientes indemnizaciones-dietas por la asistencia a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento:

TIPO	NÚMERO CONCEJALES PLENO	NÚM. PLENOS AÑO	EUROS PLENOS	NÚMERO CONCEJALES COMISIÓN	NÚM.COMISIONES INFORMATIVAS AÑO	EUROS COMISIONES INFORMATIVAS	TOTAL
CJAL. Portavoz Oposición	4	11	150,00	4	22	75,00	13.200,00
CJAL. Oposición	4	11	100,00	2	11	50,00	5.500,00
TOTAL							18.700,00

Las retribuciones se devengarán por la asistencia efectiva a los órganos colegiados con el máximo de las sesiones anuales anteriormente señaladas independientemente de que se celebren un mayor número de sesiones.

Los efectos retributivos se retrotraerán a la fecha del 17 de junio de 2023, fecha de toma de posesión de la nueva Corporación.

Se establece una indemnización de 75,00 euros por asistencia a órganos colegiados de carácter administrativo.

Segundo.—Ordenar la publicación del anterior régimen retributivo y de dedicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento”.

Guadarrama, a 12 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Diosdado Soto Pérez.

(03/12.620/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****LEGANÉS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por decreto del alcalde-presidente se ha acordado el nombramiento, como personal eventual del Ayuntamiento de Leganés, a las siguientes personas:

PUESTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI	DECRETO Nº	FECHA DECRETO	BRUTO/AÑO	FECHA EFECTOS
ASESOR	EDUARDO	FERNANDEZ	SANTIAGO	**1216***	6.819	04/07/2023	40.000€	5/07/2023
ASESOR	PLÁCIDO	REY	RUIZ	**8173***	6.819	04/07/2023	40.000€	5/07/2023
ASESOR	JARA	CUENCA	PEÑA	**4499***	6.819	04/07/2023	40.000€	5/07/2023
ASESOR	RUTH	VIDAL	CALVO	**1281***	6.819	04/07/2023	40.000€	5/07/2023
ASESOR	ANTONIO	GONZÁLEZ	ORTIZ	**0732***	6.819	04/07/2023	40.000€	5/07/2023
ASESOR	ALBERTO	GASCO	MORENO	**5073***	6.819	04/07/2023	40.000€	5/07/2023

Leganés, a 13 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Recuenco Checa.
(03/12.631/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**MEJORADA DEL CAMPO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ha dictado el decreto 1729/2023, de 13 de julio de 2023, de modificación del decreto 1527/2023, de 20 de junio de 2023, relativo a Concejalías-Delegadas con el contenido que, en extracto, se inserta a continuación, que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente:

(...)

Primero.—Designar a Dña. Isabel María Sánchez Olmedo, concejala-delegada de Sanidad, Consumo y Protección Animal.

Segundo.—Delegar en la titular de la Concejalía-Delegada de Sanidad, Consumo y Protección Animal, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y sin perjuicio de las funciones resolutorias delegadas en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las funciones señaladas en el pronunciamiento tercero sobre las siguientes materias:

- a) En el ámbito de sanidad, todos los servicios, actuaciones e instalaciones destinadas a la protección y promoción de la salubridad públicas y, en particular, cementerio y servicios funerarios.
- b) En el ámbito de consumo, todos los servicios, actuaciones e instalaciones en materia de protección de consumidores y usuarios, así como de venta ambulante.
- c) En el ámbito de protección animal, todos los servicios, actuaciones e instalaciones relativos a animales potencialmente peligrosos y, en general, todos aquellos relacionados con las competencias municipales en materia de protección de los animales.

Tercero.—Delegar en la titular de la Concejalía-Delegada el ejercicio de las funciones siguientes, circunscritas a sus respectivos ámbitos de competencia material:

- a) Planificación, que comprende las facultades de elaborar estudios, de fijar prioridades y objetivos en las políticas municipales, y de darles seguimiento y evaluarlos.
- b) Gestión, que comprende las facultades de impulsar, dirigir e inspeccionar actividades, servicios y el personal municipal mediante órdenes, instrucciones y circulares; de administrar los créditos presupuestarios asignados mediante solicitudes de retención de los mismos y autorizaciones y disposiciones del gasto; de emitir y rectificar actos de mero trámite procedimental mediante providencias y de elevar propuestas de resolución al órgano competente; de formular propuestas de actuación a otros órganos municipales; y de ejecutar y de dar seguimiento a las decisiones municipales.

Dicha función incluye asimismo la gestión de los procedimientos en materia de contratación del sector público; de subvenciones, becas, ayudas y premios; de convenios; y de revisión de oficio, recursos administrativos, y requerimientos de anulación o revocación.

- c) Resolución, que comprende la facultad de aprobar y rectificar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros para la iniciación y finalización de los procedimientos, decidiendo sobre el fondo de los asuntos y sobre aquellas otras cuestiones que no sean de mero trámite procedimental.

Dicha función incluye asimismo la resolución de los expedientes en materia de contratos menores y de autorización demanial sobre bienes de dominio público, en ambos casos en materias de su competencia atendiendo a las actividades o servicios que se realicen o presten en los mismos.

- d) Relación, que comprende las facultades de dirigir e impulsar las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración municipal y otras personas y entidades, públicas o privadas; y de ejercer la representación ordinaria en actos correspondientes a los mismos, si no estuviese presente o especialmente representada la Alcaldía.

- e) Firma, que comprende la facultad de firmar por delegación anuncios, edictos, convenios, oficios y otros actos de comunicación.
- f) En relación con la documentación de sus respectivos ámbitos de delegación, los procedimientos de acceso a la información pública y de ejercicio del derecho de información de los concejales.

Las funciones señaladas en las letras anteriores se desarrollarán en el marco y de acuerdo con las directrices establecidas por la Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.—Fijar los siguientes criterios de ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Concejalía-Delegada:

1.º La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones mediante el desempeño por el órgano delegado de la función resolutoria sobre determinadas materias, conservando la Alcaldía, como órgano delegante, su titularidad y la facultad de modificar, suspender o revocar la delegación en todo momento o de avocación en casos concretos.

2.º La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien los titulares o miembros del órgano delegante o del órgano delegado.

3.º La delegación se confiere por tiempo indefinido.

4.º En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de Junta de Gobierno Local respecto de las recibidas por Concejalías-Delegadas, y las posteriores sobre las anteriores.

5.º Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía, que no puede actuar en el ámbito delegado mientras no proceda a su modificación, suspensión o revocación o la avoque en un caso concreto.

6.º En los actos y resoluciones que se dicten por delegación de atribuciones se indicará expresamente esta circunstancia, identificando al órgano titular de la competencia, el decreto de Alcaldía en que se funda la delegación y su fecha de publicación, así como al órgano que la ejerce.

Quinto.—Notificar este decreto a la titular de la Concejalía-Delegada, para su conocimiento y aceptación, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles.

Sexto.—Publicar este decreto en el tablón de anuncios electrónico; en el Portal de Transparencia, así como el extracto de los nombramientos y delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mejorada del Campo, a 14 de julio de 2023.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/12.615/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**MEJORADA DEL CAMPO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 1731/2023, de 14 de julio, de renovación del Decreto 1625/2023, de 3 de julio.

El alcalde del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha dictado el Decreto 1731/2023, de 14 de julio de 2023, de revocación del Decreto 1625/2023, de 3 de julio, de avocación de competencias delegadas en favor del concejal-delegado Modelo de Ciudad y Patrimonio a partir del viernes 14 de julio de 2023.

Mejorada del Campo, a 14 de julio de 2023.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/12.664/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****90****MORATA DE TAJUÑA****OTROS ANUNCIOS**

Visto el convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid) de colaboración en materia de gestión catastral, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 157 de fecha 2 de julio de 2021.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Se nombra como miembros de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid) de colaboración en materia de gestión catastral, a D. Fernando Villalaín González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, y a D.^a Lourdes Crego Mulas, técnico del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

En Morata de Tajuña, a 13 de julio de 2023.—El alcalde, Fernando Villalaín González.

(03/12.607/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**NAVALAFUENTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía de 29 de junio 2023, número 382.—Una vez celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023 y constituido el nuevo ayuntamiento, es conveniente establecer la nueva organización municipal y en especial la designación de los tenientes de alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local “...Los tenientes de alcalde son designados libremente por el alcalde, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde no exista entre los concejales-delegados...”.

Y el artículo 31 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad de Madrid, Ley 2/2003, de 11 de marzo.

En ejercicio de las funciones que le asigna la legislación vigente a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Navalafuente a los concejales que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía por el orden de nombramiento, en casos de ausencia vacante o enfermedad.

- Primer teniente de alcalde: don Javier Rubio de Gregorio.
- Segunda teniente de alcalde: doña María Esther Martínez Luengo.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los designados, entendiéndose aceptada de forma tácita, desde la recepción de la notificación, salvo manifestación expresa en contrario.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución por el alcalde.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Navalafuente, a 29 de junio de 2023.—La secretaria interventora, María de las Mercedes Sánchez Fernández.—El alcalde-presidente, Eugenio Alcalá Nieto.

(03/12.544/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**NAVALAFUENTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 6 de julio del 2023, se aprobó por unanimidad de los miembros de la corporación, 9 votos a favor entre otros, el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

8.º PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA. FIJACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia en relación con este punto del orden del día.

“Por parte de la Alcaldía se considera que para la mejor gestión de los asuntos municipales, es necesario que alguno de los concejales al frente de la gestión municipal desempeñen sus cargos en un régimen de dedicación exclusiva, ya que la adecuada atención de los asuntos que se les encomienda exige su presencia diaria en el Ayuntamiento, así como la asistencia a numerosas reuniones fuera del municipio por la implicación de otras administraciones en las materias de cada Concejalía.

Así, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, el cargo propuesto para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva es el del alcalde-presidente, toda vez que los cometidos del cargo y la responsabilidad del mismo como responsable del gobierno y la administración municipal, presidente de los órganos de gobierno y el ejercicio de sus atribuciones, además de las funciones representativas y protocolarias del cargo, aconsejan su ejercicio en régimen de dedicación exclusiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, LBRL introducido por la Ley 27/2013, así como lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 24/2018, por parte de la alcaldía, una vez tramitado el oportuno expediente y a la vista de los informes de Secretaría/Intervención obrantes en el mismo, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el cargo que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva con efectos desde su toma de posesión, 17 de junio 2023, en los siguientes términos:

- Alcalde-presidente: 30.066,91 euros (2260,67 brutas mensuales × 14 pagas = 31.649,38 euros que es la retribución anual del anterior alcalde a fecha actual, menos un 5 por 100 (1582,46 euros) = 30.066,91 euros anuales.

La dedicación exclusiva conlleva el alta en el ISFAS, y la incompatibilidad en general con el desempeño de actividades públicas o privadas, con las excepciones previstas en la Ley 53/1984. Se procederá a comunicar el alta en el régimen general de la Seguridad Social el mismo día del acuerdo plenario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LBRL, se fija una jornada ordinaria igual a la de los empleados públicos del Ayuntamiento.

Segundo.—El resto de concejales de la corporación, que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, percibirán indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con la siguiente cuantía:

- Por asistencia a Pleno: 50 euros brutos/sesión.
- Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 30 euros brutos/sesión, con una minoración de 20 euros.
- Por asistencia a comisiones informativas y especial de cuentas: 30 euros brutos/sesión.

Tercero.—Todos los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones, cuando procedan, en los términos señalados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para los funcionarios del Grupo A1.

Las dietas de desplazamiento o kilometraje serán de 0,21 euros/kilometro aplicándose la cuantía establecida en el convenio colectivo del personal.

Cuarto.—Este acuerdo deja sin efecto y sustituye el tomado por el Pleno en la sesión de 4 de julio de 2019, en lo referente al régimen de dedicaciones exclusivas, al importe de las cantidades a percibir por asistencia a sesiones de órganos colegiados y a los acuerdos vigentes sobre asignaciones a grupos políticos.

Quinto.—Este acuerdo será hecho público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede Electrónica municipal”.

Navalafuente, a 10 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Eugenio Alcalá Nieto.

(03/12.553/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**NUEVO BAZTÁN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía número 2023-1125, de 13 de julio de 2023, se ha adoptado el acuerdo que se traslada a continuación:

«Advertido error material en el decreto 2023-0998, de 21 de junio de 2023, por el que se aprueba la composición y funciones de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Rectificar el error material del mencionado decreto de 21 de junio de 2023, en el apartado primero, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primero.—Designar miembros de la Junta de Gobierno Local, además de la señora alcaldesa, que ostenta la presidencia a:

- Nuria Saguar González.
- Ignacio Espinosa Arjona.
- José Manuel Espinosa Fernández”.

Debe decir:

“Primero.—Designar miembros de la Junta de Gobierno Local, además de la señora alcaldesa, que ostenta la presidencia a:

- Nuria Saguar González.
- María de las Mercedes Picón López.
- Jesús Rubio Avendaño.
- Rosario García Adán.
- Ignacio Espinosa Arjona.
- José Manuel Espinosa Fernández”.

Segundo.—Notificar personalmente la resolución a las personas designadas que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Tercero.—Disponer la publicación del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de su conocimiento general, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldesa.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nuevo Baztán, a 13 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(03/12.654/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**NUEVO BAZTÁN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por Decreto de Alcaldía número 2023-1124, de 13 de julio de 2023, se ha adoptado el acuerdo que se traslada a continuación:

«Advertido error material en el decreto 2023-1086, de 4 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Junta Local de Seguridad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Rectificar el error material del mencionado decreto de 4 de julio de 2023, en el apartado primero, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primero.—Modificar el decreto de Alcaldía número 753/2019 en los siguientes términos:

- a) Designar a Dña. Gemma Pacheco Huecas (alcaldesa del Ayuntamiento de Nuevo Baztán) como presidenta de la Junta Local de Seguridad.
- b) Designar a Dña. Nuria Saguar González (primera teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Nuevo Baztán) como suplente de la Junta Local de Seguridad.
- c) Designar a D. Mariano Guardia Abad (jefe de Policía Local de Nuevo Baztán) como vocal de la Junta Local de Seguridad”.

Debe decir:

“Primero.—Modificar el decreto de alcaldía número 753/2019 en los siguientes términos:

- a) Designar a Dña. Gemma Pacheco Huecas (alcaldesa del Ayuntamiento de Nuevo Baztán) como presidenta de la Junta Local de Seguridad.
- b) Designar a D. José Manuel Espinosa Fernández (concejal del Ayuntamiento de Nuevo Baztán) como vocal de la Junta Local de Seguridad
- c) Designar a Dña. Nuria Saguar González (primera teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Nuevo Baztán) como vocal suplente de la Junta Local de Seguridad.
- d) Designar a D. Mariano Guardia Abad (jefe de Policía Local de Nuevo Baztán) como vocal de la Junta Local de Seguridad”.

Segundo.—Notificar personalmente la resolución a las personas designadas que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Tercero.—Disponer la publicación del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de su conocimiento general, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldesa.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nuevo Baztán a 13 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(03/12.659/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95**OLMEDA DE LAS FUENTES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de 23 de junio de 2023, sobre organización de la legislatura 2023-2027, ha acordado por unanimidad de los asistentes en el “Punto 4. Aprobación de delegaciones específicas del Pleno en la Alcaldía”, delegar una serie de competencias en la Alcaldía con el fin de agilizar la gestión administrativa municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que se hace público a los efectos oportunos:

1. Se delegan en la Alcaldía-Presidencia las siguientes competencias previstas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local:

- j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. Se delega, asimismo, en la Alcaldía-Presidencia de manera específica, las solicitudes de todo tipo de ayudas, subvenciones, inversiones a Corporaciones Locales que se convoquen mediante publicación en cualquier boletín oficial o por cualquier otro medio, así como la justificación de las mismas.

El presente anuncio estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://olmedadelasfuentes.sedelectronica.es>

Olmeda de las Fuentes, a 11 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Victoria Roldán Prieto.

(03/12.555/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

96

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de 14 de julio de 2023 del área de Presidencia, Cultura, Comercio e Interculturalidad por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Parla para la participación en la XXVI Muestra Local de Teatro de 2023.

BDNS (Identif.): 708916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán las concesiones de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Parla, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, que tengan por objeto la financiación parcial de los proyectos que se presenten para promover la participación en la XXVI Muestra Local de Teatro de Parla, en 2023.

Segundo. Beneficiarios.—Podrán solicitar subvención personas, colectivos y asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un proyecto teatral.
- Poder acreditar su residencia habitual en Parla.
- Poder acreditar cierta trayectoria escénica en el municipio de Parla.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de 28 de diciembre de 2004 y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. Cuantía.—El presupuesto destinado a estas subvenciones asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000 euros), con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00 “certámenes literarios”. Tendrá carácter anual, el pago se realizará con cargo al presupuesto del año 2023, tras su justificación y como se establece en artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones tendrán un importe máximo de cuatrocientos euros (400 euros) para la realización de cada proyecto teatral.

En ningún caso el importe de la subvención sola o junto con otras, será superior al importe total del proyecto.

Las subvenciones serán abonadas una vez justificados los gastos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.—Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Cultura, y se presentarán a partir de su publicación en boletín oficial a través de la Base Nacional de Subvenciones y hasta el 15 de septiembre de 2023.

Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, a través de las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos o no. Aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos pueden hacerlo a través del registro electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de

Parla, en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.

Sexto. *Publicación.*—De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se expondrán para su conocimiento público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Cultura.

Parla, a 18 de julio de 2023.—La concejala de Presidencia, Cultura, Comercio e Interculturalidad, Gema García Torres.

(03/12.853/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**RIBATEJADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada, en su sesión extraordinaria de 12 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo por el que se determina que el alcalde desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial y se fijan las retribuciones del resto de concejales; por tanto, en previsión del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica anuncio del acuerdo que es del tenor literal siguiente:

“Primero.—El alcalde desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial (75 por 100).
Segundo.—Fijar el siguiente régimen de retribuciones:

— Alcaldía: 30.000,00 euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades, a partir del día 1 de agosto.

Tercero.—Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones:

— Alcaldía: 35 horas semanales.

Cuarto.—Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta, en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Quinto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexto.—Acordar la indemnización de 100,00 euros por la asistencia a las sesiones de órganos colegiados, para aquellos corporativos que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

Ribatejada, a 24 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.
(03/13.222/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98**RIBATEJADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada, en su sesión extraordinaria de 12 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con los representantes en órganos colegiados, que se transcribe literalmente:

“Primero.—Se nombran representantes de la Corporación en el Colegio y en la Casita de Niños como titular doña Luisa Cortés Márquez y como suplente don Agustín Peña Sánchez.

Segundo.—Se ha de notificar el acuerdo del Pleno a los interesados.

Tercero.—Se expedirán las certificaciones procedentes y se remitirán a las entidades de referencia para dejar constancia en ellas de estos nombramientos.

(...)

Primero.—Se nombran representantes de la Corporación en el Servicio de Asistencia al Consumidor como titular don Agustín Peña Sánchez y como suplente doña Ana Belén Merino Abajo.

Segundo.—Se ha de notificar el acuerdo del Pleno a los interesados.

Tercero.—Se expedirán las certificaciones procedentes y se remitirán a las entidades de referencia para dejar constancia en ellas de estos nombramientos.

(...)

Primero.—Se nombran representantes de la Corporación en la Mancomunidad del Este como titular a don Agustín Peña Sánchez y como suplente a doña Luisa Cortés Márquez.

Segundo.—Se ha de notificar el acuerdo del Pleno a los interesados.

Tercero.—Se expedirán las certificaciones procedentes y se remitirán a las entidades de referencia para dejar constancia en ellas de estos nombramientos.

(...)

Primero.—Se nombran representantes de la Corporación en la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016 como titular a doña Luisa Cortés Márquez y como suplente a don Agustín Peña Sánchez.

Segundo.—Se ha de notificar el acuerdo del Pleno a los interesados.

Tercero.—Se expedirán las certificaciones procedentes y se remitirán a las entidades de referencia para dejar constancia en ellas de estos nombramientos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ribatejada, a 24 de julio de 2023.—El alcalde, Agustín Peña Sánchez.

(03/13.228/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99**RIBATEJADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada, en su sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo sobre delegación de competencias en la Alcaldía; por tanto, en previsión del artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica anuncio del acuerdo que es del tenor literal siguiente:

“Primero.—Delegar en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local, las competencias:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y las plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

Segundo.—Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo a la Alcaldía no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.—En el caso de revocar la delegación, el Pleno de la Corporación Local podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Quinto.—La delegación de atribuciones es por término indefinido.

Sexto.—El Pleno de la Corporación Local conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Séptimo.—Se confiere la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Octavo.—Notificar los presentes acuerdos a la Alcaldía”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ribatejada, a 24 de julio de 2023.—El alcalde, Agustín Peña Sánchez.

(03/13.229/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

100**RIBATEJADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada, en su sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba la instauración del procedimiento de fiscalización limitada previa de todo gasto e ingreso obtenido por esta Corporación, así como la regulación de la fiscalización plena posterior, habiéndose aprobado para ello la correspondiente Instrucción reguladora de dicho procedimiento. Se publica anuncio del acuerdo que es del tenor literal siguiente:

«Primero.—Aprobación de la instauración en el Ayuntamiento de Ribatejada del procedimiento de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos municipales y su posterior fiscalización plena en el Ayuntamiento.

Segundo.—Aprobar, en consecuencia, la “Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena del Ayuntamiento de Ribatejada”, cuyo texto literal es el siguiente:

“Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena en el Ayuntamiento de Ribatejada

TÍTULO I. OBJETO**Regla 1. Objeto**

El objeto de la presente Instrucción es determinar las normas de realización del procedimiento de fiscalización limitada previa de todo gasto e ingreso del Ayuntamiento de Ribatejada, así como la regulación de la fiscalización plena posterior, para que estos dos tipos de fiscalización se ejerzan ordenadamente, bajo los principios de racionalidad y celeridad, al objeto de que la Intervención Municipal desempeñe su función de una forma adecuada, y pueda facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales, una información precisa, garantizando que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal.

TÍTULO II. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**Capítulo 1: Ingresos****Regla 2. Ingresos corrientes**

La fiscalización previa de todos los ingresos corrientes se realizará mediante la toma de razón en contabilidad.

Regla 3. Ingresos de capital

La fiscalización previa de todos los ingresos de capital de la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Toma de razón en contabilidad.
- b) En caso de enajenaciones patrimoniales, se comprobará, así mismo, la disponibilidad del recurso.

Capítulo 2: Gastos**Regla 4. Gastos con fiscalización previa limitada**

Todos los gastos, excepto los de cuantía indeterminada, estarán sujetos a fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Regla 5. Extremos de general comprobación

Los extremos de general comprobación serán los establecidos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, RCI o norma que la sustituya.

En todo caso, se consideran extremos de general comprobación los que figuren como tales en los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Regla 6. Contratos del sector público y encargos a medios propios

Se consideran requisitos básicos adicionales para los contratos y los encargos a medios propios, los que atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Regla 7. Gastos que no deriven de contratos o encargos a medios propios

Se consideran requisitos básicos adicionales para aquellos gastos que no se deriven de contratos o encargos a medios propios, los que atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Regla 8. Resto de gastos

Aquellos gastos que atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, no se contengan en las Resoluciones de 2 de junio de 2008, y de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, no tendrán requisitos básicos adicionales, por lo que el contenido de la fiscalización previa limitada se ceñirá a la comprobación de los requisitos básicos generales del artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, RCI.

Regla 9. Anticipos de caja fija**9.1. Constitución:**

- a) Acuerdo que regule el gasto máximo posible, así como las partidas de imputación.
- b) Documento contable acreditativo de la retención de crédito en las partidas correspondientes por el gasto máximo permitido.
- c) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

9.2. Reposiciones:

- a) Cuenta justificativa debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales, conforme a la normativa vigente, justificativas de los pagos.
- c) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- d) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- e) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

9.3. Cuenta global y cierre:

- a) Cuenta global debidamente firmada y cuadrada.
- b) Facturas originales de la última rendición de cuentas, si no está rendida.
- c) En caso de cierre, acreditación del reintegro de cantidades no invertidas.

- d) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Regla 10. Pagos a justificar

10.1. Constitución:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan en los términos establecidos en el artículo 21 RCI.

10.2. Justificación:

- a) Documento explicativo de la justificación, debidamente conformado.
- b) Facturas originales, conforme a la normativa vigente, justificativas de los pagos.
- c) Acreditación del reintegro en la Tesorería de las cantidades no invertidas.
- d) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

TÍTULO III. FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR

Capítulo 1: Normas generales para la fiscalización plena de ingresos y gastos

Regla 11. Fiscalización posterior plena

11.1. Todos los expedientes objeto de fiscalización previa limitada a la que hace referencia y desarrollan los Títulos anteriores de la presente Instrucción, serán objeto de una posterior plena mediante la aplicación de las técnicas de muestreo que se desarrollan en el presente Título.

11.2. La fiscalización plena alcanzará a los actos y documentos que han sido objeto de fiscalización previa limitada.

11.3. La fiscalización plena se hará por muestreo, y la muestra se obtendrá de las relaciones contables procesadas a través de medios informáticos.

11.4. La fiscalización se realizará de acuerdo con las cargas de trabajo del departamento de Intervención. En ningún momento podrá retrasarse la fiscalización previa de los expedientes que se tramiten por las Áreas administrativas, por dedicar los recursos humanos y los medios técnicos a la fiscalización plena.

Regla 12. Solicitud de documentación

Las diferentes Áreas Administrativas que integran la Administración Municipal y (en su caso) el Organismo Autónomo, y que se hallan sujetos a fiscalización, vendrán obligados a remitir a la Intervención General, en el plazo de diez días hábiles, los expedientes y requisitos documentales que se les hayan requerido, así como los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora, referente a la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales, o bien a cualquier tipo de gasto en cualquiera de sus fases.

La información se facilitará en relaciones cuyo formato y contenido se determinará, en cada caso, por la propia Intervención, de acuerdo con los responsables afectados.

Regla 13. Fiscalización

La fiscalización plena dará lugar a los informes correspondientes que se tramitarán mediante el procedimiento previsto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, RCI.

Regla 14. Aplicación de las técnicas de muestreo

14.1. La Intervención procederá a determinar la muestra representativa en función del tipo de expediente, de forma automática, siguiendo el módulo previsto en la aplicación informática correspondiente.

14.2. Los tipos de expedientes referidos anteriormente serán los relacionados en la Regla 4, así como todo tipo de ingresos.

Regla 15. Técnica de muestreo**15.1. Definiciones.**

- Universo: Número de documentos que integrarán los procesos a fiscalizar.
- Muestra: Número documentos que se van a examinar.
- Período de selección de la muestra: Cociente entre el Universo y la Muestra. Se denominará “k”.
- Nivel de confianza: Expresa la probabilidad de acertar en la estimación de los errores.
- Arranque: Cifra entera entre la unidad y “k”, decidida aleatoriamente, a partir de la cual se inicia el muestreo.

15.2. Procedimiento:

- a) Al inicio del período, se estima el universo. De esta manera, se obtiene el tramo de población inicial.
- b) A través del programa informático, y mediante la utilización de métodos estadísticos aleatorios, se establece la precisión y el nivel de confianza de la muestra. A medida que disminuya la precisión, se estimará una muestra mayor.
- c) Una vez fijados estos datos, el programa determina el tamaño de la muestra y el intervalo de selección de la misma.
- d) Se fija el Arranque, eligiendo aleatoriamente un número entero entre 1 y “k”. Dicho Arranque habrá que fijarlo para proceder a la determinación de los expedientes concretos de la muestra.
- e) La muestra definitiva se obtiene sumando al Arranque el intervalo de selección de la muestra.

Regla 16. Resultado de la selección de muestra

16.1. Al efecto de poder valorar la credibilidad de los resultados que se obtengan en la Auditoria, la Intervención de muestra deberá emitir informe en el que se detalle para cada grupo de expedientes sobre los que se haya obtenido muestra, la siguiente información:

- Identificación del tipo de expediente.
- Importe del muestreo.
- Nivel de confianza.
- Nivel de Precisión.
- Resultados obtenidos en proporción a expedientes correctos y defectuosos y tipo de errores detectados.

16.2. Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población una tasa de error superior a la esperada, se propondrán las medidas correctoras destinadas a solucionar el problema ocasionado.

Regla 17. Cláusula Residual

Con independencia del ejercicio de la función interventora regulada por la presente normativa, la Intervención podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que así se decida por la Intervención, de forma justificada, o bien le sea solicitado por el Alcalde, por el Pleno de la Corporación o por cualquiera de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Regla 18. Aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros

En todo caso, se consideran trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en su redacción dada por la Resolución de 18 de noviembre de 2019, y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Regla 19.

En los aspectos no contemplados en el Acuerdo del Consejo de Ministros ni en la presente Instrucción, se considerarán aspectos a comprobar los contemplados en la Regla 5 de la presente Instrucción.

Disposición final. *Entrada en vigor*

La presente Instrucción será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Tercero.—La referida Instrucción será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Ribatejada, a 24 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.

(03/13.227/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101**ROZAS DE PUERTO REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente, mediante decreto de 6 de julio de 2023, ha procedido a la designación de teniente de alcalde, nombramiento que ha recaído en el concejal que se relaciona:

— Don Diego Montero Larios.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Rozas de Puerto Real, a 11 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Javier Vedia Abad.

(03/12.541/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****102****ROZAS DE PUERTO REAL****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2023, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, referido a la declaración de dedicación parcial del concejal, D. Diego Montero Larios y consecuencias de la misma y retribuciones, que son las siguientes:

Primero.—Determinar que el cargo de concejal de Familia, Juventud, Deporte y Educación realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75 por 100 (28,12 horas semanales).

Segundo.—Establecer a favor del miembro de la corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial una retribución bruta mensual de 1.200.00 euros, que se percibirá en catorce mensualidades del año.

Tercero.—Tramitar el alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al interesado y publicar el mismo en el tablón de anuncios, municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rozas de Puerto Real, a 12 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Javier Vedia Abad.

(03/12.550/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****103****ROZAS DE PUERTO REAL****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2023, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, referido a la declaración de incompatibilidad del alcalde, don Javier Vedia Abad, y consecuencias de la misma y retribuciones, que son las siguientes:

Primero.—Declaración de excedencia forzosa por cargo público del alcalde-presidente, don Javier Vedia Abad. Esta situación da derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad. El abandono de la Alcaldía supone la incorporación inmediata al puesto de trabajo.

Segundo.—Declaración de la causa de incompatibilidad. Trabajar para el Ayuntamiento más del 20 por 100 de la jornada en un período de tres meses que ha dado lugar al Canal de Isabel II a declarar la situación de excedencia forzosa por cargo público según el convenio colectivo.

Tercero.—La retribución bruta anual será de 34.848,05 euros. El alcalde-presidente no cobrará por asistencia a Plenos ni Comisiones. La presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento será de 37,5 horas semanales.

Cuarto.—Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta en el régimen general, debiendo esta Corporación asumir el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Quinto.—Establecer el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno y Comisiones Delegadas: todos los miembros de la Corporación, a excepción del alcalde-presidente, percibirán asistencia por importe de 300 euros por la concurrencia efectiva a todas las sesiones del Pleno y/o Comisión Delegada, abonándose las mismas con periodicidad mensual.

Sexto.—Iniciar los trámites oportunos para la modificación presupuestaria que sea pertinente, sin perjuicio de que la retribución de los mismos esté pendiente de la citada modificación, teniendo derecho a ella desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

Séptimo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el tablón de anuncios municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rozas de Puerto Real, a 12 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Javier Vedia Abad.

(03/12.547/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

104**SAN FERNANDO DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto número 2023DECR002750, de 13 de julio de 2023, de la concejalía-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencia y Tráfico, se ha resuelto rectificar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a una plaza de delineante publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (número 164, página 273), debido a un error material de la siguiente forma,

Donde dice:

“3. Presentación de instancias.

Forma de presentación de instancias:

El modelo de instancia a cumplimentar se encuentra a disposición de los interesados en la página web municipal www.ayto-sanfernando.com

Se dirigirá cumplimentada al concejal de Personal, Régimen Interior, Empleo, Formación Sanidad y Consumo.

Lugar de presentación:

- En el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- En los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Debe decir:

“3. Presentación de instancias.

Forma de presentación de instancias:

El modelo de instancia a cumplimentar se encuentra a disposición de los interesados en la página web municipal www.ayto-sanfernando.com

Se dirigirá cumplimentada a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico.

Tasas por derechos de examen:

Tasa por derechos de examen. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por derechos de examen el importe que el aspirante deberá hacer efectivo en función del subgrupo al que pretende acceder es de: dieciocho con sesenta y seis euros (18,66 euros).

En el supuesto de que el aspirante se encuentre empadronado en San Fernando de Henares, se aplicará la tarifa reducida de: diecisiete con treinta y ocho euros (17,38 euros).

Cuando las personas que participen en dichos procesos selectivos se encuentren en situación de desempleo debidamente inscritos en las oficinas del INEM con un mes de antelación a la publicación de la oferta, y que lo justifiquen debidamente con la correspondiente demanda de empleo, se reducirán las anteriores tasas en un 50 por 100.

El pago íntegro de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta bancaria: Banco Santander, cuenta número ES36 0075 0225 8906 6000 0674.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del aspirante, se añadirá: “Selección Delineante”.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido en la base 4. La falta de pago de la cuota íntegra en dicho plazo determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos a los/las aspirantes más que en el caso de no ser admitidos/as al proceso selectivo por no cumplir los requisitos para tomar parte en el mismo.

Lugar de presentación:

- En el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- En los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Donde dice:

“4. Plazo presentación.

Plazo de presentación: veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

El hecho de presentar la instancia implicará que el interesado cumple todos los requisitos exigidos en la base 2, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

Documentos a adjuntar:

- a) Fotocopia DNI, NIE o pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base 2.^a de la presente convocatoria (impresa por ambas caras).
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza (modelo Anexo IV).
- d) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado (modelo Anexo V).

Toda la documentación aportada junto con la instancia que no esté en lengua española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)”.

Debe decir:

“4. Plazo presentación.

Plazo de presentación: veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

El hecho de presentar la instancia implicará que el interesado cumple todos los requisitos exigidos en la base 2, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

Documentos a adjuntar:

- a) Fotocopia DNI, NIE o pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base 2.^a de la presente convocatoria (impresa por ambas caras).
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza (modelo Anexo IV).
- d) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado (modelo Anexo V).
- e) Justificación del abono de la tasa por derecho de examen.

Toda la documentación aportada junto con la instancia que no esté en lengua española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)”.

El texto íntegro de este decreto será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 14 de julio de 2023.—El director de Área de Recursos Humanos, José Antonio Carroza García.

(01/12.661/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

105**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la alcaldesa, mediante resolución de 20 de junio de 2023, nombró tenientes de alcalde por el orden en que aparecen seguidamente a los siguientes concejales: D. Juan José Blasco Yunquera y D.^a Myriam Contreras Robledo.

San Lorenzo de El Escorial, a 11 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Carlota López Esteban.

(03/12.508/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

106**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la Sra. Alcaldesa, el día veinte de junio de dos mil veintitrés ha dictado la resolución en la que acuerda:

“1. Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, y concejales-delegados, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b) Acordar el nombramiento y sanciones del personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el de los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- d) Las competencias como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- e) Aprobación de proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y de los planes de seguridad y salud derivados de dichas obras.
- f) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- g) Concesión de licencias urbanísticas, incluidas las de implantación de actividades.
- h) Órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato y declaraciones de ruina.
- i) Otorgamiento de licencias en materia de arbolado.
- j) Concesión de derechos funerarios.
- k) Licencias municipales de autotaxi.
- l) Autorizaciones de ocupación de vía pública.
- m) Concesión de puestos de venta ambulante.
- n) Convenios administrativos.
- o) Bases para el otorgamiento de subvenciones.
- p) Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que hayan de corresponder al Pleno.
- q) Resolución de expedientes sancionadores no atribuidos a otros órganos.

2. La delegación alcanza, también, a la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los acuerdos que adopte.
3. Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.
4. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

San Lorenzo de El Escorial, a 11 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Carlota López Esteban.

(03/12.511/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

107**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la alcaldesa, mediante resolución de 17 de junio de 2023, ha resuelto:

1. Delegar en D. Juan José Blasco Yunquera, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Coordinación de las Áreas de Gobierno; Planificación Económico-Financiera (comprende las Áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las Áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

2. Delegar en D.^a Myriam Contreras Robledo, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Educación-Formación; Familia e Infancia; Festejos; Régimen Interior; Atención al Ciudadano.

3. Delegar en D. Gonzalo Saiz Fernández, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Cultura; Hermanamientos; Archivo Histórico; Patrimonio Histórico; Relaciones Institucionales y Protocolo.

4. Delegar en D. Jesús Muñoz Díaz, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Participación Ciudadana; Biblioteca y Escuela de Música y Danza; Deportes.

5. Delegar en D.^a Patricia Partida Becerril, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal.

6. Delegar en D. Eduardo Moreira Martín-Peñato, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Infraestructuras básicas y mantenimiento de la ciudad (obras); empleo y emprendimiento.

7. Delegar en D.^a Ana Callejo Fernández-Quejo, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Juventud; Bienestar Social (comprende las Áreas de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Sanidad y Cementerio, Mayores).

8. Delegar en D.^a Marta Cebrián Miguel Romero, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: Hostelería, Industria, Comercio y Consumo.

9. Esta Alcaldía se reserva las Áreas de Comunicación y Transparencia; Desarrollo Local, Sostenibilidad, incluida la solicitud, Gestión y desarrollo de Fondos Europeos; Administración electrónica y digitalización y todas aquellas que la Ley atribuya al cargo y que no hayan sido expresamente delegadas.

Todas las delegaciones comprenden las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares; b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos; c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto; d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor; e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la alcaldesa; f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes; g) la dirección, impulso e inspección de los servicios; h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan; i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Así como la facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Esta facultad incluye la corrección de errores materiales o de hecho detectados en acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ámbito material del área de gobierno delegada; y la resolución de las

cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento (artículo 74 LPACAP), en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sin perjuicio del contenido antes señalado la delegación en las Áreas de Coordinación de las Áreas de Gobierno; Planificación Económico-Financiera; Desarrollo Urbano; Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal, incluye, además:

(...) j) la formalización de todos los contratos del personal laboral, con independencia de su modalidad.

La facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre: 1) El reconocimiento, ordenación y realización del pago de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos, incluyendo los que lo hayan sido por el Pleno o la Junta de Gobierno Local. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de las facturas, de las nóminas de retribuciones y de los anticipos al personal, de las transferencias a las Mancomunidades y restantes Administraciones Públicas, de los premios y subvenciones, así como de las tasas del Estado, de la Comunidad de Madrid o de otras Entidades Locales. 2) La contratación de las operaciones de crédito y de tesorería que sean competencia de la Alcaldía. 3) La ordenación y realización del pago de los gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos. 4) La expedición y aprobación de las órdenes de pago a justificar de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto. 5) Los actos de gestión y recaudación de todos los ingresos de Derecho público y privado. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de los padrones y liquidaciones de los ingresos de derecho público, de las devoluciones de ingresos indebidos y los expedientes de anulación de derechos, de derivación de responsabilidad y de declaración de crédito incobrable. 6) La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario. 7) La autorización y constitución de anticipos de caja fija, de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto. 8) La firma de los documentos que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la tesorería municipal. 9) La aprobación de la liquidación del presupuesto y la rendición de la cuenta general.

La facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, los procedimientos relacionados con la intervención administrativa en los actos de edificación y uso del suelo regulados en la Ley 9/2001, que sean competencia de la Alcaldía y no hayan sido delegados expresamente en otro órgano de gobierno.

La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre intervención administrativa en el ejercicio de actividades, estén o no sujetas a procedimientos ambientales o a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, órdenes de ejecución por razones de urgencia respecto del desarrollo de estas actividades y cambios de titularidad de estas licencias de actividad.

San Lorenzo de El Escorial, a 13 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Carlota López Esteban.

(03/12.598/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

108

TORREJÓN DE VELASCO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público para general conocimiento el decreto de la Alcaldía número 2023-1038, de 7 de julio de 2023, sobre delegación de competencias de la Alcaldía en los concejales, siendo el siguiente:

“Celebradas las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Establecer a favor de las Tenencias de Alcaldía las siguientes delegaciones genéricas, al amparo de lo que dispone el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

AREA	CONCEJAL
URBANISMO Y ARQUITECTURA NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA INDUSTRIA Y COMERCIO FORMACION Y EMPLEO REGIMEN INTERIOR Y COMUNICACIÓN	Álvaro Martín Torrejón

AREA	CONCEJAL
ECONOMIA Y HACIENDA DEPORTE CONTRATACIÓN	José Hernando Andrés

AREA	CONCEJAL
FESTEJOS MEDIO AMBIENTE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS SERVICIOS A LA CIUDAD SANIDAD MORTUORIA	Carmen María Muñoz Bravo

Las delegaciones genéricas conferidas comprenden las facultades de dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes al área de delegación y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, debiendo dar cuenta de su gestión a esta Alcaldía, y sin perjuicio de la facultad de avocación en cualquier momento de determinadas competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente.

Segundo.—Establecer a favor de los concejales que a continuación se citan las siguientes delegaciones especiales, al amparo de lo que dispone el artículo 43.4.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

AREA	CONCEJAL
SERVICIO DEL MAYOR SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL SERVICIOS JURIDICOS RECURSOS HUMANOS	Amparo María Fernández de la Puebla Pérez

AREA	CONCEJAL
EDUCACIÓN Y CULTURA SERVICIO DE LA MUJER SERVICIOS SOCIO SANITARIOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ASOCIACIONES)	Rosa María Valera Pérez

Las delegaciones especiales conferidas comprenden las facultades de dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes al área de delegación a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y sin perjuicio de la facultad de avocación en cualquier momento de determinadas competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente.

Quedan reservadas a la Alcaldía las competencias de las áreas de Política Agraria, Transportes, Patrimonio, Parques y Jardines y Relaciones con otras instituciones.

Tercero.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torrejondevelasco.sedelectronica.es>).

En Torrejón de Velasco, a 12 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(03/12.660/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****109****VELILLA DE SAN ANTONIO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado la aprobación inicial del expediente 4239/2023 sobre “Modificación presupuestaria número 15/2023, en la modalidad de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, financiado con remanente de tesorería de la liquidación del presupuesto de 2022”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Ley de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Velilla de San Antonio, a 21 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/13.209/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

110**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha adoptado acuerdo el 5 de julio de 2023, del siguiente literal:

“Periodicidad de sesiones de Pleno.

Visto el artículo 46.2.a) de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que dispone que el Pleno celebre sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como el título V, capítulo I, sección 1, del Reglamento Orgánico municipal.

Visto el informe del secretario del Ayuntamiento, firmado electrónicamente el 27 de junio de 2023, se propone al Pleno Corporativo:

- Que las sesiones ordinarias plenarias se celebrarán con carácter mensual.
- Que la celebración de sesión ordinaria tendrá lugar el último miércoles de cada mes, a las 19 horas.
- No se celebrarán sesiones de carácter ordinario los meses de agosto y diciembre.
- Se dará comienzo a este tipo de sesiones el presente mes de julio”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Pardillo, a 14 de julio de 2023.—El alcalde (firmado).

(03/12.665/23)



V. OTROS ANUNCIOS

111 UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Universidad Alfonso X el Sabio, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Psicopedagogía por la Universidad Alfonso X el Sabio

Obtenida la verificación de la modificación del plan de estudios, previo informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madrid más D, de fecha 6 de febrero de 2023, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Psicopedagogía por la Universidad Alfonso X el Sabio.

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS

TIPO DE MATERIA	ECTS
Obligatorias	42
Optativas	6
Prácticas Académicas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	6
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOPEDAGOGÍA

MÓDULOS Y MATERIAS	TIPOLOGÍA	CRÉDITOS ECTS	SEMESTRE
Evaluación, Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica.	OB	6	1º
Estrategias y recursos de la intervención psicopedagógica en las distintas etapas educativas.	OB	6	1º
Neuroeducación y aprendizaje.	OB	6	1º
Atención psicopedagógica para las necesidades específicas de apoyo educativo	OB	6	1º
La tutoría y la orientación familiar.	OB	6	1º
Atención psicoeducativa a la diversidad e inclusión educativa.	OB	6	2º
Atención psicopedagógica a la Tercera Edad.	OP	6	2º
Educación para la salud y psicopedagogía hospitalaria.	OP	6	2º
La teoría de las inteligencias múltiples desde la perspectiva del asesoramiento psicopedagógico en el contexto educativo.	OB	6	2º
Prácticum.	PE	6	2º
Trabajo de Fin de Máster.	TFM	6	2º

Villanueva de la Cañada, a 12 de mayo de 2023.—La rectora, Ana Isabel Fernández Martínez.

(02/11.682/23)



V. OTROS ANUNCIOS

112 UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Universidad Alfonso X el Sabio, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Neuropsicología Educativa por la Universidad Alfonso X el Sabio.

Obtenida la verificación de la modificación del plan de estudios, previo informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madrid más D, de fecha 17 de abril de 2023, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Neuropsicología Educativa por la Universidad Alfonso X el Sabio.

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS

TIPO DE MATERIA	ECTS
Obligatorias	48
Prácticas Académicas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	6
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA EDUCATIVA

MÓDULO/MATERIA	TIPOLOGÍA	ECTS	CUATRIMESTRE
1. Introducción a la Neuropsicología infantil y juvenil	OB	6	1º
2. Memoria, Habilidades Superiores y Neurodidáctica	OB	6	1º
3. Atención, Funciones Ejecutivas e Hiperactividad	OB	6	1º
4. Percepción, Motricidad, Lateralidad y Aprendizaje	OB	6	1º
5. Neuropsicología del lenguaje y Trastornos en la Comunicación	OB	6	2 1º
6. Dificultades y Trastornos de la Lectura, la Escritura y el Cálculo	OB	6	2º
7. Evaluación y Programas para el Trastorno del Espectro Autista	OB	6	2º
8. Metodología de Investigación en Neuropsicología Educativa	OB	6	2º
9. Prácticum	PE	6	2º
10. Trabajo Fin de Máster	TFM	6	2º

Villanueva de la Cañada, a 12 de mayo de 2023.—La Rectora, Ana Isabel Fernández Martínez.

(02/11.687/23)

